EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, sábado 2 de enero de 1960

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

OTTONELLO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS METALURGICAS Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por él término de un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Tomás Ottonello, casado; don Jorge Héctor Ottonello, casado y don Alejandro Armando Amenabar, casado, domiciliados en la calle Virrey Liniers número cuatrocientos cuarenta y seis, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como que concurren a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de todos los accionistas constituyentes de la sociedad "Ottonello Sociedad Anónima, Industrias Metalúrgicas Industrial, Comercial y Financiera", cuya personería acreditan con el acta de constitución provisoria de la misma celebrada el catorce de julio del año en curso, por escritura otorgada ante mí, como más adelante se verá; y los comparecientes por sí y en el carácter invocado, continúan diciendo: Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas de la sociedad que representan e integran, fué iniciado en el corriente año en la Inspección General de Justicia de la Nación, el expediente número ocho mil cuatrocientos veinte a efectos de obtener la aprobación de los estatutos, los que después de introducidas algunas modificaciones aconsejadas por la repartición y de los trámites legales de estilo, fueron aprobadas por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto dictado el veintitrés del mes anterior bajo el número trece mil setecientos sesenta y siete, autorizando el funcionamiento de la sociedad, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar dicha disposición legal, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la Sociedad, solicitando de mí el autorizante, protocolice del mencionado expediente el acta de constitución provisoria incorporando el texto de sus estatutos, los artículos que fueron reformados a indicación de la Inspección General de Justicia; la escritura aclaratoria pasada al folio mil trescientos cuarenta y siete, y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo cual por su orden dice así: "Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Carlos Ottonello, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil novecientos setentiocho, de Olivos, de tránsito aquí; don Tomás Ottonello, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers cuatrocientos cuarentiséis; don Jorge Héctor Ottonello, casado, domiciliado en la calle Acassuso número setecientos cuarenta y cuatro, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Juan Alfredo Ottonello, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número mil ochenta, de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Enrique Ottonello, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil ciento noventa, de Olivos, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Palferro, casado, domiciliado en la calle Castelli número trescientos cincuenta y tres; don Alejandro Armando Amenabar, casado, domiciliado en la calle Centenera número setecientos ochenta y ocho; don Armando Juan Domingo Olivero, casado, domiciliado en la calle Boedo número trescientos cincuenta y cinco; don Angel Palferro, casado, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos cuarenta y siete y don Luis Alberto Spanggemberch, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó número cuatro mil seiscientos treinta y uno, de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren todos por su propio derecho, haciéndolo además los señores don Tomás Ottonello y don Carlos Ottonello como únicos integrantes de "Talleres Mecánicos Ottonello Sociedad Comercial Colectiva" y los señores don Tomás Ottonello y don Alejandro Armando Amenabar en representación de "Bralco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", de la que son Presidente y Director respectivamente y cuyas personerías se acreditan al final de la presente; y los comparecientes por sí y en carácter invocado, exponen: Que con fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuentiocho, constituyeron la sociedad "Ottonello Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Financiera y de Mandatos", actualmente en trámite de la obtención de la personería jurídica ante la Inspección General de Justicia. — Que habiendo resuelto incorporar como socio de la citada entidad a "Bralco Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" ampliar el capital y reformar los estatutos sociales, vienen por la presente a modificar el mencionado acto constitutivo en la siguiente forma: Primero: Se declara constituída la sociedad "Ottonello Sociedad Anónima Industrias Metalúrgicas Industrial Comercial y Financiera", que continuará los negocios de la sociedad que gira con la denominación de "Talleres Mecánicos Ottonello Sociedad Comercial Colectiva", bajo el rubro "Tomás y Carlos Ottonello", de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo a la fecha del último balance practicado al treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiocho. — Segundo: Aprobar los estatutos que regirán el funcionamiento de la sociedad y cuyo texto se transcribe a continuación: Estatutos. — Capítulo Primero. — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Con el nombre de "OTTONELLO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS METALURGICAS INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye la presente sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales y toda clase de representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuentiocho, siendo este término prorrogable por resolución de la asamblea general. — Capítulo segundo. Objeto. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros de las siguientes actividades: a) Industriales: Principalmente por la explotación integral de la industria metalúrgica, así como también por la elaboración y fabricación de productos relacionados con la industria, de la construcción, textil, química, mecánica, minera y eléctrica; b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribuciones, permutas, comisiones, consignaciones y representaciones de materias primas o elaboradas, productos y mercaderías en general; c) Financieras: Mediante aporte e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/o otorgamiento de créditos en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad continuará los negocios de "Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello, Sociedad Comercial Colectiva", de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Podrá también realizar todos los actos civiles y comerciales que estime necesarios y siempre que sean compatibles con las normas legales. — Capítulo tercero. — Capital. Acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representados por cien mil acciones de cien pesos cada una y divididos en diez series, de un millón de pesos, de las cuales se han emitido las siete primeras series en acciones ordinarias clase "A", al portador. Las series restantes, serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y modo de pago de las acciones que determine el Directorio. El capital autorizado podrá ser elevado en una o más veces hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la asamblea quién determinará las series y características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución de emisión de acciones dentro del capital autorizado, como la de aumento de este último hasta la cantidad precedentemente indicada, será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones, más los aumentos efectuados de conformidad con la reglamentación precedente. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas o al portador; ordinarias de la clase 'A' con derecho a cinco votos; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto; preferidas de colaboración sin voto y preferidas sin voto. Las acciones preferidas de colaboración responden al propósito de dar al personal de la sociedad participación en los beneficios sociales, con el fin de vincularlo económicamente a la empresa y sólo podrán ser distribuídas entre el personal a criterio del Directorio. Estas acciones serán nominativas, sólo podrán ser transferidas a empleados o colaboradores en actividad dentro de la sociedad y tendrán las mismas características de las acciones preferidas. Las acciones preferidas de colaboración podrán ser rescatadas: a) a pedido del accionista tenedor de las mismas, con la conformidad del Directorio; b) cuando su poseedor deje de pertenecer al personal de la empresa. En estos casos se reintegrará al tenedor o a sus sucesores el valor nominal de las mismas más los dividendos que le correspondieran hasta la fecha del rescate. La integración de las acciones preferidas de colaboración así como su rescate se efectuará con imputación a un fondo especial denominado 'integración y rescate de acciones preferidas en colaboración", que a tal efecto se forme con los importes que la asamblea disponga, de acuerdo con el artículo vigésimo inciso d. Si el fondo estuviera cubierto o fuera insuficiente para abonar el total de las acciones de este tipo a rescatarse, el Directorio diferirá el rescate hasta que dicho fondo se halle en condiciones de cubrirlo. El Directorio dará cuenta a la asamblea de accionistas de los rescates de acciones preferidas de colaboración efectuados durante el ejercicio. Las acciones de colaboración podrán ser canjeadas por acciones ordinarias de la categoría "B", siempre que así lo decida la asamblea general a propuesta del Directorio, el que fijará la nómina del personal que se haya hecho acreedor de esta liberalidad. Las acciones preferidas y las preferidas de colaboración, tendrán prioridad en la devolución del capital en caso de liquidación gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no de hasta un quince por ciento de su valor nominal y una participación adicional que no podrá exceder del cincuenta por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que por falta o insuficiencia de las utilidades no se les abonara el dividendo pactado, en cuyo supuesto podrán ejercer ese derecho a razón de un voto por acción. — Artículo sexto: Las acciones podrán emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien o más acciones y llevarán los recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el presidente y un Director pudiendo una de las firmas ser en facsímil. Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los suscriptores certificados nominativos provisorios canjeables por sus respectivos títulos una vez satisfecho su valor nominal. La propiedad y transmisión de los certificados provisorios sólo surtirá efecto contra la sociedad y para los terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro de accionistas y en las condiciones del artículo trescientos treintidós del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles con respecto a la sociedad, de modo que ésta no reconoce más que un propietario por cada acción; no obstante, los condóminos propietarios de una acción podrán hacerse representar por uno solo de ellos, el cual será considerado por la sociedad como propietario único. La posesión de una o más acciones supone la conformidad absoluta con los estatutos y reglamentos de la sociedad y acuerdos de la asamblea general, salvo lo dispuesto en los artículos trescientos cincuentitrés y trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: En las futuras emisiones de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia para su suscripción los tenedores de acciones de igual clase a las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a efectos de guardar las proporciones existentes al momento de la emisión. En caso de emitirse una sola clase de acciones ordinarias o que no se guarde la proporción existente, la preferencia corresponderá a todos los tenedores de acciones ordinarias con prescindencia de su clase. En el supuesto de que alguno de los accionistas no hiciera uso de su derecho de preferencia, se acrecerá proporcionalmente al derecho de suscripción de los demás accionistas. La preferencia deberá ser ejercida en el plazo de quince días a contar desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Cuando la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad no jugará el derecho de preferencia a la suscripción de las mismas. — Artículo Octavo: Las acciones suscriptas serán abonadas en su diez por ciento en el caso de la suscripción y el resto en las condiciones y plazos que establezca el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea en su caso, al emitirlas. Podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos de comercio, siempre que en estos dos últimos casos los aportes representen un valor equivalente a las acciones suscriptas, siendo necesario la aceptación expresa del Directorio, si la asamblea, en su caso, no hubiere establecido las condiciones de pago y la pertinente a la Inspección General de Justicia. En el caso de mora en el pago de las cuotas establecidas para la integración de las acciones, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo, sin que sea necesaria interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa del uno por ciento mensual y vencido el segundo mes, el Directorio queda autorizado para proceder conforme faculta el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Se aplicará un procedimiento uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Noveno: La Sociedad, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, podrá emitir debentures dentro o fuera del país a los precios y condiciones que se determinen y de acuerdo con lo establecido en las leyes y reglamentos vigentes. — Capítulo Cuarto. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será administrada, regida y representada con amplias facultades, salvo las que competan a la asamblea general, por un Directorio compuesto de tres a seis directores titulares, según lo resuelva la asamblea. Los directores durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Su mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Cada director deberá depositar en la Caja de la sociedad diez acciones ordinarias en garantía del buen desempeño de su mandato, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus respectivas gestiones. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por los acuerdos tomados. — En caso de muerte, renuncia o ausencia de algún director lo reemplazará el accionista que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, durando su mandato hasta la primera asamblea que se celebre con cesación de la ausencia del director reemplazado. En la primera reunión que celebre el directorio después de su designación nombrará de su seno un presidente y demás autoridades que creyere necesario. — Artículo Décimo Primero: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico y sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente o quien haga sus veces voto decisivo en caso de empate. — Las reuniones se asentarán en el libro respectivo debiendo ser firmadas por todos los asistentes. — Artículo Décimo Segundo: Los miembros del Directorio podrán desempeñar además funciones especiales en la sociedad directamente relacionadas con la Dirección y administración social o que haga a su objeto, recibiendo por ello una remuneración que fijará el Directorio ad referéndum de la aprobación por la asamblea General. — Esta remuneración más las que perciban los Directores, como retribución de sus funciones específicas no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas

del año. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones si son expresamente acordadas por la Asamblea, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo tercero: — El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochentidós y mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Además y sin que tenga carácter limitativo, la siguiente enunciación, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente conforme lo dispuesto por el artículo catorce: celebrar toda clase de escrituras, contratos, instrumentos públicos o privados, otorgar mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio; realizar todos los actos previstos en el artículo cuarto de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder y transferir, hipotecar, prendar, gravar inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar, toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuenta corriente, con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos; b) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus atribuciones y forma de retribución; c) Si lo juzga conveniente podrá asignar o uno o más directores, funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad, fijándoles ad referéndum de la aprobación por la asamblea la correspondiente remuneración que será cargada a gastos generales del ejercicio; d) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado; e) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que al respecto formulen los accionistas. f) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos trescientos sesentiuno, trescientos sesentitrés y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; g) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención y procedimientos industriales. — En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales. — Artículo décimo cuarto: — La firma social estará a cargo de dos directores en forma conjunta o de un director y un apoderado designado en legal forma, también en forma conjunta. — En las actuaciones judiciales o administrativas, sumarios o cualquier clase de juicios que la sociedad sea parte, la representación legal de la misma podrá ser ejercida por cualquier miembro del directorio o por apoderado especial nombrado al efecto. — Artículo décimo quinto: — La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por el término de un año por la asamblea general, cuyas funciones serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En su elección las acciones de la clase "A" gozarán solamente de un voto. — Artículo décimo sexto: — Las asambleas generales ordinarias se reunirán dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio anual y las asambleas extraordinarias cuando las convoque el directorio o a pedido del síndico o de accionistas que representen el vigésimo del capital suscripto. — Artículo décimo séptimo: — Las convocatorias a cualquier clase de asambleas se harán mediante aviso publicado durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial, debiendo comenzar la primera publicación con diez días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — No concurriendo el quórum requerido, se llamará a segunda convocatoria para dentro de los treinta días mediante publicaciones por tres días con ocho de anticipación al fijado para la Asamblea. — Artículo décimo octavo: — Toda clase de asambleas, aún las determinadas por el artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de accionistas o capital representado en segunda convocatoria. — Las resoluciones serán siempre adoptadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio. — Artículo décimo noveno: — Para asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o en su defecto certificado de su depósito en un Banco con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, salvo lo dispuesto por el artículo treintidós del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, para el caso de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta poder dirigida al Directorio. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Director que se designe en la misma. Las Asambleas serán transcriptas en el Libro de Actas y firmadas por quien haya presidido y dos accionistas designados al efecto por la Asamblea. — Capítulo V. — Ejercicio Social y Reparto de Utilidades. — Artículo vigésimo: Los ejercicios económicos terminarán el treintiuno de diciembre de cada año, salvo que la Asamblea adoptara otra fecha, en cuyo caso la respectiva resolución será inscripta en el Registro Público de Comercio. Los inventarios, balances y bases para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El importe que la Asamblea resuelva destinar para la remuneración del Directorio y Síndico; c) El dividendo correspondiente para las acciones preferidas y preferidas de colaboración en el siguiente orden: dividendos acumulados atrasados, dividendo fijo y participación adicional; d) La suma que la Asamblea considere conveniente para el fondo de integración y rescate de acciones de colaboración; e) El saldo será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias sin perjuicio de la suma que la Asamblea resuelva retener para la formación de otras reservas. — Artículo vigésimo primero: La liquidación de la Sociedad estará a cargo de las personas o persona que a tal efecto designe la Asamblea. Una vez abonadas las deudas de la Sociedad, será reintegrado el capital de las acciones preferidas y preferidas de colaboración; después el capital de las acciones ordinarias, y el resto, una vez abonado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y preferidas de colaboración, será distribuído entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de sus tenencias. — Tercero: Emitir las primeras siete series por valor total de siete millones en acciones ordinarias clase "A" al portador, las que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: Tomás Ottonello, suscribe veintiún mil setecientas cuarenta acciones por valor de dos millones ciento setenticuatro mil pesos de los cuales integran la suma de dos millones ciento setentitrés mil novecientos sesenta pesos con sesentiséis centavos en la siguiente forma: dos millones ciento treintitrés mil novecientos sesenta pesos con sesentiséis centavos con lo que le corresponde en concepto de capital, utilidades y cuenta personal en la sociedad colectiva "Talleres Mecánicos Ottonello" y cuarenta mil pesos aportados en efectivo, según la escritura de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuentiocho, en concepto de integración del diez por ciento sobre las cuatro mil acciones suscriptas en dicho acto. Carlos Ottonello, suscribe trece mil doscientas setenta acciones, por valor de un millón trescientos veintisiete mil pesos de los cuales integra la suma de un millón noventidós mil novecientos ochenta pesos con treintitrés centavos, en la siguiente forma: un millón sesentiséis mil novecientos ochenta pesos con treintitrés centavos con lo que le corresponde en concepto de capital, utilidades y cuenta personal en la sociedad colectiva "Talleres Mecánicos Ottonello" y veintiséis mil pesos aportados en efectivo, según la citada escritura del dieciocho de junio de mil novecientos cincuentiocho en concepto de integración del diez por ciento sobre las dos mil seiscientas acciones suscriptas en dicho acto. "Bralco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" suscribe veintiocho mil acciones por valor de dos millones ochocientos mil pesos, las que integra totalmente con el crédito que a su favor figura en el balance de la sociedad colectiva "Talleres Mecánicos Ottonello", Tomás y Carlos Ottonello", practicado el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiocho. Jorge Héctor Ottonello, suscribe ochocientas acciones por valor de ochenta mil pesos, de las cuales integra ocho mil pesos. Juan Alfredo Ottonello, suscribe ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos, de las cuales integra la suma de mil quinientos pesos. Roberto Enrique Ottonello, suscribe ciento cincuenta acciones por valor de quince mil pesos, de las cuales integra la suma de un mil quinientos pesos. Juan Carlos Palferro, suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos, de los cuales integra la suma de quinientos pesos. Alejandro Armando Amenábar, suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos, de los cuales integra la suma de quinientos pesos. Juan Domingo Olivero, suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos, de los cuales integra la suma de quinientos pesos. Angel Palferro, suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos, de los cuales suscribe la suma de quinientos pesos. Luis Alberto Spanggemberch, suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos, de los cuales integra la suma de quinientos pesos y Ramón Pazos, suscribe cincuenta acciones por valor de cinco mil pesos, de los cuales integra la suma de quinientos pesos. Las integraciones de los ocho últimamente nombrados se efectuó en el acto de fecha dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Con ello queda suscripto un capital por valor de seis millones cuatro cientos cuarentiún mil pesos e integrado en la suma de seis millones ochenta mil novecientos cuarenta pesos con noventinueve centavos moneda nacional. — Cuarto: — En cumplimiento de sus integraciones los señores Tomás Ottonello y Carlos Ottonello, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Talleres Mecánicos Ottonello", transfieren en este acto el activo y pasivo de esa sociedad a la nueva entidad en formación de acuerdo con el balance practicado por el contador público don Luis Alberto Spanggemberch, el treintiuno de diciembre de mil novecientos cincuentiocho, que aceptado por todos los constituyentes se transcribe a continuación: Talleres Mecánicos Ottonello — Tomás y Carlos Ottonello. — Balance General al 31 de diciembre de 1958. — Ejercicio Económico Nº 21. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 106. — 772.06. — Bancos en cuenta corriente 294.23. — Depósitos en el Exterior 19.056.80. — 126.123.09. — Créditos. — Deudores en cuenta corriente. 676.784.95. — Obligaciones a cobrar 859.104.85. — Deudores varios 12.150. — Depósitos en Garantía 1.719.25. — 1.549.759.05 — Bienes de Cambio. — Materias Primas 1.429.456.87. — Trabajos en ejecución 1.033.902.06. — 2.463.358.93. — Inversiones. — Títulos y acciones (sin cotización) 260.500. — Bienes de uso — Fábrica Ruta 8 Km. 17.8. — Terrenos 2.884.321. — Grupo electrógeno y accesorios usina 1.168.420. — Cercos y alambradas 24.337.70. — Obras en construcción 5.711.168.48. — 9.788.247.18. — Fábrica Capital. — Edificios y construcciones 304.290.63. — Amort. Anter. 12.187.46. — Amort. ejerc. 1.741.08. — 13.928.54. — 290.361.99. Máquinas y Accesorios 1.759.022.73. — Amort. anter. 532.774.75. Amort. ejerc. 110.742.52. — 643.517.27. — 1.115.505.46. — Instalaciones 65.400.80. — Amort. anter. 14.915.89. — Amort. ejerc. 6.527.46. — 21.443.35. — 43.957.4[illegible]. — Muebles y Utilidades 174.24[illegible].75. — Amort. anter. 58.722.11. Amort. ejerc. 16.266.79. — 74.988.90. — 99.256.85. — Instalac. P. Motores a Explosión 306.744.69. — Amort. anter. 61.348.94. — Amort. ejerc. 30.674.47. — 92.022.41. — 214.721.28. — Material Rodante 456.500. — Amort. anter. 132.104.42. — Amort. ejerc. 44.800. — 176.904.42. — 278.595.58. — Matrices 72.845.50. — Amort. anter. 2.681.94. — Amort. ejerc. 6.651.19. — 9.333.13. — 63.512.37. — Herramientas 117.599.63. — Amort. anter. 10.105.69. — Amort. ejerc. 9.668.67. — 19.774.36. — 97.825.27. — 11.991.982.43. — Cargos Diferidos. — Cuentas en suspenso a liquidar. — 21.150. — 16.412.873.50. — Pasivo — Deudas. Acreedores en cuenta corriente 1.793.448.91. — Obligaciones a pagar. — 1.657.574.74. — Acreedores por adelantos. — Bralco S. A. [illegible] — 6.251.023.65. — Deudas Bancarias — Créditos en cuenta corriente 405.534.58. — Créditos amortizables 80.000. — Créditos plazo fijo 190.000. — 675.534.58. — Deudas Bancarias con garantía real. — Créditos prendarios. — 1.130.000. — Otra deudas con garantía real. — Acreedores Hipotecarios 1.400.000. — Otras deudas. Cargas Fiscales y Sociales a pagar. — 1.650.002.09. Cargas Sociales. Deuda Consolidada 388.385.11. — Retribuciones a pagar 65.410.08. — 2.103.797. 8. — Créditos largo plazo. — Acreedores varios a más de un año de plazo. 360.000. — Administración de Y. P. F.: 17.622. — Acreedores en el exterior. — 693.556.50 — Préstamos particulares de los socios 300.000. — 1.371 [illegible].50. — Tomás Ottonello 200.000. — Carlos Ottonello 200.000. — Previsiones. — Previsión ley 11.729. — 288.651.09. — Total de compromisos 13.220.185.10. — Capital. Reservas y Resultados. — Capital según contrato original. Tomás Ottonello 90.035 58. — Carlos Ottonello 45.017.79. — 135 053.37. — Utilidad de los ejercicios anteriores. Tomás Ottonello 1.541.920.90. — Carlos Ottonello 770.960.45. — 2.312.881.35. — Utilidad del ejercicio. — Tomás Ottonello 302.004.18. — Carlos Ottonello 151.002.09. — 453.006.27. — 2.900.940.99. — Reservas. Renovación bienes de uso. 291.747.41. — 16.412.873 50". — Es copia fiel de su original que en testimonio tengo a la vista y agrego a la presente doy fe. — Quinto: — Las operaciones realizadas o a realizarse por la sociedad Colectiva "Talleres Mecánicos Ottonello — Tomás y Carlos Ottonello" a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, se considerarán efectuadas por cuenta y orden de la sociedad "Ottonello, Sociedad Anónima Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera", quien se hará cargo una vez definitivamente constituída de los libros sociales de aquélla. — Sexto: — Dejar constituído el primer directorio que se compondrá de cinco miembros titulares y dos suplentes designándose para llenar tales cargos, como directores titulares a los señores: Tomás Ottonello, Carlos Ottonello, Héctor Jorge Ottonello, Juan Carlos Palferro y Alejandro Armanod Amenábar, Directores suplentes a los señores: Juan Alfredo Ottonello y Juan Domingo Olivero. — Designar asimismo como síndico titular y y suplente a los señores: Ramón Pazos y Roberto Enrique Ottonello, respectivamente. — Séptimo: Autorizar a los señores Tomás Ottonello, Jorge Héctor Ottonello y Alejandro Armando Amenábar, para que conjunta, alternativa o en forma separada, gestionen la tramitación de la personería jurídica y aprobación de los estatutos sociales facultándosele al efecto para aceptar las modificaciones que pudiere proponer la Inspección General de Justicia, lo mismo que el cambio de la denominación si fuere necesario. — Igualmente los comparecientes les confieren poder especial irrevocable que subsistirá, aun en los términos del artículo mil novecientos ochenta del Código Civil, para otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Por su parte, los señores Carlos Ottonello y Tomás Ottonello, se confieren recíprocamente poder especial irrevocable, también en las condiciones del artículo mil novecientos ochenta del Código Civil para el otorgamiento de las escrituras a que pudiera dar lugar el aporte del activo y pasivo de la sociedad "Talleres Mecánicos Ottonello, Tomás y Carlos Ottonello", que se realiza por este acto. La personería de los señores Tomás Ottonello, Carlos Ottonello y Alejandro Armando Amenábar para este otorgamiento, se justifica: a) con los estatutos de "Bralco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera"; b) Con el contrato social de la sociedad mercantil colectiva "Talleres Metalúrgicos Ottonello"; c) Con el acta número cincuenta y siete corriente al folio ciento nueve del libro de actas de "Bralco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", rubricado el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número diez y seis mil trescientos cincuenta y ocho en el Registro Público de Comercio, referente a la reunión en que se designaron las autoridades de la sociedad para el ejercicio corriente; d) Con el acta número cincuenta y nueve corriente al folio ciento once del mismo libro, labrada en la reunión en que se acordó integrar la sociedad que se constituye por este acto. Los documentos citados en los puntos a) y b), han sido íntegramente transcriptos en este Registro, al folio mil ciento treinta y uno del Protocolo del año en curso, y los señalados en los puntos c) y d) los tengo a la vista y en testimonio los agrego a la presente. Dichos documentos transcriptos en sus partes pertinentes dicen así: a) "Primer testimonio. Escritura número ochocientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen los señores: don Enrique Atilio Podestá, argentino, ingeniero, casado; don Tomás Enrique Maffei, argentino, industrial, casado; don Tomás Ottonello, argentino naturalizado, industrial, casado; don Juan Carlos Palferro, argentino, empleado, casado; don Carlos Ottonello, italiano, industrial, casado, don Alejandro Armando Amenábar, argentino, empleado, casado; don Jorge Héctor Ottonello, argentino, empleado, casado; don Alberto Jansenson, argentino, empleado, casado, y don Armando Juan Domingo Olivero, argentino, empleado, casado, todos vecinos, a excepción de los señores Ottonello y Jansenson, quienes son vecinos de la Provincia de Buenos Aires, y se encuentran de tránsito en ésta, son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la sociedad "Bralco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", transcribiendo a continuación sus estatutos y personería jurídica, que les fuera otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha primero de febrero del corriente año... Estatutos: Capítulo I. Denominación, Domicilio. Duración. Objeto. — Artículo 1º: Con la denominación de "BRALCO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", se constituye una sociedad anónima con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones, corresponsales, fábricas, factorías y toda clase de dependencias en cualquier parte de la República o del extranjero, resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijarles o no un capital determinado.

Artículo 2º: Su duración es de noventa años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación integral de toda clase de productos relacionados con la industria metalúrgica, sin discriminación, en todos sus aspectos, anexos y derivados... El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil acciones al portador de mil pesos moneda nacional cada uno y dividido en diez series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una... Artículo 10º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares de acuerdo con lo que resuelva en cada caso la Asamblea General de Accionistas. Habrá además tres directores Suplentes, que reemplazarán a los titulares en el orden en que lo resuelva el Directorio, con la conformidad del Síndico, en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia u otro impedimento... Artículo 11º: Los miembros titulares del Directorio, así como los suplentes durarán un año en sus funciones y sus mandatos se entenderán prorrogados hasta que sean nombrados los reemplazantes por Asamblea General celebrada en los términos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente... Artículo 12º: El Directorio designará de su seno, por mayoría de votos al Presidente y distribuirá los demás cargos en la forma que estime conveniente... Para poder sesionar el Directorio será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el voto del Presidente o quien lo reemplace será decisivo. De las resoluciones se levantarán actas que firmarán el Presidente y un Director. — Artículo 14º: Son deberes y atribuciones del Directorio: velar por la buena marcha de la sociedad, vigilando su administración e impulsando sus negocios, a cuyo efecto tendrá sin limitación alguna, entre otras, las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace... Artículo 15º: El uso de la firma social estará de cargo del Presidente y uno de los Directores, o de las personas que designe el Directorio... El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 1º de Febrero de 1955. — Visto el expediente número 1810|54 en el que se solicita la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Bralco Sociedad Anónima Industrial y Financiera, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad Bralco Sociedad Anónima Industrial y Comercial y Financiera, constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1953; y apruébase su estatuto de fojas treinta y uno vuelta (31 vta.) a treinta y ocho (38)... Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas... A. G. Borlenghi. — Decreto número 1363... Es copia fiel, doy fe, como que queda constituída definitivamente la Sociedad que se ha transcripto, por protocolizados sus Estatutos y Personería Jurídica, agregándose a la presente un sello "Corresponde" valor de ocho mil pesos moneda nacional por su capital autorizado. — Previa lectura y ratificación la firman todos por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Enrique Liberman, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — E. A. Podestá. — T. E. Maffei. — T. Ottonello. — J. C. Palferro. — Carlos Ottonello. — Federico Bison. — A. A. Amenabar. — J. H. Ottonello. — A. Olivero. — A. Jansenson. — Tgo.: L. Troppe. — Tgo.: E Liberman. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil seiscientos diez del Registro treinta y nueve de mi adscripción, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Bralco Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera expido el presente testimonio... que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco... Buenos Aires, 22 de agosto de 1955. — Inscripto con esta fecha bajo el número seiscientos doce al folio cincuenta y tres del libro cincuenta Tomo "A" de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez". — "Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos cuarenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final nombraré y firmarán, comparecen don Tomás Ottonello, argentino naturalizado, industrial, casado y don Tomás Enrique Maffei, argentino, industrial, casado, ambos domiciliados en la calle Bartolomé Mitre mil setecientos cuarenta y siete, son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como concurren en su carácter de Presidente y Director, respectivamente, de la sociedad "Bralco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera"... En consecuencia, la nueva redacción de los artículos modificados será la siguiente: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cuatro mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y dividido en vente series de doscientos mil pesos moneda nacional cada una. — Las acciones de las diez primeras series denominadas ordinarias constituyentes con derechos a cinco votos por acción, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las diez series restantes serán emitidas por el Directorio en acciones ordinarias con derecho a un voto por acción en la fecha, forma y condiciones de pago que estime conveniente. — El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, en una o más series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma de pago de las mismas. — Toda resolución de aumento del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia... Puestas a votación las mociones que anteceden, que fueron apoyadas por distintos accionistas, resultan aprobadas por el voto unánime de todos los presentes... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 25 abr. 1956. — Visto el expediente Nº 7066|56, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bralco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado de pesos moneda nacional dos millones (m$n. 2.000.000) a pesos moneda nacional cuatro millones (pesos moneda nacional 4.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional veinte millones (m$n. 20.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas sesenta y seis (66) a sesenta y siete (67) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Bralco Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 16 de diciembre de 1955. — Art. 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº 7706... Es copia fiel de lo pertinente, doy fe. Previa lectura y ratificación la firman por ante mí y los testigos don Leonardo Troppe y don Jaime Cayetano Pérez, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — T. Ottonello. — T. E. Maffei. — L. Troppe. — Jaime C. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuatrocientos diez del Registro treinta y nueve interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Bralco Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera expido el presente testimonio... que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1956. — Inscripto con esta fecha bajo el número dos mil veinte al folio doscientos setenta y dos del libro cincuenta tomo "A" de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. — Hay un sello. — Lucio R. Meléndez". — b): "Segundo Testimonio. Número doscientos cuarenta y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, el día treco de julio de mil novecientos treinta y ocho ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores don Tomás Ottonello, que firma "T. Ottonello", casado en primeras nupcias con doña Rosa Carossi; y don Carlos Ottonello, casado en primeras nupcias con doña Laura Elsa Bonatti, ambos domiciliados en la calle Liniers número cuatrocientos cincuenta de esta Capital, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento personal, doy fe y dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de sociedad comercial colectiva, para continuar explotando el negocio de taller mecánico que el señor Tomás Ottonello tiene establecido en la calle Liniers cuatrocientos cincuenta de esta Capital, con el nombre de Talleres Mecánicos Ottonello, cuya sociedad se regirá con arreglo y sujeción a las condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Artículo Primero: A contar desde el día primero de diciembre del año mil novecientos treinta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda constituída entre los señores don Tomás y don Carlos Ottonello, una sociedad Mercantil Colectiva que girará con la denominación comercial de "Talleres Mecánicos Ottonello" y bajo el rubro de "Tomás y Carlos Ottonello". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se fija en esta Capital, en la calle Liniers cuatrocientos cincuenta, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias cuando las necesidades de la sociedad así lo exijan. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de mecánica en general y sus derivados y anexos continuando así la explotación del taller mecánico que el señor Tomás Ottonello tiene establecido en la calle Liniers cuatrocientos cincuenta de esta Capital.... — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... — Artículo Quinto: El capital social es de ciento treinta y cinco mil cincuenta y tres pesos con treinta y siete centavos moneda nacional de curso legal... — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos don Carlos Vallejo y don Miguel T. Bertomeu, vecinos, de mi conocimiento y hábiles, doy fe. — T. Ottonello. — Carlos Ottonello. — Tgo.: C. Vallejo. — Tgo.: M. T. Bertomeu. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: C. Burlet Ibáñez... — Buenos Aires, 10 de agosto de 1938. — Inscripto con esta fecha bajo el número quinientos treinta al folio ciento uno del libro doscientos veinte y seis de Contratos Públicos de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello. — Clodomiro Araujo Villar. Jefe". — c y d): "Testimonio. Acta Nº 57. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron los señores Directores de Bralco Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera que figuran al margen en la sede legal calle Rivadavia 3567, Capital, siendo las diez y siete horas. — Toma la palabra de inmediato el señor J. C. Palferro, quien manifiesta que los señores Directores deben proceder a elegir las autoridades de la sociedad, para el sexto ejercicio iniciado el 1º de julio de 1958, proponiendo que se reelijan las autoridades en actividad durante el quinto ejercicio o sea el señor Tomás Ottonello como Presidente, y al señor Alejandro Armando Amenábar como Director Gerente. La moción presentada por el señor Juan Carlos Palferro es aprobada por unanimidad con la abstención de los elegidos del caso. Acto seguido el señor Tomás Ottonello asume la presidencia agradeciendo la designación... no habiendo más asuntos que tratar se resuelve levantar la sesión, siendo las diez y ocho y cuarenta y cinco horas, previa redacción, lectura y firma de la presente acta, dejándose constancia de que por unanimidad se designaron al presidente señor Tomás Ottonello y al director señor Sigfrido Neuburger para que suscriban todos los documentos necesarios para formalizar la operación del préstamo del Banco Industrial Argentino a pedido de Talleres Mecánicos Ottonello. — T. Ottonello. — J. A. Ottonello. — J. H. Ottonello. — J. C. Palferro. — Sigfrido Neuburger. — A. A. Amenábar. Acta Nº 59. En Buenos Aires, a los 30 días del mes de enero de 1959, reunidos los directores de Bralco, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, que figuran al margen bajo la presidencia del Sr. Tomás Ottonello, en la sede social de la calle Rivadavia 3567, Capital Federal, siendo las quince horas, se abre la sesión. Toma la palabra el señor Director Gerente señor A. A. Amenábar y manifiesta: Que como es de conocimiento de los señores Directores los integrantes de la sociedad Comercial colectiva "Talleres Mecánicos Ottonello", habían resuelto incorporar el activo y pasivo de esa sociedad a "Ottonello Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" (en formación) que continuaría los negocios de la primera. Que figurando el balance de la mencionada sociedad colectiva cerrado al 31 de diciembre ppdo., un crédito a favor de nuestra sociedad por $ 2.800.000.— m|n. y de acuerdo con las tratativas mantenidas con el fin de capitalizar dicho crédito, se habían invitado a Bralco S. A. a incorporarse como socio de la sociedad anónima en formación mediante la suscripción de acciones ordinarias por la citada suma. Después de un amplio cambio de ideas entre los Directores del que se abstiene de intervenir el Sr. Tomás Ottonello por ser parte interesada en la sociedad colectiva "Talleres Mecánicos Ottonello" (Art. 345, Cód de Comercio), en el que se puso de manifiesto la conveniencia de la operación se resolvió aceptar la propuesta para incorporarse como socio de "Ottonello Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera (en formación) mediante la suscripción de $ 2.800.000.— m|n. en acciones ordinarias de cinco votos los que se integran con el crédito que a su favor figura en el Balance de Talleres Mecánicos Ottonello, Sociedad Colectiva. — Asimismo se resuelve designar al Sr. A. A. Amenabar para que concurra al otorgamiento de la escritura complementaria del acta constitutiva de la citada sociedad en formación a fin de incorporar como socio constituyente de la misma a Bralco S. A. y establecer las demás modificaciones que se creyere conveniente. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez y seis horas. — T. Ottonello. — J. H. Ottonello. — A. A. Amenabar. — J. C. Palferro. — J. A. Ottonello. — Sigfrido Neuburger. — Concuerda con la parte pertinente del acta Nº 57 y el texto del acto Nº 59 extendidas en los folios 109 y 111 del libro de Actas de "Bralco, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que bajo el Nº 16358, fué rubricado en el Registro Público de Comercio el 30 de abril de 1956. Para ser agregado al Protocolo del Registro número 296 a cargo del Escribano Joaquín A. Repetto, expido el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — A. A. Amenabar Gerente" Las referencias y transcripciones concuerdan con sus originales, doy fe. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firman la presente, por ante mí y los testigos don Federico E. Espinosa y don Carlos G. Menica, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ottonello. — T. Ottonello. — J. H. Ottonello. — J. A. Ottonello. — R. E. Ottonello. — J. C. Palferro. — A. A. Amenabar. — A. Olivero. — A. Palferro. — L. A. Spanggemberch. — F. E. Espinosa. — C. G. Menica. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. Concuerda con su original que pasó por ante mí en este Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio el que fué expedido en diez y nueve sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y uno al presente en que termina, los cuales sello y firmo a diez y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: hace, que, necesario, artículo, artículo, la, Landaburu. Entre líneas: resuelve. Vale. Les. Vale. — Hay un sello. — Joaquín D. Repetto". — "Primer testimonio. — Escritura número ochocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Carlos Ottonello, casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil novecientos setentiocho de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Tomás Ottonello, casado, domiciliado en la calle Virrey Liniers número cuatrocientos cuarenta y seis; don Jorge Héctor Ottonello, casado, domiciliado en la calle Acasuso número setecientos cuarenta y cuatro de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Alfredo Ottonello, casado, domiciliado en la Avenida San Martín número mil ochenta de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Enrique Ottonello casado, domiciliado en la calle Avellaneda número tres mil ciento noventa de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Carlos Palferro, casado, domiciliado en la calle Castelli número trescientos cincuenta y tres: don Alejandro Armando Amenabar, casado, domiciliado en la calle Centenera número setecientos ochenta y ocho; don Armando Juan Domingo Olivero, casado, domiciliado en la calle Boedo número trescientos cincuenta y cinco; don Angel Palferro, casado, domiciliado en la calle Yapeyú número quinientos cuarenta y siete; don Luis Alberto Spanggemberch, soltero, domiciliado en la calle Ituzaingó número cuatro mil seiscientos treinta y uno de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Ramón Pazos, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, casado, en primeras nupcias con doña María Angélica Gutiérrez, libreta de Enrolamiento número trescientos cincuenta mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Chacabuco número seiscien-

tos cincuenta y uno, todos comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que por escritura otorgada ante mí al folio mil ciento dos de este Registro el día diez y ocho de junio del año anterior celebraron la constitución provisoria de "Ottonello Industrias Metalúrgicas Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", que se encuentra en trámite de aprobación en la Inspección General de Justicia de la Nación. Que posteriormente por escritura otorgada también ante mí al folio mil ciento setenta y uno con fecha catorce de julio próximo pasado, se hicieron algunas reformas al acta fundamental, siendo una de ellas la ampliación de su capital originario de cuatro millones de pesos moneda nacional, a la suma de diez millones de igual moneda, quedando suscriptos seis millones de pesos, de los que correspondió cincuenta acciones de cien pesos cada una, o sean cinco mil pesos moneda legal a don Ramón Pazos, quien anteriormente había integrado el diez por ciento, o sean quinientos pesos. Que en ese instrumento, por una inadvertencia se omitió el comparendo del señor Ramón Pazos, y que con el fin de salvar esa omisión vienen por este acto a ratificar la intervención del mencionado socio fundador en la sociedad que tienen en constitución, confirmando el acto de referencia, a cuyo efecto dan por reproducidas todas las enunciaciones de la mencionada escritura. Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman la presente por ante mí y los testigos don Federico E. Espinosa y don Carlos G. Menica, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ottonello. — T. Ottonello. — J. H. Ottonello. — J. A. Ottonello. — R. E. Ottonello. — J. C. Palferro. — A. A. Amenabar. — A. Olivero. — A. Palferro. — L. A. Spanggemberch. — Ramón Pazos. — Testigo: F. E. Espinosa. — Testigo: C. G. Menica. Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. Concuerda con su original que pasó ante mí en este registro doscientos noventiséis a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente en dos sellos de tres pesos número tres millones quinientos ochenta mil trescientos y el presente que sello y firmo a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un sello. Joaquín D. Repetto". "Hay un sello. Buenos Aires, 29 octubre 1959. Visto el expediente Nº 8.420/59 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Ottonello, Sociedad Anónima Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Ottonello, Sociedad Anónima Industrias Metalúrgicas, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 18 de junio de 1958, con la denominación de "Ottonello, Industrias Metalúrgicas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", y apruébase su estatuto de fojas diecinueve (19) a veintiséis (26) con las modificaciones de fojas cincuenta y seis vuelta (56 y vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta contitutiva en la forma indicada a fojas dieciocho (18) a treinta y seis (36). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Decreto número 13.767". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente antes citado que tengo a la vista para este acto, doy fe; solicitándome los comparecientes expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro de Comercio y a sus demás efectos. Leída que les fué, los comparecientes se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Adelio D. Garibaldi y don Carlos G. Menica, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — T. Ottonello. — J. H. Ottonello. — A. A. Amenábar. — Adelio D. Garibaldi. — C. G. Menica. — Hay un sello. — Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó por ante mí en esta Registro número doscientos noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio el cual se halla extendido en veintidós sellos de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, todos correspondientes a la serie "T", los cuales tienen la siguiente numeración en forma correlativa: del ciento veintiocho mil once al presente en que termina, los cuales sello y firmo a primero de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello. — Joaquín D. Repetto.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.600.— e.2|1-Nº 21.960-v.2|1|60

LA EMILIA INDUSTRIAS TEXTILES
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Carlos Alberto Córdova, casado en primeras nupcias con doña Nansy Isabel Faniack; doña María Consuelo Inés Villaverde de Córdova, viuda de primeras nupcias de don Isidoro Diógenes Córdova y don Mario Gastón Tobías, casado en primeras nupcias con doña Gloria Judith Alegre, todos argentinos, industriales, domiciliados en la calle Alsina mil quinientos sesenta y cinco, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Leodegario Eusebio Córdova; doña María Teresa Córdova de Zóccola; don Arturo Leodegario Vilas; doña Josefa Santos de Córdova; don Manuel Alberto Córdova; don Armando Córdova; doña Herminia Martina Roca de Córdova; doctor Arturo Juan Grimaldi; doña Adela Eugracia Córdova de Alegre; doña Emilia Teresa Córdova de Vilas; doña María Asunción Córdova de Tobías; don Ernesto Leodegario Tobías Córdova; don Bruno Leopoldo Julio Michelotti; don Marcelo Alejandro Michelotti y don César Bruno José Michelotti, según Poder General amplio que éstos les otorgaron con fecha cinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasado ante mí al folio quinientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, concurriendo además la señora Villaverde de Córdova en nombre y representación de sus hijos menores don Isidoro Augusto Córdova o Córdova y Villaverde y doña María Inés Córdova o Córdova y Villaverde, según autorización conferida en el juicio sucesorio de don Isidoro Diógenes Córdova de quien son sus herederos y cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número veinte y dos a cargo del doctor Roberto Ramé, secretaría número cuarenta y tres del doctor José Osvaldo D'Alessio, la que se encuentra íntegramente transcripta en la escritura pasada ante mí al folio mil trescientos cincuenta y cuatro de este Registro, Protocolo corriente, la que en su parte pertinente se transcribirá al final de esta escritura junto con la parte pertinente del Poder, y los comparecientes por sí y en el carácter invocado continúan diciendo: Que junto con las personas expresadas y que representan, con fecha diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, constituyeron en esta ciudad una sociedad anónima bajo la denominación de "La Emilia", Industrias Textiles Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y proyectaron su estatuto; Que ante la Inspección General de Justicia se inició el Expediente letra N., diez mil doscientos cuarenta|uno año mil novecientos cincuenta y nueve, pidiendo la aprobación del estatuto y la autorización para el funcionamiento de la sociedad; Que previo los trámites de estilo, el Superior Gobierno de la Nación con fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Expediente número cero seis mil cuatrocientos setenta y uno año mil novecientos cincuenta y nueve, dictó el correspondiente decreto aprobatorio que lleva el número diez mil doscientos veinte y nueve, que autoriza para funcionar como sociedad anónima a la referida sociedad y aprueba su estatuto; Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, dejan por la presente definitivamente constituída la sociedad "La Emilia", Industrias Textiles Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", y elevar a escritura pública el acta de constitución de la sociedad; El estatuto de la misma; el balance de las sociedades "Córdova Hermanos y Compañía", Comercial, Financiera y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada y "La Emilia" Industrias Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, actualizados y unificados al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho y la planilla de suscripción e integración de acciones y el Decreto del Superior Gobierno de la Nación que autoriza a la sociedad a funcionar como anónima, que en testimonio tengo para este acto a la vista y copiado literalmente dice así: "Testimonio. — Acta de constitución de "La Emilia" Industrias Textiles, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en la sede social de "Córdova Hnos. y Cía., Comercial, Financiera y de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", calle Alsina (1565) mil quinientos sesenta y cinco, se reúnen, siendo las diez horas, las siguientes personas: Señores Leodegario Eusebio Córdova, casado, industrial, domiciliado en La Emilia, San Nicolás; María Consuelo Inés Villaverde de Córdova, viuda de don Isidoro Diógenes Córdova, domiciliada en la calle Rodríguez Peña (1310) mil trescientos diez, por sí y sus hijos menores Isidoro Augusto y María Inés Córdova, sobre quienes ejerce la patria potestad; Josefa Santos de Córdova, viuda de Juan Salvador Córdova, domiciliada en la calle Avda. Libertador General San Martín (2538) dos mil quinientos treinta y ocho; Manuel Alberto Córdova, casado, industrial, domiciliado en la calle Vidt (3058) tres mil cincuenta y ocho; Armando Córdova, casado, industrial, domiciliado en la Avenida Santa Fe (3044) tres mil cuarenta y cuatro; María Teresa Córdova de Zoccola, casada, domiciliada en Paso del Rey de la localidad de Moreno; Herminia Martina Roca de Córdova, viuda de primeras nupcias de Augusto Inocencio Córdova, domiciliada en la calle Anchorena (1342) mil trescientos cuarenta y dos: Adela Eugracia Córdova de Alegre, viuda, domiciliada en la calle Azcuénaga (1222) mil doscientos veinte y dos; Mario Gastón Tobías, casado, industrial, domiciliado en la calle Azcuénaga (1222) mil doscientos veinte y dos; Emilia Teresa Córdova de Vilas, viuda, domiciliada en la calle Callao (765) setecientos sesenta y cinco; Arturo Leodegario Vilas, comerciante, casado, domiciliado en la calle Acevedo (1851) mil ochocientos cincuenta y uno, localidad de Bánfield; María Asunción Córdova de Tobías, casada, domiciliada en la calle Cerrito (1278) mil doscientos setenta y ocho; Ernesto Leodegario Tobías Córdova, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Juncal (3475) tres mil cuatrocientos setenta y cinco; Bruno Leopoldo Julio Michelotti, comerciante viudo de primeras nupcias de doña María Araceli Córdova, domiciliado en la calle Azcuénaga (1222) mil doscientos veintidós; Marcelo Alejandro Michelotti, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga (1222) mil doscientos veinte y dos: César Bruno José Michelotti, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga (1222) mil doscientos veinte y dos; Carlos Alberto Córdova, casado, industrial, domiciliado en La Emilia, San Nicolás y doctor Arturo Juan Grimaldi, abogado, casado, domiciliado en la calle Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña (1119) mil ciento diez y nueve. — Designación de Presidente y Secretario: Para facilitar el ordenamiento de la reunión, los presentes designan de común acuerdo al señor Carlos Alberto Córdova para presidirla y como secretario al señor Mario Gastón Tobías, quienes aceptan los cargos y asumen sus respectivas funciones. — Objeto de la Reunión: el señor presidente informa a los presentes acerca de la finalidad de esta reunión, — de todos ya anteriormente conocida—, y que consiste en la constitución de una Sociedad Anónima bajo la denominación de "La Emilia Industrias Textiles Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera" la que continuará con los negocios de las sociedades "La Emilia Industrias Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la localidad de La Emilia, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, y "Córdova Hnos. & Cía. Comercial Financiera y de Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Alsina (1565) mil quinientos sesenta y cinco de esta Capital, de las cuales son sus únicos componentes los señores: Leodegario Eusebio Córdova; María Consuelo Inés Villaverde de Córdoba; Isidoro Augusto Córdoba; María Inés Córdova; Josefa Santos de Córdova; Manuel Alberto Córdova; Armando Córdova; María Teresa Córdova de Zóccola; Herminia Martina Roca de Córdova; Adela Eugracia Córdova de Alegre; Emilia Teresa Córdova de Vilas; María Asunción Córdova de Tobías; Bruno Leopoldo Julio Michelotti; Marcelo Alejandro Michelotti; y César Bruno José Michelotti; y de cuyo activo y pasivo se hace cargo el ente jurídico que por este acto se constituye sobre los Balances generales practicados al día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, actualizados y unificados el primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Destacan que el objeto de la Sociedad será el que surge del texto del artículo segundo del Estatuto que firman por separado y forma parte integrante de esta Acta. — Después de un extenso y detenido análisis en general y en particular, se aprueba por unanimidad la constitución de la Sociedad y el Estatuto que regirá a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Continuación del Giro Social: Las operaciones de las sociedades "La Emilia Industrial Textiles S.R.L." y "Córdova Hnos. & Cía. Comercial, Financiera y de Representaciones S.R.L." a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, serán por cuenta y orden de la Sociedad Anónima que por este acto se constituye y hasta tanto ésta no se constituya definitivamente y se inscriba en el Registro Público de Comercio, las referidas sociedades continuarán su normal actividad industrial y comercial por cuenta y orden de la Sociedad Anónima, actuando ante terceros por intermedio de sus propias autoridades y representantes, con los poderes que tengan conferidos a la fecha, los que de modo expreso se declaran subsistentes y en pleno vigor, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 324 del Código de Comercio. — Inventario General de Constitución de "La Emilia Industrias Textiles Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera": A continuación se analiza el Inventario General de la Sociedad Anónima que se constituye por este acto, inventario realizado sobre la base de los inventarios practicados al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, actualizados y unificados al primero de julio de dicho año de: "La Emilia Industrias Textiles S.R.L." y "Córdova Hnos. & Cía. Comercial, Financiera y de Representaciones S.R.L.". — En dicho inventario figuran como saldo acreedor todos los presentes que firman esta acta de constitución de Sociedad Anónima, el cual se halla debidamente certificado por el señor Pablo Enrique Coudannes, profesional inscripto en la matrícula al Fº 59, Tº XIV del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Ciudad. — La señora Villaverde de Córdova sugiere que el inventario mencionado se incorpore por separado y en forma sintética en esta acta, lo que se aprueba por unanimidad. — Emisión, Suscripción e Integración de Acciones: A propuesta del señor Carlos Alberto Córdova se aprueba la emisión de ochenta series de acciones de diez mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, con un valor de un millón de pesos cada serie, que totalizan ochenta millones de pesos, divididas en la siguiente forma: sesenta y cuatro series de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción, de diez mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, que importan sesenta y cuatro millones de pesos, numeradas de la uno a la sesenta y cuatro inclusive; ocho series de acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, de diez mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, que totalizan ocho millones de pesos numeradas de la uno a la ocho inclusive; y ocho series de acciones preferidas clases "C", de diez mil acciones cada serie, de cien pesos cada acción, que totalizan ocho millones de pesos, numeradas de la uno a la ocho inclusive, las que son suscriptas e integradas en la forma y proporción que se detalla en la planilla que se acompaña. Los señores accionistas integran las acciones suscriptas con los Saldos Acreedores de sus respectivas cuentas corrientes y en su caso, con los capitales que les corresponden, según surge del balance general unificado y actualizado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que sirve de base para la transferencia. — El señor presidente manifiesta: Que, siendo veinte los señores accionistas y el capital suscripto y totalmente integrado, ochenta millones de pesos, se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio para la constitución definitiva de la Sociedad. Puesto a consideración todo lo que precede, es aprobado por unanimidad por todos los presentes. — Transferencia de los bienes inmuebles y de activo y pasivo sociales: A los fines de la transferencia de los bienes inmuebles de "La Emilia, Industrias Textiles, S.R.L." y Córdova Hnos. & Cía. Comercial, Financiera y de Representaciones, S.R.L.", y de los activos y pasivos sociales, a "La Emilia, Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", que se constituye, se faculta a las autoridades de la nueva Sociedad para que una vez inscripta la misma en el Registro Público de Comercio, acepten de los Gerentes y Administradores de las Sociedades referidas, las escrituras de venta de los inmuebles que se transfieren a la nueva Sociedad y las transferencias de los activos y pasivos cuyo pago se hace en acciones. — Integración del primer Directorio: A continuación, el señor presidente expresa que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 323 y 335 del Código de Comercio y las disposiciones del Estatuto de la Sociedad Anónima, corresponde elegir las personas que integrarán el Directorio, el que como excepción y por tratarse del primero, durará tres años en sus funciones a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, proponiendo que el Directorio esté integrado con los

siguientes miembros: un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, cuatro directores titulares y los suplentes que para cada titular designe específicamente la Asamblea. Se procede a la elección de los mismos y queda integrado el primer Directorio como sigue: presidente, señor Carlos Alberto Córdova; vicepresidente primero, señora María Consuelo Inés Villaverde de Córdova; vicepresidente segundo, señor Armando Córdova, secretario, señor Mario Gastón Tobías; directores titulares, señores Arturo Leodegario Vilas, Arturo Juan Grimaldi, Ernesto Leodegario Tobías Córdova, y Bruno Leopoldo Julio Michelotti. — Estando presentes los electos aceptan los cargos y toman posesión de los mismos. — Elección del Síndico titular y Síndico suplente: A continuación se eligen por unanimidad Síndico titular al señor Orlando Pedro Fiandesio y Síndico suplente al señor Carlos José Fabregat, quienes estando presentes, aceptan los cargos y toman posesión de los mismos. — Trámite de la Personería Jurídica: Se aprueba por unanimidad facultar a los señores Carlos Alberto Córdova y a la señora María Consuelo Inés Villaverde de Córdova y Mario Gastón Tobías, para que, actuando conjunta, separada o indistintamente, inicien y prosigan hasta su total terminación, todos los trámites necesarios para obtener la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar las modificaciones que se introdujeran o sugieran al Estatuto; y además se convienen en que los presentes otorgan un Poder General e Irrevocable a favor de don Carlos Alberto Córdova y doña María Consuelo Inés Villaverde de Córdova, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, suscriban la escritura pública de constitución definitiva de la Sociedad. — Fundadores: Los señores Juan Salvador Córdova; Leodegario Eusebio Córdova; Emilio Miguel Córdova; Isidoro Diógenes Córdova; Augusto Inocencio Córdova; Adela Eugracia Córdova de Alegre; Emilia Teresa Córdova de Vilas; María Asunción Córdova de Tobías y María Araceli Córdova de Michelotti, fundadores de la Sociedad "Córdova Hnos. & Cía.", continuaron con los negocios sociales desde mil novecientos cuarenta y cuatro, en comunidad de intereses en las firmas "Córdova Hnos. & Cía. Comercial, Financiera y de Representaciones, S.R.L." y "La Emilia, Industrias Textiles, S.R.L.", siendo Leodegario Eusebio Córdova; Adela Eugracia Córdova de Alegre; Emilia Teresa Córdova de Vilas y María Asunción Córdoba de Tobías y los sucesores de los socios fallecidos, María Consuelo Inés Villaverde de Córdova; Isidoro Augusto Córdova; María Inés Córdova; Manuel Alberto; Armando y María Teresa Córdoba y Josefa Santos de Córdova; Herminia Martina Roca de Córdova; Bruno Leopoldo Julio Michelotti; Marcelo Alejandro Michelotti y César Bruno José Michelotti, los fundadores de esta Sociedad "La Emilia Industrias Textiles Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera". — Después de aprobar todo lo expuesto, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las catorce horas, firmando en prueba de conformidad y para constancia veintidós ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cada uno como acostumbra a hacerlo, previa lectura y ratificación. — L. E. Córdova. — María Inés V. de Córdova. — Josefa S. de Córdova. — M. A. Córdova. — A. Córdova. — María T. Córdova de Zóccola. — Herminia M. Roca de Córdova. — A. J. Grimaldi. — Adela Córdova de Alegre. — M. G. Tobías. — Emilia Teresa Córdova de Vilas. — Arturo Vilas. — María Asunción Córdova de Tobías. — Ernesto L. Tobías Córdoba. — B. Michelotti. — Marcelo A. Michelotti. — O. César B. Michelotti. — C. Córdova. — Estatuto de "La Emilia, Industrias Textiles Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Título I. Nombre, Objeto, Domicilio, Duración. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "LA EMILIA, INDUSTRIAS TEXTILES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", que se regirá por este estatuto y en lo no previsto en las cláusulas del mismo por las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil, Leyes aplicables, Reglamentaciones en vigor y la Jurisprudencia en materia de Sociedades Anónimas. — Continuará los negocios de las Sociedades "La Emilia Industrias Textiles Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Córdova Hermanos y Compañía Comercial, Financiera y de Representaciones Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyos activos y pasivos se hace cargo así como de las operaciones posteriores. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación de la industria textil y podrá efectuar por cuenta propia o de terceros: a) Operaciones Industriales. Mediante la fabricación y elaboración de artículos textiles en toda forma de fibras, animales, vegetales y sintéticos, productos químicos, maquinarias y herramientas textiles. b) Operaciones Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación, distribución y representación de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras. c) Operaciones Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o Sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse. — Constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás deudas reales. — Emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos, y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios o inmobiliarios. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades, industriales, comerciales y financieras, relacionadas con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente estatuto. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene su domicilio legal y principal en la Capital Federal, sin perjuicio de su derecho para girar y establecer por resolución del Directorio: Fábricas, filiales, sucursales, delegaciones, agencias y|o depósitos en cualquier lugar del país y del extranjero, con asignación o no de un capital determinado; así como también, constituir domicilios especiales. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados con efecto retroactivo a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Dicho término podrá ser prorrogado o disminuído, con los recaudos de Ley, por resolución de una Asamblea General, convocada al efecto. — Título II. Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado de la Sociedad se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, representados por un millón quinientas mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una divididas en ciento cincuenta series de diez mil acciones cada una. — El capital social podrá ser aumentado en una o varias oportunidades por resolución de la Asamblea General siempre que sea aprobado por mayoría absoluta de votos presentes hasta la suma de setecientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en una o más series de acciones ordinarias clase "A" o "B", o preferidas según lo resuelva la Asamblea. — Toda resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días o en plazos que establezcan las disposiciones vigentes en el *Boletín Oficial* y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Habrá tres clases de acciones: Acciones Ordinarias Clase "A" con derecho a cinco votos por acción; Acciones Ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción; Acciones preferidas Clase "C" sin derecho a voto que gozarán de un dividendo preferente del diez por ciento durante los diez primeros años, calculado sobre las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas de dichos diez primeros ejercicios y sin perjuicio de la participación que les corresponda en las utilidades excedentes en concurrencia por igual con las acciones ordinarias. — Vencido dicho término las acciones preferidas Clase "C" serán canjeadas por acciones ordinarias Clase "B"; Acciones Preferidas Clase "D" sin voto y con privilegio sobre dividendos y reintegro de capital, que serán emitidas dentro de las características siguientes: 1º) El importe total de dichas acciones no podrá exceder del veinte por ciento del capital autorizado de la sociedad. — 2º) Asignación de un dividendo básico que en ningún caso podrá exceder del diez por ciento anual pagadero con preferencia al dividendo de las acciones ordinarias. — 3º) El dividendo preferido será acumulativo hasta dos años. Se entiende por dividendo acumulativo el derecho de los tenedores de acciones preferidas a percibir el dividendo preferido fijado en las condiciones de emisión de los ejercicios siguientes, si en uno o más ejercicios las ganancias no permitieran distribuir total o parcialmente el dividendo básico. — 4º) Cuando el dividendo a las acciones ordinarias exceda el quince por ciento, corresponderá a las acciones preferidas un dividendo adicional de un dos por ciento por cada cinco por ciento o fracción mayor de cuatro puntos de excedente. — 5º) El porcentaje total concedido a las acciones preferidas, básico más adicionales, en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento anual debiendo mediar una decisión expresa de la asamblea general para ampliar el mismo. — 6º) La asamblea podrá resolver el rescate con o sin prima de la totalidad o parte de las acciones preferidas, emitidas en la forma, plazo y condiciones que estime conveniente de acuerdo al artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tienen derecho a voz ni voto en las asambleas generales y sólo podrán participar en ellas con derecho a un voto por acción cuando hubiere transcurrido más de una ejercicio sin haberse abonado el dividendo básico. Todas las acciones ordinarias para la elección de síndicos dan derecho a un voto por acción. — Artículo *séptimo*: Toda emisión de acciones del capital autorizado deberá ser resuelta por una asamblea general de accionistas en cuyo *orden del día* se halla incluído como un punto especial y específicamente expresado, el importe de la emisión y su destino. Dicha emisión podrá hacerse a la par o con prima, y exclusiva o combinadamente en cualesquiera de las formas siguientes: 1) Por capitalización total o parcial de los dividendos netos aprobados por la asamblea general. 2) Por pago total o parcial de adquisiciones de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales (llaves de negócios, marcas, patentes, etc.). 3) Por capitalización de reservas aprobadas por la asamblea general, con exclusión de la reserva legal en cuanto no exceda del diez por ciento fijado en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio. 4) Por capitalización del excedente del valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el que registren en el último inventario y balance general aprobado por la asamblea general correspondiente. Dicho excedente se determinará mediante revaluaciones practicadas de acuerdo con las normas legales, técnicas y sano criterio que rija en cada materia, a cuyo efecto se dará preferente intervención a peritos especializados. La tasación deberá elevarse a aprobación de la Inspección General de Justicia. 5) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad y para abonar dividendos correspondientes a otra clase de papeles. 6) Por aporte de nuevos capitales a integrar en dinero efectivo, al contado o a plazo. En los casos de las emisiones de los incisos uno, dos, tres y cinco, las *emisiones deberán* efectuarse en acciones ordinarias clase "B" (un voto). En los casos del inciso cuarto los tenedores de acciones ordinarias *clase* "A" (cinco votos) recibirán su parte proporcional en acciones de igual clase de las que son poseedores; debiendo ajustarse a las normas de la Comisión de Valores del Banco Central para el caso de cotización de las acciones en Bolsa. En los casos de los incisos dos y cinco, las acciones que se entreguen por estos conceptos deberán ser aforadas al precio de cierre en bolsa del día inmediato anterior al de la asamblea que apruebe esas emisiones y el sobreprecio o prima de colocación obtenido en la suscripción de las acciones deberá llevarse a fondos de reserva no distribuídos ni capitalizables en forma de dividendo. En los casos del inciso sexto, los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación, podrán ejercer el derecho de preferencia previsto en el artículos octavo de este estatuto. — Artículo octavo: Los tenedores de todas las acciones ordinarias en circulación tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias para suscribir nuevas emisiones, debiendo hacer uso del mismo dentro de los quince días de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Igual derecho corresponde a los tenedores de acciones preferidas, para las emisiones de ese tipo. Cuando se estime conveniente podrá ampliarse la publicidad referente a emisiones en diarios de la Capital e interior del país. — Artículo noveno: Las series, títulos y acciones del capital autorizado tendrán numeración correlativa a partir del número uno en adelante, y en cada serie habrá exclusivamente acciones de una sola clase. Las series se subdividirán en títulos representativos de una o varias acciones. Dichos títulos, extendidos con los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, serán al portador cuando las acciones se encuentren totalmente integradas y serán numerados, debiendo ser firmados por el presidente o vicepresidente (en el orden de elección) y un director titular. — Hasta entonces se emitirán acciones nominativas firmadas por el presidente, un director titular y el Síndico Titular, cuya transferencia es nula sin la autorización expresa del Directorio, transferencia que deberá ser registrada al dorso de cada acción nominativa emitida. En todos los casos de emisión de las distintas clases de acciones se ajustará a las disposiciones vigentes en la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y Bolsa de Comercio de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Décimo: Las sumas adeudadas por los accionistas en concepto de cuotas de integración de las acciones suscriptas, que no hubieran sido abonadas dentro de los plazos establecidos por el Directorio, devengarán un interés del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad, computado desde el día fijado para el pago, fecha en la cual el accionista quedará constituído en mora por el simple retardo y sin necesidad de interpelación de naturaleza alguna. En igualdad de condiciones el Directorio aplicará igual trato a todos los accionistas morosos. Transcurridos noventa días, el Directorio deberá, a su opción, exigir judicialmente su pago o disponer la venta de las acciones, por cuenta del accionista moroso, en remate público en la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Si el precio de venta no cubriese la deuda, sus intereses y gastos, el saldo que resulte será por cuenta y cargo del accionista deudor; y si excediere la deuda, intereses y gastos, el saldo será puesto a disposición del accionista de referencia. — Artículo Undécimo: La suscripción y posesión de acciones o su certificado provisorio, es un acto jurídico que importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y de las resoluciones que, dentro de sus atribuciones y facultades, adopten las Asambleas y el Directorio. — Artículo Duodécimo: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no está obligada a reconocer a los copropietarios de una acción si no eligen *uno* sólo que los represente en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad. — Título III. — Dirección y Administración. — Capítulo Primero. — Directorio. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será *dirigida y administrada por un* Directorio que estará integrado por: Un Presidente, un Vicepresidente Primero, un Vicepresidente Segundo, un Secretario, y de uno a cuatro directores titulares, y los suplentes que para cada titular designe específicamente la Asamblea. Los directores durarán dos años en el ejercicio de su mandato pudiendo renovarse totalmente. El número de los directores titulares y suplentes será determinado por la Asamblea General Ordinaria por sí o a propuesta del Directorio. Todos los miembros del Directorio serán elegidos directamente entre los accionistas de la Sociedad por la Asamblea General con especificación del cargo que desempeñarán. Los directores podrán ser reelectos. Sin perjuicio de revocabilidad del mandato por la Asamblea General, dicho mandato de los Directores se entenderá prorrogado *hasta* la Asamblea General Ordinaria que debe designar sus reemplazantes convocada dentro del término fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y cesará, automáticamente, en el mismo acto en que los electos tomen posesión de sus cargos. Los Directores podrán desempeñar dentro de la Sociedad cargos o empleos rentados, administrativos y|o técnicos, sin perjuicio de sus deberes y atribuciones como miembros del Directorio. La retribución de estos servicios será fijada por el Directorio, "ad-referéndum" de la Asamblea General Ordinaria anual. Constituída legalmente la Sociedad, los directores no contraen responsabilidad alguna personal o solidaria por las obligaciones de la Sociedad; pero, responde, de acuerdo a lo previsto por el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio, personal y solidariamente para con ella y los terceros, por la *inejecución o mal* desempeño del mandato, y por la violación de las Leyes, este Estatuto y Reglamentos, quedando exentos de dicha responsabilidad, los Directores que no hubiesen tomado parte en la respectiva resolución o que hubieran protestado contra las deliberaciones de la mayoría antes de serles exigida la efectividad de su responsabilidad. Además, y como lo establece el artículo trescientos *treinta* y ocho del citado Código, los directores no pueden hacer por cuenta de la Sociedad operaciones ajenas a su objeto, só pena de ser considerada como violación del mandato; estándoles prohibido, también, negociar o contratar por cuenta propia directa o indirectamente, con la Sociedad que administran. De acuerdo con lo prescripto por el artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio, el Director que en una operación determinada tenga en nombre propio o como representante de otro, interés contrario al de la Sociedad, debe avisarlo a los demás directores y síndico, y abstenerse de toda deliberación sobre dicha operación. Cualquier director podrá ser suspendido o relevado de sus funciones antes de la terminación del mandato, por resolución de una Asamblea General convocada a ese efecto, cuando fuera concursado civil o comercialmente, o existiera condena criminal en su contra o incurriera en falta grave cometida en el ejercicio de su función o cuando con su inconducta pública perjudicara el buen nombre o prestigio de la Sociedad. — Artículo Décimo Cuarto: El Directorio sesionará válidamente con asistencia de tres miembros si el Directorio se integra con cinco, de cuatro miembros si se integra con seis o siete, de cinco miembros si se integra con ocho. Las decisiones se tomarán

por mayoría absoluta de votos de directores titulares presentes. El Presidente tendrá siempre voto y, en caso de empate, tendrá voto decisivo adicional. — Artículo Décimo Quinto: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia, separación o cualquier impedimento del Presidente, lo reemplazará automáticamente el Vicepresidente Primero o Vicepresidente Segundo, mientras dure el impedimento y nunca más allá de la próxima Asamblea General. — No precisarán acreditarse ante terceros las causas de la intervención de los Vicepresidente. — Los Directores Titulares por Resolución del Directorio, en los casos de ausencia, renuncia, fallecimiento, separación o cualquier otro impedimento. — En caso de que las vacantes del Directorio importaran la imposibilidad de contar con el quórum fijado por el artículo catorce, los Directores y el Síndico en ejercicio, nombrarán Directores reemplazantes entre los accionistas de la Sociedad, los que ejercerán sus mandatos hasta la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse. — Los Directores reemplazantes tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones que los Directores Titulares. — Artículo Décimo Sexto. Las reuniones del Directorio se realizarán obligatoriamente como mínimo una vez por mes, y serán convocadas por el Presidente o a solicitud de cualquiera de sus miembros o del Síndico, debiendo especificarse en la citación, el lugar, día, hora y asuntos a tratar. — Serán presididas por el Presidente, y, en su ausencia o impedimento, por el Vicepresidente Primero o Vicepresidente Segundo. — En ausencia de ambos, por el Director que designen los presentes. — De todas las resoluciones que se adopten se labrarán acta en un libro que llevará el Secretario del Directorio al efecto. — Las Actas deberán ser firmadas por todos los Directores presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Para ser Director deberá acreditarse ser titular de Un mil acciones integradas., como mínimo, o su equivalente en acciones no integradas de a Sociedad, las que quedarán depositadas en la Sociedad por todo el tiempo que dure su mandato y como garantía de la gestión encomendada y aceptada; no pudiendo enajenarlas, cederlas o transferirlas hasta tanto la Asamblea correspondiente no apruebe su gestión. — La Asamblea podrá fijar garantías especiales cuando la idoneidad de las personas resulte conveniente a los intereses de la Sociedad su designación como Director y no posea el mínimo de acciones establecido. — Artículo Décimo Octavo: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar, dirigir y administrar la Sociedad, sin otras limitaciones que el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias y las resoluciones de las Asambleas Generales. — En tal virtud podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del Presidente o del Director que haga sus veces. — El poder de representación del Directorio se extiende a toda clase de actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales; b) Constituir un Consejo Consultivo integrado por tres Comisiones (Industrial, Comercial y de Finanzas), compuestas de tres miembros cada una de ellas, quienes podrán o no ser Directores; con la retribución que, en este último caso, fijare el Directorio; y a cuyo cargo deberá estar el dictamen de los asuntos que le confíe el Directorio; c) Administrar los negocios de la Sociedad con amplios poderes para ejecutar los actos que constituyen el objeto determinado en el artículo segundo, resolviendo por sí solo la celebración de todos los actos y contratos, dentro y fuera del país, que se refieran: 1º) A la adquisición, enajenación, permutar, industrialización, fabricación y transformación de toda clase de maquinarias, mercaderías y productos elaborados y no; como también: importar los materiales necesarios para la fabricación de los productos elaborados que se mencionan en el objeto principal que determina la constitución de esta Sociedad Anónima, y exportar los productos elaborados por cuenta propia y/o de terceros que fabriquen para la Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo; 2º) La compra, venta, permuta, trueque, cesión a título oneroso, transferencia, locación de (casas, obras y servicios), constitución de derechos reales activos o pasivos sobre bienes (inmuebles o semovientes). pagar o percibir, hacer novaciones de toda índole, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y hacer valer prescripciones, hacer remisión y quitas de deudas, arrendar, aceptar depósitos, transporte, acarreo, fletamento, y hacer cuantos actos y contratos sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento industrial y comercial de la Sociedad, incluso asegurar contra toda clase de riesgos, girar, extender, aceptar, endosar avalar (letras, vales, pagarés y otros papeles negociables), girar cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, prestar fianzas; y en general realizar cualesquiera otros actos o contratos, relativos a la adquisición enajenación, gravamen, disposición y administración de bienes (muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones, mercaderías, maquinarias, productos y frutos del país, etc.) pertenecientes a la Sociedad o que ésta adquiera en el futuro, inclusive todas las operaciones comprendidas en las Leyes y Reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) Adquirir y enajenar, total o parcialmente; explotar y arrendar negocios, fondos de comercio (materiales e inmateriales) fábricas e industrias, activos y pasivos de empresas; e) Formar, constituir, disolver y liquidar toda clase de sociedades, subsidiarias y no; y aceptar y acordar participaciones, combinaciones, radicaciones, fusiones, regalías o cualquier comunidad de intereses con otras Sociedades o empresas (ya se trate de industrias o sociedades financieras o comerciales) dentro y fuera del país, y empresas mixtas u oficiales del Estado; f) dar y recibir dinero en préstamo en las formas, plazos y condiciones que la estime más conveniente, con garantías hipotecarias, prendarias, personales o sin ellas, del: Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros Bancos oficiales, mixtos o de capital privado y de particulares o compañías así como también, de sus sucursales y/o agencias. — En iguales condiciones podrá solicitar y tomar dinero a préstamo de otros Bancos u organismos financieros del exterior de la República Argentina; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, en los Bancos establecidos o a establecerse, oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentaciones; h) Realizar ante el Banco Central de la República Argentina, la Dirección Nacional de Aduanas y todo otro Organismo, Institución o Repartición Nacional, Provincial o Comunal, todas las gestiones necesarias tendientes a la realización de sus fines; i) Ejercer representaciones desempeñar comisiones, recibir y dar consignaciones, aceptar y ejercer mandatos y, en general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios industriales, comerciales, financieros o inmobiliarios; j) Dar y recibir dentro y fuera del país, todo género de garantías reales y personales; k) Registrar, adquirir, ceder y transferir marcas de fábrica y de comercio; patentes de invención; procedimientos de fabricación y elaboración, diseños, modelos y/o derechos industriales; etc.; l) Emitir debentures (Dentro y fuera del país), de acuerdo con las leyes vigentes, en las monedas, condiciones de precio, amortización, interés, garantía y plazo, que considere conveniente; ll) Aprobar y/o modificar, con anterioridad al cierre de cada ejercicio, el presupuesto anual (para el ejercicio siguiente) de sueldos, jornales y otras erogaciones previsibles. — Dicho presupuesto sólo podrá ser modificado en reunión especial convocada con anterioridad y al efecto. — Simultáneamente con dicho presupuesto anual, aprobará y/o modificará el plan de trabajos para el ejercicio siguiente; plan sujeto a reajustes que deberán elevar el o los Gerentes en forma documentada, y por escrito, especialmente en lo que respecta a precios, modalidades y condiciones de ventas; m) Nombrar uno o varios Gerentes Generales, y/o Gerentes, y/o Apoderados y establecer en los respectivos poderes a otorgar sus funciones, atribuciones o facultades, y sus responsabilidades; así como también, fijarles sus remuneraciones, las que podrán consistir en sueldos fijos o porcentajes sobre las utilidades, producción o ventas, con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Las designaciones específicas podrán recaer en personas ajenas al Directorio de la Sociedad; n) Crear los empleos que juzgue necesarios, nombrar y remover al personal, empleado y obrero, y fijarle sus funciones, remuneraciones, sueldos y emolumentos; así como también, hacer los pagos, gastos y cobros ordinarios y extraordinarios de la Administración; ñ) Autorizar el uso de la firma social con la amplitud y limitación que establezca en los poderes que otorgue al o los Gerentes y/o Apoderados que designe; o) Considerar mensualmente el balance de sumas y saldos del mes anterior; p) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea como parte actora o demandada; denunciar y querellar: facultar para absolver posiciones en nombre de la Sociedad; aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; pedir y votar quiebras; comprometer en árbitros y arbitradores; prorrogar jurisdicciones, interponer y depositar toda clase de recursos y apelaciones: solicitar embargos e inhibiciones de toda naturaleza; q) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, sustituyendo parcial o totalmente sus mandatos para las relaciones con terceros; r) Convocar a los accionistas a Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y resolver, dentro de los diez días de presentados, los pedidos que al respecto formularen los accionistas; rr) Presentar anualmente al Síndico, y posteriormente, a la Asamblea, un informe escrito referido a la marcha de las actividades industriales, comerciales, financieras, patrimoniales y administrativas de la Sociedad, y elevar el inventario y Balance General, el cuadro demostrativo de las cuentas que dan origen a ganancias o pérdidas, las planillas anexas, el Proyecto de distribución de las utilidades brutas y líquidas, la reserva legal y la forma de pago del dividendo neto. — El inventario general deberá reflejar la situación real de la firma, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para la verificación "in situ" de las existencias. — Además, conjuntamente con la documentación citada al principio, deberá elevar un detenido análisis referente a la probable realización o exigibilidad de cada una de las cuentas que integran el activo y pasivo inmediato, a corto y largo plazo de la Sociedad; s) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo neto a repartir a los accionistas y la parte de beneficio que convenga separar para formar los fondos especiales de reserva y disponer de estos mismos fondos si lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas o el crédito o prestigio de la Sociedad; t) Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del ejercicio sobre utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas (con caución del cupón respectivo), siempre que resultasen justificados y con sujeción a las formalidades prescriptas por el artículo trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y este Estatuto; u) Gestionar, cuando lo considere oportuno, la cotización oficial de las acciones. Hasta tanto se formalice dicha cotización bursátil, anualmente, con motivo de la consideración de los documentos enunciados en el artículo treinta y tres de este Estatuto, el Directorio podrá incluir entre los asuntos que debe tratar la Asamblea General Ordinaria la determinación del valor de una acción de $ 100 m/n. (cien pesos nacionales legales). Lo que deberá hacerse sobre la base del valor renta-inversión que representan las mismas y teniendo en cuenta las cifras que surjan de los tres últimos Inventarios-Balances Generales, incluido el que se considera en dicha oportunidad; debiendo dicha determinación basarse en un informe técnico escrito; v) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, siempre que la adquisición se haga previa autorización de la Asamblea General con las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas y las acciones estén íntegramente pagadas; w) Queda expresamente entendido, que la enunciación que antecede es explicativa y no limitativa, estando facultado el Directorio para realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales que tiendan a realizar los fines de la Sociedad y estén permitidos por el Código de Comercio y otras disposiciones legales vigentes; x) El Directorio tendrá todos los poderes especiales determinados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil (con exclusión de sus incisos quinto y sexto), y por el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones se dan por reproducidas en este lugar. Le está expresamente prohibido al Directorio otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros en especulaciones extrañas a la Sociedad; y) El Directorio, con el voto consultivo del Síndico, podrá resolver todas las cuestiones no previstas en este Estatuto, y como consecuencia, autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la Sociedad que pueda directa o indirectamente conducir a la realización de los fines sociales, siempre que no requiera la intervención de la Asamblea General. — Capítulo II. — Presidente y Vicepresidente del Directorio. — Artículo décimo noveno: Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y, los reglamentos y disposiciones que dicte el Directorio para el funcionamiento de la Sociedad; b) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de las Asambleas Generales y del Directorio; c) Ejercer la representación legal de la Sociedad; d) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales; e) Mantener informado permanentemente al Directorio sobre los asuntos de interés vital relacionados con la buena marcha de la Sociedad; f) Convocar al Directorio especificando en la citación: lugar, día, hora y asuntos a tratar. Las reuniones se realizarán en la sede social de la Capital Federal y, excepcionalmente, podrán realizarse en el local del Establecimiento Industrial en "La Emilia", Partido de San Nicolás de los Arroyos (Provincia de Buenos Aires); g) Firmar, conjuntamente con el Secretario del Directorio la Memoria Anual; el Inventario y Balance General; el cuadro demostrativo de las cuentas que dan origen a ganancias y pérdidas; las planillas anexas; el proyecto de distribución de las utilidades brutas y líquidas, la reserva legal y la forma de pago de dividendo neto; y las Actas de las Asambleas Generales y citaciones a las reuniones del Directorio; h) Firmar, conjuntamente con otro director, las escrituras o instrumentos públicos y documentos privados relacionados con los actos y contratos en que la Sociedad sea parte; i) Realizar todos los demás actos inherentes a la índole de sus funciones y tendientes a asegurar el mejor éxito de la gestión industrial, comercial y administrativa de los negocios de la Sociedad y en las relaciones de ésta con los terceros. — Artículo vigésimo: El Vicepresidente reemplaza en sus funciones al Presidente, en los casos de enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia, fallecimiento, separación o cualquier otro impedimento. — Capítulo III. — Secretario del Directorio. — Artículo vigésimo primero: Son deberes y atribuciones del Secretario del Directorio: a) Tener a su cargo y llevar los Libros de Actas de la Sociedad; b) Firmar, conjuntamente con el Presidente del Directorio: La Memoria Anual; el Inventario y Balance General; el Cuadro demostrativo de las cuentas que dan origen a ganancias y pérdidas; las planillas anexas; el Proyecto de distribución de las utilidades brutas y líquidas; la Reserva legal y la forma de pago del dividendo neto; y las actas de las Asambleas Generales y citaciones a las reuniones del Directorio. — Artículo vigésimo segundo: En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento, separación o cualquier otro impedimento, el Secretario será reemplazado por quien designe el Directorio entre sus miembros. — Capítulo IV. — Gerentes de la Sociedad. — Artículo vigésimo tercero: La parte ejecutiva de las decisiones del Directorio podrá estar a cargo de uno o más Gerentes, quienes podrán o no ser Directores, Subgerentes, Administradores, Apoderados y/o Jefes designados por el Directorio, en las condiciones establecidas en el artículo dieciocho, inciso m), para que obrando conjunta, alternativa, indistinta o separadamente efectúen todas las operaciones del giro diario de la Sociedad, con las facultades que el propio directorio determine otorgarle u otorgarles, y siempre que no importe delegación total de las que correspondan al directorio. El o los gerentes y/o apoderados tendrán funciones ejecutivas de administración y disposición en la medida que les sean otorgadas por el directorio sin necesidad de justificación ante terceros, las que subsistirán hasta la revocatoria de los poderes, en cuyo caso deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. El o los gerentes y/o apoderados, sólo podrán obligar a la sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas y en fianzas o garantías a favor de terceros. — Título IV. — Fiscalización. — Artículo vigésimo cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, quienes serán elegidos por mayoría de votos en la asamblea general ordinaria; durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelectos. Podrán desempeñarse, simultáneamente, como auditores. El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento. Si ambos síndicos estuviesen imposibilitados para desempeñar sus funciones, el directorio convocará inmediatamente a una asamblea general para designar reemplazantes. Los síndicos, titular y suplente serán elegidos, preferentemente, entre profesionales con el título de Doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional. El síndico podrá o no ser accionista de la sociedad. Deberá ser notificado expresamente de todas las sesiones que realice el directorio, con inclusión del orden del día analítico. Sus atribuciones son las que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y este estatuto, debiendo especialmente; a) Examinar periódicamente los libros y documentos de la sociedad; b) Dictaminar sobre la memoria, el inventario, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades, la reserva legal y la forma de pago del dividendo neto presentados por el directorio; c) Velar por que el directorio cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de la sociedad. El síndico titular podrá asistir con voto consultivo a las sesiones del directorio. En su actuación cuidará de ejercer sus funciones de modo de no entorpecer el normal funcionamiento de la administración social. — Título V. — Asambleas Generales. — Artículo vigésimo quinto: La asamblea general legalmente constituída representa la totalidad de los accionistas y ejerce el pleno derecho de la socie-

dad, siendo obligatorios para todos los accionistas los acuerdos que ella adopte dentro de sus atribuciones. Todo accionista, de acuerdo con lo previsto en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio, tiene derecho de protestar contra las deliberaciones tomadas en oposición a las disposiciones de la ley y del estatuto, y podrá requerir del juez competente la suspensión de su ejecución y declaración de su nulidad. Tales deliberaciones hacen de responsabilidad ilimitada a los accionistas que las hubieren aceptado expresamente. Las resoluciones tomadas y actos practicados por los directores, contra las disposiciones de la ley, del estatuto o de las asambleas generales, no obligan a la sociedad, quedando sus autores, en cuanto a sus efectos, personal y solidariamente responsables, salvo el caso de protesta, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y siete del Código de Comercio. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas generales serán ordinarias y extraordinarias. La asamblea general ordinaria tendrá lugar una vez al año (en el local social y en el día y hora que se disponga en la respectiva citación), dentro de los cuatro primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio social anterior y a los efectos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Por lo menos diez días antes del fijado por la Asamblea General Ordinaria, se pondrán a disposición de los accionistas, la memoria y balance e inventario de la sociedad y demás documentos prescriptos por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas y tendrán lugar en la época que el directorio o el síndico determinen o cuantas veces sean solicitadas por accionistas en la forma prevista en el artículo vigésimo séptimo de este estatuto. — Artículo vigésimo séptimo: Las convocatorias a las asambleas generales se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Nación, en un diario de la Ciudad de Buenos Aires y otro de la Ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires), ajustándose a los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes, y con una antelación de diez días si se trata de primera convocatoria y de ocho días si se trata de segunda convocatoria. En el orden del día deberán incluirse los asuntos que hayan de tratarse en la asamblea, así como cualquier otro que hubiere sido propuesto por escrito con una anticipación mínima de quince días a la fecha de la primera publicación de la convocatoria, por accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital social integrado, debiendo los solicitantes fundamentar su pedido y concretarlo. Es nula toda deliberación sobre materias extrañas a las de la convocatoria. — Artículo vigésimo octavo: En las asambleas generales cada acción ordinaria clase "A" da derecho a cinco votos, cada acción ordinaria clase "B" da derecho a un voto, y las acciones "preferidas" según lo determinado en el artículo sexto, ítem seis de este Estatuto; salvo para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, a cuyo único efecto cada acción ordinaria dará derecho a un voto, cualquiera sea la clase a que ella pertenezca. — Ningún accionista cualquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones emitidas ,ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — Artículo Vigésimo Noveno: El Presidente del Directorio presidirá las Asambleas Generales y, en su ausencia serán presididas por el Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo del Directorio y, en su defecto, por quién designe la Asamblea. —Las resoluciones de las Asambleas Generales serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por el Presidente, el Secretario, el Síndico y dos accionistas designados al efecto en la sesión respectiva. — Los Directores no pueden votar ni en la aprobación de los Balances, ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Artículo Trigésimo: Las acciones suscriptas dan derecho al número de votos establecidos en el artículo sexto de estos Estatutos, salvo para la elección del Síndico Titular y Síndico Suplente, en que regirá lo dispuesto en el artículo veintiocho de este Estatuto. — Artículo Trigésimo Primero: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad para obtener el boleto de admisión a las Asambleas Generales hasta tres días antes del señalado en la convocatoria correspondiente. — En substitución de las acciones se admitirá el depósito de los recibos otorgados por Bancos, legalmente autorizados, siempre que dichos recibos indiquen cantidad ,serie y número de las acciones depositadas. — El derecho de asistencia voz y voto en las Asambleas Generales, podrá ejercerlo carta poder. — En ningún caso un accionista podrá representar a más de otros dos accionistas y siempre dentro de lo previsto en el artículo trescientos cincuenta, párrafo segundo, del Código de Comercio. — Los integrantes del Directorio y los Síndicos no pueden ser mandatarios. — Las acciones o los Títulos que las representen les serán devueltos al accionista al término de celebrada la Asamblea. — Artículo Trigésimo Segundo: Las Asambleas Generales quedarán legalmente constituídas quince minutos después de la hora señalada en la convocatoria correspondiente. — En primera convocatoria el número requerido para formar "Quórum" será: a) En los casos de Asambleas Generales Ordinarias, la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas; b) En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en los que dieran origen a la convocatoria de Asambleas Extraordinarias, se requiere la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes de las acciones suscriptas. — En primera convocatoria las resoluciones serán tomadas: a) en los casos de Asambleas Generales Ordinarias, por mayoría de votos presentes; b) En los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y en los que dieran origen a la convocatoria de Asambleas Extraordinarias, por el voto favorable de accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital suscripto. — Cuando una Asamblea General salvo los casos del artículo 354 del Código de Comercio regularmente convocada no se celebre en primera convocatoria por falta de número de accionistas o de representación de capital, se convocará con ocho días de anticipación para una nueva Asamblea General que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas, en todos los casos por mayoría de votos, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado, es facultativo de las Asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio, por el plazo que resuelva, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión; en estos casos, al reanudarse la sesión, el "quórum" legal de accionistas presentes o representados estará compuesto por los accionistas que estaban en condiciones de asistir a su celebración. — Título VI. — Ejercicio Económico. — Artículo Trigésimo Tercero: El día treinta de Junio de cada año, se considerará cerrado el ejercicio económico social y se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, los cuales, junto con el cuadro demostrativo de las cuentas que dan origen a ganancias y pérdidas, las planillas anexas, el proyecto de distribución de utilidades irrevocablemente líquidas y realizables, la Reserva Legal y la forma de pago del dividendo neto, y una memoria explicativa, serán presentados por el Directorio a consideración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente conjuntamente con el dictamen del Síndico al respecto. — La Asamblea General Ordinaria podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio económico social anual, y la resolución respectiva deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. Por utilidades irrevocablemente líquidas y realizadas se entiende el beneficio neto que resulte del Balance General, previo todas las deducciones, previsiones, provisiones, inclusive las devengadas, que corresponda imputar al respectivo ejercicio. — Artículo Trigésimo Cuarto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance Anual se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento, para constituir el fondo de reserva legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria, cuando alcance el diez por ciento de su capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento en que dicha reserva resulte disminuída y no alcance al diez por ciento expresado; b) Remuneración al Directorio calculando sobre la base del uno por ciento para cada Director Titular; c) Remuneración al Síndico; d) Pago de dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) Pago de dividendos fijos a las acciones preferidas y pago de la participación adicional que les corresponde; f) El resto de las utilidades se distribuirán entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, si la Asamblea no resolviera crear fondos de provisión o reservas extraordinarias en todo o en parte. — Artículo Trigésimo Quinto: De acuerdo con lo legislado por el Código de Comercio en el Artículo trescientos sesenta y cuatro, ninguna repartición podrá ser hecha a los accionistas bajo cualquier denominación que sea, sino sobre los beneficios irrevocablemente realizados y líquidos. Los Administradores son personal y solidariamente responsables de toda distribución hecha sin comprobación e inventario previo de las ganancias realizadas, o en mayor suma que la de éstas, o bajo inventario hecho con dolo o culpa grave. — Artículo Trigésimo Sexto: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio —incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente (artículo diez y ocho, incisos b) y m), y artículo treinta y cuatro)—, no podrá exceder del 25 % (veinticinco por ciento) de las utilidades calculadas según las normas de la Comisión de Valores creada por Decreto-Ley Nº 15.353|46. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día, debiendo respetarse los efectos formales exigidos por dicha Comisión de Valores. — Artículo Trigésimo Séptimo: el porcentaje total de las utilidades que se obtengan de la colocación de acciones con prima emitidas de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de este Estatuto, ingresará a un fondo de reserva especial que no podrá ser distribuído entre los accionistas en concepto de dividendos. — Los demás fondos extraordinarios de reserva y previsión, de carácter facultativo, podrán ser destinados total o parcialmente por resolución de la Asamblea General por sí o a propuesta del Directorio para pago de dividendos o para su transferencia a capital. — En este supuesto se emitirán las acciones correspondientes, las que serán entregadas a los accionistas a prorrata de sus respectivos montos de capital integrado, debiendo tenerse en cuenta los plazos acordados para la integración. — Título VII. — Liquidación. — Artículo Trigésimo Octavo: En caso de disolución, la Asamblea de Accionistas, determinará las condiciones y el plazo en que la liquidación deberá efectuarse, la misma quedará a cargo del Directorio y el síndico conservará sus funciones de Fiscalización durante la misma. — El Capital que resulte de la liquidación se repartirá: a) Reintegrar el capital aportado de las acciones preferidas; b) Reintegrar el capital aportado de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas si lo hubiera; d) Abonar el dividendo proporcional que corresponda a las acciones preferidas, correspondiente al tiempo transcurrido del último ejercicio hasta la Asamblea que resolvió la liquidación; e) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias en proporción a su integración. — L. E. Córdova. — María Inés V. de Córdova. — Josefa S. de Córdoba. — M. A. Córdova. — A. Córdova. — María T. Córdova de Zóccola. — Herminia M. Roca de Córdova. — A. J. Grimaldi. — Adela Córdova de Alegre. — M. G. Tobías. — Emilia Teresa Córdova de Vilas. — Arturo Vilas. — María Asunción Córdova de Tobías. — Ernesto L. Tobías Córdova. — B. Michelotti. — Marcelo A. Michelotti. — César B. Michelotti. — C. Córdova. — Activos de las Firmas Córdova Hnos. & Compañía, Com. Fin. y de Resp. S.R.L. y "La Emilia Ind. Text. S.R.L., Actualizados y Unificados al 1º de julio de 1958 que se transfiere a la Sociedad La Emilia Ind. Text. S.A. (en formación), I.C.F. — Rubros — Conceptos — Córdova Hnos. & Cía. S.R.L. La Emilia Ind. Textiles S.R.L. — La Emilia Ind. Text. S.A. (en formación — X) Disponibilidades 145.127.61; 2.635.359.92; 2.780.487.53; Caja 12.323.21; 101.911.46; 114.234.67; Bancos 132.804.40; 2.533.448.46 2.666.252.86. — II) Créditos 1º) Por ventas 65.306.319.79; 72.184.853.81; 73.907.514.12; Córdova Hnos. & Cía. S.R.L.: 63.583.659.48; Obligaciones a Cobrar: 5.066.398.01; 283.295.80; 5.350.293.81; Deudores varios: 5.526.537.98: 5.526.537.98; Cuentas corrientes: 59.813.994.—; 270.449.27; 60.084.443.27; 2º) Otros créditos; Cuentas a cobrar: 1.430.—; —.—; 1.430.—; Cuentas corrientes varias: 423.897.78; —.—; 423.897.78; Adelantos de cuentas a pagar: —.—; 4.057.96; 4.057.96; Adelantos de Ctas. Ctes. Proveedores: —.—; 2.516.853.32; 2.516.853.32; III) Bienes de cambio: 35.573.832.60; 36.291.496.01; 71.865.328.61; Mercaderías: 35.573.832.60 1.255.004.73; 36.828.837.33; Mercaderías en proceso: —.—; 15.735.976.53; 15.735.976.53; Existencia de materias primas: —.—; 12.722.139.43; 12.722.139.43; Combustibles —.—; 261.742; 261.742; Lubricantes —.—; 28.568.45; 28.568.45; Drogas, Acidos y Colorantes —.—; 6.288.064.87; 6.288.064.87: IV) Inversiones 1.937.700; 1.678.800; 3.616.500; Banco Boston, Títulos en 20.000; 20.000; V) Bienes de uso 400.438.94; 15.794.254.17; 16.194.693.11 Inmuebles y sus Accesorios 176.782.96 1.393.942.96; 1.570.725.92; Muebles y Utiles 209.475.67; 274.906.58; 484.382.25, Rodados 14.180.31; 62.509.80; 76.690.11; Maquinarias —.—; 9.658.177.41; 9.658.177.41; Instalaciones Accesorias —.—; 308.706.61; 308.706.61; Implementos y Accesorios de Maquinarias —.—; 40.327.19; 40.327.19; Herramientas —.—; 21.062.38; 21.062.38; Materiales y Repuestos —.—; 2.999.508.18; 2.999.508.18; Obras en Curso —.—; 1.035.113.06; 1.035.113.06; VI) Bienes Inmateriales —.—; 226.724; 226.724; Marcas —.—; 226.724; 226.724; VII) Cargos Diferidos 14.561.85; 548.331.58; 562.893.43; Seguros Diferidos —.—; 515.414.91; 515.414.91; Pagos Diferidos —.—; 32.916.67; 32.916.67; Gastos Diferidos 14.561.85; —.—; 14.561.85; Total del Activo 103.377.980.79; 129.359.819.49; 169.154.140.80; VIII) Cuentas de Orden — Lanas a Recibir —.—; 24.286.170.50; 24.286.170.50; Documentos Descontados —.—; 5.990.832.71; 5.990.832.71; 30.277.003; 30.277.003. — L. E. Córdova. — María Inés V. de Córdova. — Josefa S. de Córdova. — M. A. Córdova. — A. Córdova. — María T. Córdova de Zoccola. — Herminia M. Roca de Córdova. — A. J. Grimaldi. — Adela Córdova Alegre. — M. G. Tobías. — Emilia Teresa Córdova de Vilas. — Arturo Vilas. — María Asunción Córdova de Tobías. — Ernesto L. Tobías Córdova. — B. Michelotti. — Marcelo A. Michelotti. — César B. Michelotti. — C. Córdova. — Pasivos de las Firmas Córdova Hnos. & Compañía, Com. Fin. y de Rep. S. R. L. y La Emilia Ind. Text. S. R. L. Actualizados y Unificados al 1º de Julio de 1958 Que se Transfiere a la Sociedad La Emilia Ind. Text. S. A. (En formación) I. C. F. Rubros — Conceptos — Córdova Hnos. & Cía. S. R. L. — La Emilia Ind. Textiles S. R. L. — La Emilia Ind. Text. S. A. (en formación) — I) Deudas 81.117.939.78; 49.867.949.54; 67.402.249.84; Comerciales; La Emilia Indust. Textiles S. R. L 63.583.659.48; —.—; —.—; Cuentas a Pagar 272.612.13; 16.616.929.16; 16.889.541.29; Cuentas Corrientes 89.158.60; 4.614.161.18; 4.703.319.78; Cuentas Corrientes Varias 14.017.554.40; —.—; 14.017.554.40; Adelanto Deudores Varios —.—; 11.586.74; 11.586.74; Cuentas Corrientes Proveedores —.—; 16.129.617.54; 16.129.617.54; Bancarias; Adelantos en Cuentas Corrientes —.—; 2.129.582.27; 2.129.582.27; Con Garantía Prendaria —.—; 7.200.000.00; 7.200.000.00; Otras Deudas; Impuesto a las Ganancias Extraor. a Pagar 3.154.975.17; —.—; 3.154.975.17; Operarios —.—; 2.266,072.65; 2.266.072.65; Acreedores Varios —.—; 900.000.00; 900.000.00; II) Previsiones 722.243.45; 19.723.716.07; 20.445.959.52; Ley 11.729 — 722.243.45; 12.299.629.20; 13.021.872.65; Obsolecencia Maquinarias —.—; 7.424.086.87; 7.424.086.87; III) Pasivo Transitorio 17.967.63; 604.825.62; 622.793.25; Suspensos 17.967.63; 587.319.10; 605.286.73; Envases —.—; 17.506.52; 17.506.52; IV) Capitales y Saldos Acreedores de Socios 21.519.809.93; 59.163.328.26; 80.683.138.19; A) Saldos Acreedores de Socios 18.519.809.93; 52.163.328.26; 70.683.138.19; Leodegario Eusebio Córdova 2.001.704.53; 16.888.667.92; 18.890.372.45; Josefa Santos de Córdova 100.563.83; 4.572.063.86; 4.471.500.03; Manuel Alberto Córdova 33.488.26; 1.524.021.28; 1.490.533.02; Armando Córdova 33.488.27; 1.524.021.28; 1.490.533.01; María Teresa Córdova de Zoccola 33.587.29; 1.524.021.29; 1.490.434.00; María Consuelo Inés Villaverde de Córdova 1.683.613.16; 4.708.361.35; 6.391.974.51; Isidoro Augusto Córdova 681.569.33; 2.354.180.67; 3.035.750.00; María Inés Córdova 681.569.33; 2.354.180.67; 3.035.750.00; Herminia Martina Roca de Córdova 3.649.135.90; 6.769.154.41; 10.418.290.31; Adela Córdova de Alegre 3,844.765.57; 4.112.234.94; 7.957.000.51; Emilia Córdova de Vilas 3.873.866.82; 4.083.133.27; 7.957.000.09; María Asunción Córdova de Tobias 811.026.10; 915.974.12; 1.727.000.22; Bruno Julio Michelotti 496.843.42; 416.656.60; 913.500.02; Marcelo Alejandro Michelotti 248.421.71; 208.328.30; 456.750.01; César Bruno Michelotti 248.421.71; 208.328.30; 456.750.01; Mario Gastón Tobias 100.000.00; —.—; 100.000.00; Arturo Leodegario Vilas 100.000.00; —.—; 100.000.00; Carlos Alberto Córdova 100.000.00; 100.000.00; Ernesto Tobias Córdova 100.000.00; —.—; 100.000.00; Arturo J. Grimaldi 100.000.00; —.—; 100.000.00; B.) Capitales 3.000.000.00; 7.000.000.00; 10.000.000.00; Leodegario Eusebio Córdova 711.000.00; 2.223.000.00; 2.944.000.00; Josefa Santos de Córdova 264.500.00; 864.000.00; 1.128.500.00: Manuel Alberto Córdova 88.167.00; 288.000.00; 376.167.00; Armando Córdova 88.167.00; 288.000.00; 376.167.00; María Teresa Córdova de Zoccola 88.166.00; 288.000.00; 376.166.00; María Consuelo Inés Villaverde de Córdova 264.500.00; 864.000.00; 1.128.500.00; Isidoro Augusto Córdova 132.250.00;

Herminia Martina Roca de Córdova 353.000.00; 357.000.00; 710.000.00; Adela Córdova de Alegre 356.000.00; 387.000.00; 743.000.00; Emilia Córdova de Vilas 356.000.00; 387.000.00; 743.000.00; María Asunción Córdova de Tobías 83.000.00; 90.000.00; 173.000.00; Bruno Julio Michelotti 41.500.00; 45.000.00; 86.500.00; Marcelo Alejandro Michelotti 20.750.00; 22.500.00; 43.250.00; César Bruno Michelotti 20.750.00; 22.500.00; 43.250.00; Total del Pasivo 103.377.980.79; 129.359.819.49; 169.154.140,80; V) Cuentas de Orden. — Acreedores de Lanas a recibir —.—; 24.286.170,50; 24.286.170,50; Documentos Descontados - Banco de Boston —.—; 698.090,84; 698.090.84; Documentos Descontados - Banco Nación C/C. —.—; 1.795.237,68; 1.795.237,68; Documentos Descontados - Banco Nación - Suc. S/N. —.— 270.014,60; 270.014,60; Documentos Descontados - Banco Pcia. C/C. —.—; 2.249.121.97; 2.249.121,97; Documentos Descontados - Banco Español - S/N. —.—; 978.367,62; 978.367,62; 30.277.003,21; 30.277.003,21; L. E. Córdova. — María Inés V. de Córdova. — Josefa S. de Córdova. — M. A. Córdova. — A. Córdova. — María T. Córdova de Zoccola. — Herminia M. Roca de Córdova. — A. J. Grimaldi. — Adela Córdova de Alegre. — M. C. Tobías. — Emilia Teresa Córdova de Vilas. — Arturo Vilas. — María Asunción Córdova de Tobías. — Ernesto L. Tobías Córdova. — B. Michelotti. — Marcelo A. Michelotti. — César B. Michelotti. — C. Córdova. — Planilla de suscripción e integración de acciones de la Emilia, Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera. —, Nº Accionistas Total Suscripto e Integrado: Acciones Ordinarias "clase A", Acciones Ordinarias "clase B"; Acciones Preferidas "clase C"; cinco votos; un voto; sin voto; 100 o|o; 80 o|o; 10 o|o; 10 o|o; 1, Leodegario Eusebio Córdova, 21.500.000 — 17.200.000 — 2.150.000 - 2.150.000. - 2, María Consuelo Inés Vilaverde de Córdova, 7.200.000, 5.760.000, 720.000 — 720.000. — 3, Isidoro Augusto Córdova, 3.600.000 — 2.880.000 — 360.000 — 360.000. — 4, María Inés Córdova, 3.600.000 — 2.880.000 — 360.000 — 360.000. — 5, Josefa Santos de Córdova, 5.600.000 — 4.480.000 — 560.000 — 560.000. — 6, Manuel Alberto Córdova, 1.866.700 — 1.493.400 — 186.600 — 186.700. — 7, Armando Córdova, 1.866.700 — 1.493.300 — 186.700 — 186.700. — 8, María Teresa Córdova de Zoccola, 1.866.600 — 1.493.300 — 186.700 — 186.600. — 9, Herminia Martina Roca de Córdova, 11.100.000 — 8.880.000 — 1.110.000 — 1.110.000. — 10, Arturo Juan Grimaldi, 100.000 — 80.000 — 10.000 — 10.000. — 11, Adela Eugracia Córdova de Alegre, 8.700.000 — 6.960.000 — 870.000 — 870.000. — 12, Mario Gastón Tobías. 100.000 — 80.000 — 10.000 — 10.000. — 13, Emilia Teresa Córdova de Vilas, 8.700.000 — 6.960.000 — 870.000 — 870.000. — 14, Arturo Leodegario Vilas. 100.000 — 80.000 — 10.000 — 10.000. — 15, María Asunción Córdova de Tobías, 1.900.000 — 1.520.000 — 190.000 — 190.000. — 16, Ernesto Tobías Córdova, 100.000 — 80.000 — 10.000 — 10.000. — 17, Bruno Leopoldo Julio Michelotti, 1.000.000 — 800.000 — 100.000 — 100.000. — 18, Marcelo Alejandro Michelotti, 500.000 — 400.000 — 50.000 — 50.000. — 19, César Bruno José Michelotti, 500.000 — 400.000 — 50.000 — 50.000. — 20, Carlos Alberto Córdova, 100.000 — 80.000 — 10.000 — 10.000. — Totales: 80.000.000 — 64.000.000 — 8.000.000 — 8.000.000. — L. E. Córdova. — María Inés V. de Córdova. — Josefa S. de Córdova. — M. A. Córdova. — A. Córdova. — María T. Córdova de Zoccola. — Herminia M. Roca de Córdova. — A. J. Grimaldi. Adela Córdova de Alegre. - M. G. Tobías. Emilia Teresa Córdova de Vilas. — Arturo Vilas. — María Asunción Córdova de Tobías. — Ernesto L. Tobías Córdova. — B. Michelotti. — Marcelo A. Michelotti. — César Michelotti. — C. Córdova. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Hay un sello. — Buenos Aires, 24 Ago. 1959. — Visto el Expediente Nº 6471|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "La Emilia, Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — Atento a que en la Constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la Sociedad "La Emilia, Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 19 de Enero de 1959 y apruébase su Estatuto de fojas seis (6) a veintidós vuelfojas trescientos noventa (390) a trescientos noventa y seis vuelta (396 vta.). — En la Escritura de Constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el Balance de fojas ciento setenta y tres (173) y ciento setenta y cuatro (174) y la planilla de fojas ciento setenta y dos (172). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Hay un sello. — Decreto Nº 10229. — Sigue la Certificación del testimonio hecho por la Inspección General de Justicia. — "Lo Transcripto es copia literal del testimonio de referencia, doy fe y los comparecientes continúan diciendo que dejan así cumplidas las formalidades exigidas por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en consecuencia Constituída Definitivamente la Sociedad "La Emilia", Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera". — "... Enterados los Comparecientes de los términos de esta escritura, manifiestan su conformidad y aceptación por ajustarse a lo convenido, agregando: Que la transferencia del activo y pasivo de las Sociedades: "Córdova Hermanos y Compañía, Comercial, Financiera y de Representaciones", Sociedad de Responsabilidad Limitada y "La Emilia", Industrias Textiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la nueva Sociedad que por este acto se constituye definitivamente, se otorgará oportunamente con posterioridad a la inscripción en el Registro Público de Comercio y cuando lo disponga el directorio de la Sociedad y su pago se hará en acciones. El Impuesto Fiscal que pudiera corresponder a dichas transferencias será abonado en el acto de otorgarse la escritura de acuerdo con el artículo cinco y cincuenta y tres, inciso f, de la Ley de sellos. —Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbra hacerlo en mi presencia y la de los testigos don Juan Antonio Albo y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Córdova. — María Inés V. de Córdova. — M. G. Tobías. — Juan Antonio Albo. — H. G. Monasterio. — Hay un sello. — Ante mí: Vicente F. López Imaz. — Concuerda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "La Emilia", Industrias Textiles, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", expido el presente testimonio en treinta y dos sellos nacionales de tres pesos cada una numerados correlativamente del tres millones setenta y siete mil seiscientos doce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente F. López Imaz. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.400.— e.2|1-Nº 21.970.v.2|1|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MIGUEL JAPAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Japas, sirio, mayor de edad, domiciliado en Sáenz Nº 355, Lomas de Zamora, y Ernesto Aníbal Japas, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio, socios componentes de MIGUEL JAPAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1950, bajo el Nº 363, al folio 270 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta en el mismo Registro el 28 de octubre de 1954, bajo el Nº 2079, al folio 467 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital social de la sociedad en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de un millón de pesos de igual moneda; b) Modificar la determinación de utilidades en la siguiente forma: don Miguel Japas, el treinta por ciento y el señor Ernesto Aníbal Japas, el setenta por ciento; c) Aceptar la renuncia al cargo de Gerente del señor Miguel Japas. En consecuencia, las cláusulas cuarta, quinta y octava del contrato social quedan redactadas así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos m|n. de c|legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Miguel Japas, quinientas sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Ernesto Aníbal Japas, cuatrocientas cuarenta cuotas que representan cuatrocientos cuarenta mil pesos de igual moneda. Los aportes de los socios se forman del capital ya existente por trescientos ochenta mil y veinte mil pesos moneda nacional respectivamente, más las sumas necesarias para llegar al capital total de cada socio, que se toma del saldo acreedor de sus respectivas cuentas particulares, según balance general al 31 de diciembre de 1958. — Cláusula Quinta: La administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, de conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. En este acto se designa Gerente al señor Ernesto Aníbal Japas, a quien corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma del mismo para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceras personas bajo ningún pretexto. El resto de la cláusula permanece inalterable. — Cláusula Octava: El 31 de diciembre de cada año... determinadas por la Dirección General Impositiva; d) El saldo se distribuirá en la forma siguiente: treinta por ciento para el señor Miguel Japas y setenta por ciento para el señor Ernesto Aníbal Japas. Las pérdidas que puedan producirse serán soportadas en la misma proporción. Todas las modificaciones tendrán efecto retroactivo al 1º de enero de 1959. Las demás cláusulas del contrato permanecen sin ningún cambio. En prueba de conformidad, firman todos los socios lo pactado. — Miguel Japas. — Ernesto Aníbal Japas.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire. secretaria.

$ 1.840.— e.2|1-Nº 21.989-v.2|1|60

ART - POL ARGENTINA
C. ORTELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fo. 1217. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público y los testigos que al final firman, comparecieron don Carlos Antonio Francisco Ortelli, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en esta Capital, calle Bahía Blanca número quinientos sesenta y nueve; doña Zulema Matilde Magdalena Cavalotti de Ortelli, argentina, casada con el primeramente citado e igual domicilio; don Luis José Vicedo, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Condarco número tres mil seiscientos veinte y cinco, de esta Capital, y don Baltasar Luis Bretos, argentino, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Independencia número dos mil quinientos doce, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de "Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Constitución, denominación y duración de la sociedad. La sociedad que se constituye en la fecha de la firma de este contrato girará bajo la razón social de "ART - POL ARGENTINA", C. ORTELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. El término de duración de la misma se fija en cinco años, computables desde el día primero de noviembre del corriente año, fecha a la que retrotraen sus negocios, siendo susceptible de prórroga y renovación por acuerdo de los socios. No obstante el plazo fijado, luego de transcurrido un año, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual. Los socios notificados, podrán optar entre liquidar la sociedad o adquirir a prorrata la parte de capital y utilidades —si las hubiere— del o socios salientes al día de su retiro, sin computar en este caso suma alguna por llave, clientela, marcas ni por ningún otro bien inmaterial, ni revaluación del activo. Se deja expresa constancia que recién al cumplirse el tercer año de funcionamiento de la sociedad, podrá el socio o socios salientes solicitar valorización por llave, clientela, marcas o revaluación del activo. En este caso se recurrirá al peritaje de árbitros, uno por cada parte, y en disidencia se nombrará un tercero, designándose desde ya a la "Bolsa de Comercio de Buenos Aires", cuyo fallo será inapelable y que las partes se comprometen a respetar. — Segunda: Objeto de la sociedad y domicilio de la misma: Tendrá como objeto principal dedicarse a la fabricación y comercialización de envases plásticos para la industria en general, con especialidad de envases destinados para productos medicinales, químicos, farmacéuticos, perfumerías, cosméticos y otros productos afines, la compra, venta, importación y exportación de to[illegible] cha industria, con domicilio legal en Montañeses dos mil seiscientos. Podrá además realizar toda clase de actos de comercio e industriales, ejercer representaciones, aceptar y contratar consignaciones y cuanto acto civil o de comercio requiera la ejecución de los fines sociales, pudiendo asociarse o admitir en su seno bajo las formas legales permitidas por la ley a cualquier persona de existencia real o jurídica residente en el país o en el extranjero que aporte capital en dinero o en bienes muebles o inmuebles. — Tercera. — Capital social: El capital de la sociedad se fija en la suma de setecientos setenta mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente por los socios, y se encuentra constituído por los bienes físicos de la sociedad existentes en el local de la calle Montañeses número dos mil seiscientos de esta Capital, maquinarias, mercaderías, matricería, muebles, útiles, herramientas de trabajo, materias primas, instalaciones, delimitados debidamente en inventario que han practicado de conformidad los comparecientes por separado, al que prestan su más amplia conformidad y del que guarda cada socio una copia debidamente firmada por los interesados, considerándose el mismo parte integrante de este contrato y cuyo dominio se transfiere plenamente en este acto a la sociedad. Dichas cuotas han sido integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio don Carlos Antonio Francisco Ortelli, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos; la socia doña Zulema Matilde Magdalena Cavalotti de Ortelli, doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos; el socio don Luis José Vicedo, ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos y don Baltasar Luis Bretos, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta. — Administración de la sociedad: La administración, dirección, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Carlos Antonio Francisco Ortelli, doña Zulema Matilde Magdalena Cavalotti de Ortelli y don Luis José Vicedo, quienes en el carácter de gerentes deberán actuar dos cualesquiera conjuntamente, con la amplitud de las facultades que les concede la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para todas las operaciones que constituyen el objeto social y que se dan por reproducidas en este lugar, pudiendo otorgar poderes y firmar cuantos instrumentos públicos y privados sean necesarios. En todos los casos los gerentes al firmar lo harán con su firma particular acompañada del sello membrete de la sociedad, quedando prohibido comprometer el uso de la firma social en presentaciones a título gratuito en provecho particular de los socios, en garantías o avales para terceros ni en operaciones extrañas a los negocios sociales. — Quinta. Atribuciones y obligaciones de los socios: Además de las obligaciones que emergen con el nombramiento de los tres socios gerentes, designados en la cláusula precedente, podrán contratar, comprar, vender, permutar, mar o dar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, gravar bienes bajo cualquier pacto o condición, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía, emitir, aceptar, endosar, avalar, descontar letras de cambios, vales, pagarés, cheques, certificados, prendas agrarias a cualquier otro documento o papel cambiario, constituir depósitos de dinero o valores en instituciones bancarias o particulares, cobrar, percibir y extraer total o parcialmente sumas de dinero; practicar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Industrial de la República Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires; Banco Hipotecario Nacional y con las demás instituciones de crédito oficiales y particulares, nacionales, provinciales o extranjeras; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y girar en descubierto; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes especiales y generales y proceder a su revocación, practicar los balances de la sociedad. Queda entendido que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, toda vez que podrá celebrar y ejecutar todo acto que sea menester en el giro social, inclusive en la emergencia, estar a derecho con amplias facultades, especialmente comprometer en árbitros, renunciar, percibir, transar, otorgar recibos y cartas de pago. El socio gerente don Carlos Antonio Francisco Ortelli tendrá a su cargo la atención de la parte administrativa y comercial, con la colaboración del socio don Baltasar Luis Bretos, comprometiéndose este último a dedicar todo su tiempo a tareas administrativas, contralor de producción, etcétera, poniendo en ello toda su reconocida capacidad y eficiencia. El socio gerente don Luis José Vicedo, dedicará su principal actividad a la parte industrial, comprendiendo la dirección técnica de la fábrica, estudiará proyectos y toda otra función inherente a la mejor y mayor producción de la industria a que se dedica en especial la sociedad. El socio gerente, doña Zulema Matilde Magdalena Cava-

se vea precisado a ausentarse de la Capital. — Para el desenvolvimiento social, así como resolver situaciones de divergencia entre los socios, sobre cualquier punto atingente a la marcha de los negocios, los socios se reunirán cada vez que alguno de ellos lo solicite, resolviéndose las cuestiones por mayoría absoluta de votos, sobre la totalidad del capital, computándose, para el caso, por cada cuota un voto. Los acuerdos o resoluciones quedarán asentados en un libro de actas que para este régimen de sociedad es obligatorio llevar. En este mismo libro se insertará el acta número uno, en la cual se establecerán los sueldos de cada socio con cargo a la cuenta "Sueldos y Jornales", y también se designarán los colaboradores inmediatos, indicando sus sueldos, honorarios y funciones de los colaboradores en la marcha de la sociedad. — Sexta. — Balances, amortizaciones, ganancias y pérdidas: Cada año, el día treinta y uno de octubre se practicará un balance-inventario de todos los negocios sociales, tomando como base en su formación y amortizaciones las disposiciones establecidas por la "Dirección General Impositiva". De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento para formar el fondo de "Reserva Legal", hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) un cinco por ciento para afrontar el pasivo originado en el cumplimiento de la Ley once mil setecientos veintinueve. — El remanente de las utilidades si las hubiere, o pérdidas en su defecto, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Al socio don Carlos Antonio Francisco Ortelli, le corresponderá el veinte y cinco por ciento; a la socia Zulema Matilde Magdalena Cavalotti de Ortelli, le corresponderá el veinte y cinco por ciento; al socio don Luis José Vicedo, le corresponderá el cuarenta y cinco por ciento y al socio don Baltasar Luis Brenos, le corresponderá el cinco por ciento. — En el caso de haber utilidades, cada socio se compromete a destinar de la suma que resulte aplicado el porcentual mencionado, el veinte por ciento para aumento de capital en cada ejercicio. — Séptima: Fallecimiento inhabilidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o el curador del incapaz, resolverán en el término de sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, si continúa en la sociedad o no. — Transcurrido este lapso acatarán lo que disponga el o los socios restantes. — Decidida la continuación, los herederos unificarán la representación y tendrán las mismas obligaciones que el socio al cual suceden — En caso contrario si los herederos no resolvieran incorporarse a la sociedad, quedan obligados a transferir las cuotas que les pertenezcan a los socios restantes, o a terceros aceptados por éstos, por el valor que resulte del Balance-Inventario, que se practique y que en todos los casos siempre será al treinta y uno de octubre, debiendo la sucesión aguardar hasta esa fecha aunque el fallecimiento o incapacidad hubiera ocurrido en cualquier día posterior al último Balance-Inventario, en que intervino el damnificado. — Se aclara que de suceder el siniestro antes de los tres años correspondientes al ejercicio comercial, no se computará suma alguna por llave, clientela, marcas o revaluación del activo. — El importe que corresponda abonar, será pagado en dos cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del nueve por ciento anual. — Octava: De las divergencias entre los socios y/o disolución de la sociedad. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios o dudas con respecto a la interpretación de las cláusulas sociales durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por medio de árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia, éstos con facultades de nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable, quedando entendido que el fallo se hará en todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y acorde a lo dispuesto en el Código de Comercio, y Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando conmigo acostumbran junto con los testigos don José Cravanzola y don Ernesto Rodolfo García, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — C. Ortelli. — Magdalena C. de Ortelli. — L. J. Vicedo. — B. L. Brenos. — José Cravanzola. — E. García. — Hay un sello. — Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento cincuenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Art-Pol Argentina", C. Ortelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cinco sellos de tres pesos numerados: treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve; treinta y cinco mil quinientos treinta y nueve, treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno, treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos y treinta y cinco mil quinientos cuarenta, inclusive, todos de la Serie T, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Buenos Aires, a diez y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — H. Barbosa Sarmiento. — Hay un sello notarial.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 7.840.- e.2|1-Nº 26.879 D.T.2|1|60

TEJEDURIA REALCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Sergio Czaban, domiciliado en Gibraltar 2906, de Remedios de Escalada (provincia de Buenos Aires); Arón Ejberowicz, domiciliado en Bulnes 1316, 3º, Nº 8, Capital, y Daniel Ejberowicz, domiciliado en Estrada 475, 1º piso, Capital, todos de nacionalidad polaca, casados, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "TEJEDURIA REALCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle J. R. de Velasco 173, de la Capital Federal, o donde se traslade en adelante. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la fabricación, importación, exportación y venta de tejidos en general, por cuenta propia y/o de terceros; aceptar y ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Sin perjuicio de esta enunciación, la sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio lícito que los socios resuelvan. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de diciembre de 1959, pudiendo cualquiera de los socios solicitar antes de dicho término su retiro de la misma, preavisando a los restantes socios con ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000.—) que corresponde a mil doscientas cuotas de capital de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en igual proporción en materias primas, mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, dinero en efectivo, deudores varios y acreedores varios, etc., según balance que va por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por todos los socios indistintamente, quienes quedan en este acto designados gerentes y autorizados para representar a la sociedad. La voluntad para tomar resoluciones se expresará por el voto favorable de los tres socios. El uso de la firma social para obligar a la sociedad estará a cargo de cualquiera de los señores Ejberowicz conjuntamente con el señor Czaban, debiendo hacerlo con sus firmas personales precedidas por el rubro social. Los socios representarán a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios, con la única limitación de no comprometer el patrimonio y/o crédito de la sociedad en negociaciones ajenas a su giro, en provecho propio o en garantías a terceros. Además de las facultades que comprende el mandato para administrar, los socios podrán: adquirir, permutar, enajenar, y en cualquier forma gravar bienes, inmuebles, semovientes, empresas y valores, como también realizar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales y/o particulares existentes o que se crearen, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Central de la República Argentina. Las facultades especialmente previstas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil se dan aquí por reproducidas. — Sexta: Los socios convienen en el sentido de que, en ningún caso, los montos de sus retiros particulares han de exceder del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. Cualquier modificación de esta cláusula deberá ser aprobada por todos los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios. Para la confección de dicho balance, se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y las costumbres de negocios similares. El balance que no fuera observado dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, se considerará aprobado automáticamente. Se destinará un diez por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades líquidas será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas que el giro social arrojare serán soportadas en igual proporción. — Octava: Si alguno de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas de capital a los socios restantes en igual proporción, no pudiendo cederlas a terceros extraños, a menos que los socios no deseen hacerse cargo de las mismas. El haber resultante le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales sin interés, a contar desde el momento de su retiro. En cualquier caso, el socio que se retire no tendrá derecho a percibir importe alguno por ningún otro concepto aparte del fijado por su capital y utilidades acreditadas en cuenta particular. — Novena: Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo que consideren conveniente para su mejor desarrollo, pudiendo dedicarse a cualquier otra clase de trabajos u operaciones, excepto las que fija el objeto principal de esta sociedad, ya sea en forma individual o en sociedades. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, percibirán un sueldo mensual, haciéndose constar en el libro de actas. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán incorporarse a la sociedad con todos los derechos y obligaciones que emergen de este contrato, obligándose a unificar su representación en una sola persona. Si no quisieran formar parte de la sociedad, el haber que le corresponda al fallecido o incapacitado será reintegrado en las condiciones estipuladas en la cláusula octava. En caso de disolución total de la sociedad, sea por expiración del término del contrato u otro motivo, actuarán como liquidadores los socios gerentes. Cualquiera de los socios o sus herederos podrán hacerse cargo del activo y pasivo, el que será adjudicado al que ofreciere mejor precio, desinteresando a los socios salientes en las condiciones establecidas en la cláusula octava. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad, la que se practicará en la forma que los socios resuelvan por unanimidad. — Undécima: Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, se someterán a la resolución de árbitradores, amigables componedores. Cada parte designará un amigable componedor y éstos a su vez nombrarán un árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, bajo pena de multa. Para los efectos legales del presente contrato las partes constituyen domicilios legales y especiales en los ya mencionados ut supra, debiendo comunicar cualquier cambio. De común acuerdo firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentinueve. — Sergio Czaban. — Arón Ejberowicz. — Daniel Ejberowicz. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.160.— e.2|1-Nº 21.991-v.2|1|60

N I K A R
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 27 de noviembre de 1959, entre don Nicolás Enzo Remorino, argentino, domiciliado en la calle Jorge Bosch s|Nº, de la localidad de Glew (Pdo. de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As.), y don Carlos José Mario Remorino, argentino, domiciliado en la calle Arenales Nº 2340, de la localidad de Martínez (Pdo. de San Isidro, Pcia. de Bs. As.), ambos casados y mayores de edad, se conviene formar una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "NIKAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Florida Nº 323, piso 3º, oficina 305, de esta Capital. — Segunda: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben e integran en este acto en su totalidad. Este capital se halla representado en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, conforme al inventario adjunto. — Tercera: Los socios concurren a la integración del capital social en la siguiente forma: El socio don Nicolás Enzo Remorino, con cuarenta cuotas de un mil pesos cada una que importan la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; y el socio don Carlos José Mario Remorino, con sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la suma de sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarta: El objeto principal de esta Sociedad será el de compra y venta de maquinarias o implementos industriales, proyectos y asesoramientos técnicos para instalación de plantas industriales; pudiendo, además, realizar toda clase de actos de comercio lícitos. — Quinta: El término de duración de esta sociedad será de 20 años, a partir de la fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir su disolución por telegrama colacionado, dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del primer decenio. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán carácter de Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente cada uno de ellos en todos los actos que hagan el objeto de la Sociedad. Su mandato será tan amplio como sea necesario para el buen cumplimiento del giro social, excepto para constituciones de derechos reales y compra y venta de bienes inmuebles, operaciones para las cuales será imprescindible la firma de ambos socios en forma conjunta. — Octava: Ambos socios aportarán a la Sociedad su trabajo personal, debiendo dedicarle la más constante y diligente atención. Las retribuciones correspondientes a cada socio, serán las que de común acuerdo fijen éstos oportunamente. — Novena: Los ejercicios comerciales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará el balance o inventario general, con arreglo a las prácticas comerciales, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación de sumas y saldos. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán por los socios en proporción a sus capitales, entendiéndose que se trata de las utilidades líquidas, de las que previamente deberá descontarse el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Undécima: Para la aprobación del balance y cualquier otro asunto de interés para la marcha de la sociedad se requerirá la conformidad de los dos socios integrantes. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará por medio de sus representantes legales —los socios gerentes— o la persona que éstos designen. Los socios establecerán, reuniéndose al efecto, la forma de liquidación. El producido de la misma se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, previa liquidación del pasivo que hubiere. — Décima tercera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el otro podrá resolver el ingreso de los herederos de aquél, debiendo éstos unificar su personería, o bien proceder a disolver y liquidar la Sociedad. — Décima cuarta: Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, para cualquier cuestión judicial que pueda surgir del cumplimiento del presente contrato. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: N. E. Remorino; C. J. M. Remorino

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560. e.2|1-Nº 26.884 D.T. v.2|1|60

CASA DACAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Sres. Oscar Hakman y Adela Nimtzovitz, únicos socios integrantes de la razón social "CASA DACAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato originario inscripto el 14 de Noviembre de 1950 bajo el Nº 2336, al folio 74, del libro 20; modificaciones inscriptas el 31 de Diciembre de 1954, bajo el Nº 3.594, al folio 186, del libro 27; el 28 de Mayo de 1956, bajo el Nº 853, al folio 330, del libro 29 y el 21 de Noviembre de 1958, bajo el Nº 4.193, al folio 262, del libro 36 de contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido lo siguiente: Primero: Según balance efectuado el 31 de Agosto de 1959 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente se elevan el capital social de $ 350.000 a la suma de $ 700.000 dividido en 7.000 cuotas de cien pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: Oscar Hakman $ 600.000 y Adela Mimtzovitz $ 100.000, e integrado según balance adjunto y que es parte integrante del presente contrato. — Segundo: Modificar la cláusula tercera del contrato social originario, dejándose sin efecto la parte inicial que se refiere a: "la sociedad tendrá por objeto la compra y venta", quedando lo que sigue en su forma y en vigor. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez días de Diciembre de 1959. — Oscar Hakman. — Adela Nimtzovitz.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040-e.2|1-Nº 21.992-v.2|1|60

G O Y A
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Modificatorio: Entre los señores Antonio Mauricio Molins, Alberto Molins, Gerardo Alberto Marchiondo

la misma, según así resulta del testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos setenta y tres, folio cuatrocientos treinta y cuatro, Libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Luego por escritura del quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante mí nombrado titular, el citado Ingeniero Trajtenberg, cedió a don José Echeverría y don Alfredo Iglesias Díaz, las setenta y cinco cuotas de capital que tenía en la Sociedad, en la proporción de treinta y ocho cuotas para el primero, y las treinta y siete restantes para el señor Iglesias Díaz, el testimonio de dicha escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número seiscientos treinta y tres, folio doscientos sesenta y siete, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por escritura de fecha siete de junio de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante mí y en este mismo Registro, don José Echeverría, cedió sus treinta y ocho cuotas de capital que tenía en la sociedad a los señores Oreste Clemente Antonio Pucciarelli Rava; Alfredo Iglesias Díaz; Andrés Desiderio de Abreu y Roberto López Paz, en la proporción de diez cuotas para los dos primeros y nueve cuotas para cada uno de los dos últimos, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil ciento cuarenta y tres, folio ciento veinte y uno, libro treinta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura del once de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante mí, los herederos del socio Don Juan Bloise, fallecido; doña Salud Pereira de Bloise; Doña Nora, Don Hugo y Doña Floria Bloise y Pereiro, cedieron a don Roberto Langellotti, las treinta y seis cuotas de capital que tenían y les correspondían en la sociedad, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil noventa y tres, folio ciento noventa y tres, Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada; en la mismo fecha y por escritura pasada también ante mí y en este mismo Registro, los socios introdujeron algunas reformas al contrato social, inscribiéndose el testimonio de dicha escritura en el Registro Público de Comercio, bajo el número tres mil quinientos cincuenta y uno, folio ciento setenta, libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Continúan Diciendo los comparecientes: Que han resuelto de común acuerdo modificar el artículo sexto del aludido contrato social, elevado el Capital Social de la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, a la cantidad de Un millón ochocientos mil pesos de igual moneda, quedando redactada en consecuencia la cláusula en la siguiente forma: "Sexta: El Capital Social, lo constituye la suma de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divido en Un mil ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Señor López Cantarero, Señor Fernández Mier, Señor Abreu, Señor López Paz, Señora Collavini de Conort, Señor Pucciarelli Rava, y Señor Iglesias Díaz, con doscientas treinta y tres cuotas, cada uno, o sean Doscientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, cada uno; Señor Langellotti, con ciento treinta cuotas o sean Ciento treinta mil pesos de igual moneda, y el Doctor Cáceres Bertodano, con treinta y nueve cuotas o sean Treinta y nueve mil pesos nacionales. — El Capital totalmente subscripto e integrado está formado por maquinarias, instalaciones, materiales generales, muebles, útiles, herramientas, otros efectos y utilidades acumuladas que resultan de la Cuenta "Fondo de Capitalización", así como importes no retirados por los socios de las utilidades sociales, que se encuentran totalmente invertidos en los rubros antes mencionados y que detalladamente resultan de los Libros Contables de la Sociedad". — Agregan por último los comparecientes: Que en la forma expuesta queda modificado el artículo Sexto del Contrato Social, con efecto retroactivo al día primero de Julio del corriente año, declarando firmes y subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones que la presente no modifique, y solicitan por último del autorizante, testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos legales. — Leída que les fué en presencia de los testigos del acto Don Francisco Cilveti y Don Antonio Cruces, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron en su contenido y la firmaron, todo por ante mí, de que doy fe. — Manuel López. — E. Fernández Mier. — Andrés D. de Abreu. — Roberto López. — María C. de Conort. — O. Pucciarelli Rava. — Mario Cáceres Bertodano. — A. Iglesias. — R. Langellotti. — F. Cilveti. — Antonio Cruces. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Torreguitar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio en cuatro sellos de tres pesos cada uno, números: cero cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: de — ochenta — cincuenta — cuarenta — Social. — Doscientos treinta — Mier — Vale. — J. A. Torreguitar. — Está su sello. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.2|1-Nº 26.906 D.T.-v.2|1|60

RODOLFO MILZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días de octubre de 1959, reunidos los señores Rodolfo Milz, Lázaro Ringelheim y Olindo Brecciaroli, únicos socios componentes de la sociedad Rodolfo Milz y Conmpañía, cuyo contrato social se encuentra inscripto ante el Registro Público de Comercio con fecha 26 de julio de 1951, bajo el Nº 798, al folio 480 del libro 34 de Contratos Privados, modificado por instrumentos inscriptos ante el mismo Registro con fecha 14 de diciembre de 1953, bajo el 1036, al folio 404 del libro 56 de Contratos Privados y 19 de noviembre de 1954, bajo el Nº 1026, al folio 73 del Libro 58 de Contratos Privados, resuelven: a) Se eleva el capital social de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional a tres millones de pesos de igual moneda, integrándose el aumento con las cuentas capital y particular de los socios, a la fecha del presente contrato, y por partes iguales; b) Se transforma la sociedad colectiva en otra de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato social, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Bajo la razón social "RODOLFO MILZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Huaura 1405, Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que podrá extender sus actividades al interior e exterior del país. — Segunda: El objeto social lo constituye la fabricación de accesorios para electricidad. — Tercera: El capital social asciende a tres millones de pesos, moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de mil pesos, moneda nacional cada una, correspondiendo mil cuotas a cada uno de los socios, íntegramente realizadas. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, con las más amplias facultades, quedándoles prohibido dedicarse a cualesquiera otras actividades. — El uso de la razón social corresponde a cualquiera de los socios, en forma indistinta, debiendo cada uno de ellos suscribir con su firma particular y el sello de la sociedad. — Quinta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado el 31 de diciembre de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios, por partes iguales, previa deducción del 5 % para constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el 10 % del capital social y de las sumas que se destinen a los fondos de amortización y reserva técnicas. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Sexta: La duración de la sociedad se establece en 50 años, a contar del 31 de diciembre de 1952. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal, previa unificación de la personería, dispondrán de igual número de votos que los correspondiente al fallecido o incapaz, al solo efecto de celebrar, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad una reunión con los socios restantes en la que se decidirá por mayoría de votos si continúan en la sociedad o si se retiran de la misma. — En este último caso, los haberes del fallecido o incapaz serán liquidados dentro del plazo de dos años de resuelta la separación, en cuotas semestrales, documentadas, iguales y sin interés. — Octava: En caso que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, ofrecerá la venta de sus cuotas a los demás socios quienes tendrán derecho a adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, dentro de los noventa días del ofrecimiento. — En caso de rechazo, se reducirá el capital social. — Los haberes del socio saliente se establecerán mediante un inventario y balance general, actualizando los valores de los rubros componentes de los bienes de uso y bienes de cambio y se pagarán en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — No se permitirá la venta, cesión o transferencia de cuotas sociales a terceros, extraños a la sociedad. — Novena: Vencido el término del presente contrato o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los tres socios, conjuntamente. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que se asentarán las decisiones que los socios juzguen convenientes y de importancia y sus consideraciones sobre el balance general. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y|o de lo que no se halle contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto, firman dos ejemplares de un mismo tenor. — Sobrerraspado: "21". — Vale. — Fdo.: Rodolfo Milz. — L. Ringelheim. — O. Brecciaroli. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 241, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Rodolfo Milz", "L. Ringelheim" y "O. Brecciaroli", fueron puestas en mi presencia por los señores "Rodolfo Milz", "Lázaro Ringelheim" y "O. Brecciaroli", que son personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación para ser presentada ante el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello que dice: Francisco J. Oliver, Escribano Público. — Firmado: Francisco J. Oliver. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.2|1-Nº 22.017-v.2|1|60

ESTABLECIMIENTOS LA CONCEPCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1632. — Primer Testimonio. — Número Quinientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: el señor Miguel Pérez Prior, español, casado con doña Isabel Gil, de cincuenta y cinco años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cuatrocientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro; el señor José Pérez Gil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Raya, de veinticuatro años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y cinco mil seiscientos noventa, el señor Miguel Pérez Gil, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Sara Afilto, de veintitrés años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ochenta y dos mil trescientos cuarenta y siete, la señora Isabel Pérez de Isgró, argentina, casada en primeras nupcias con don Juan Carlos Isgró, de veintiún años de edad, con libreta cívica número tres millones setecientos cincuenta y seis mil ochocientos trece, y don Juan Antonio Pérez Gil, argentino, de diecinueve años de edad, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos noventa mil doscientos setenta y ocho, todos los comparecientes, vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que concurren a este acto con el fin de celebrar el siguiente contrato de Sociedad. — Primera. — Entre los comparecientes queda constituída, a partir de la fecha, una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo que prescribe la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda. — La Sociedad girará bajo la denominación de "ESTABLECIMIENTOS LA CONCEPCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio real en la calle Corrientes tres mil doscientos cuarentiséis, escritorio cuarenta y uno, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera. — El término de duración es de veinte años a partir del primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas. — Los socios podrán manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad con un preaviso fehaciente de tres meses antes del vencimiento de cada ejercicio comercial, en cuyo caso los socios restantes abonarán al saliente su capital y utilidades en diez cuotas trimestrales iguales, sin interés y a partir de los diez años de iniciación de la Sociedad. — Cuarta. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria en general y al comercio, industrias derivadas y afines de tal explotación, consignaciones, importaciones, exportaciones, etcétera, en todo el territorio de la República, y en el extranjero. — Quinta. — El capital social lo constituye la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que han quedado suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Miguel Pérez Prior, cuarenta cuotas, o sea, cuarenta mil pesos moneda nacional; don José Pérez Gil, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, don Miguel Pérez Gil, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea, la suma de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, doña Isabel Pérez de Isgró, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional y Juan Antonio Pérez Gil, cuatrocientas noventa y cinco cuotas, o sea, cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional; este capital se encuentra totalmente invertido en la explotación agropecuaria y afines, según resulte del balance inventario que para este fin se ha levantado y firmado por todas las partes integrantes del presente. — Sexta. — La Administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios señor Miguel Pérez Prior, José Pérez Gil y Miguel Pérez Gil, revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes, estando en uso la firma social a cargo de los mismos en forma conjunta, separada o indistintamente, para todos los actos que fueran necesarios para su desenvolvimiento, quedándoles absolutamente prohibido emplearla en asunto ajeno a los fines sociales y muy especialmente en fianzas y garantías a terceros. — Asimismo las tres personas antes mencionadas, designarán la ocupación en que se desempeñarán los otros socios, quienes dedicarán todo su tiempo a los menesteres para los que sean designados. — Séptima. — Todos los años al treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance, inventario general de los negocios sociales, tomándose como base, para la formación de los mismos las distintas disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Octava. — Las utilidades líquidas realizadas, previa separación del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales, se repartirán entre los socios como sigue: El señor Miguel Pérez Prior, el cuarenta por ciento; el señor José Pérez Gil, el diez y ocho setenta y cinco por ciento; el señor Miguel Pérez Gil el trece setenta y cinco por ciento, la señora Isabel Pérez de Isgró, el trece, setenta y cinco por ciento y don Juan Antonio Pérez Gil, el trece, setenta y cinco por ciento. — Novena. — Ningún socio podrá transferir cuotas de su capital a terceros, debiendo ser ofrecidas a los socios por su valor nominal, pudiendo ser pagadas, éstas y las utilidades devengadas en diez cuotas iguales, trimestrales sin interés, a partir de los diez años de la fecha de iniciación de la Sociedad, debiendo comunicar esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio que transcurra. — Décima. — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social ni asumir representación de otra persona o entidad, sin previa autorización de la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Décima Primera. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios se procederá de acuerdo a lo que establece la ley, siempre y cuando los socios sobrevivientes no optaren por la liquidación a los herederos del socio fallecido, del haber correspondiente al mismo, el que se efectuará previo balance que se practicará a tal efecto, dentro de los quince días de producido el fallecimiento y el capital más los beneficios correspondientes se liquidará a los mismos en diez cuotas trimestrales, iguales, con el interés del diez por ciento anual. — Décima Segunda. — Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal, será dirimida sin demora de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto de cinco personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez o treinta días de producido el conflicto y una sexta por los arbitradores designados y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar como la Ley misma. — El señor Miguel Pérez Prior, manifiesta que de acuerdo a las normas legales, su hijo menor de edad, Juan Antonio Pérez Gil, queda de pleno derecho emancipado y con la aptitud necesaria para ejercer libremente el comercio. — Presente en este acto el señor Juan Carlos Isgró, cónyuge de la socia doña Isabel Pérez Gil, argentino,

con libreta de enrolamiento número seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos veintinueve, vecinos de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien enterado de los términos de este contrato, presta su más amplia conformidad y aceptación. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí junto con los testigos del acto don José Carlos Antonio País Garay y don Manuel Juan Miranda, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Miguel Pérez. — José Pérez Gil. — Miguel Pérez h. — Isabel P. de Isgró. — J. A. P. G. — J. C. Isgró. — Tgo.: País Garay. — Tgo.: Miranda. — Hay un sello. — Ante mí: E. García Díaz del Castillo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil seiscientos treinta y dos del Registro veintiuno, doy fe. — Para el "Establecimiento La Concepción, Sociedad de Responsabilidad Limitada" se expide el presente primer testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del tres millones quinientos sesenta mil seiscientos setenta y nueve al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ernesto García Díaz del Castillo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.280.— e.2|1-Nº 26.909 D.T.v.2|1|60

TAMACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro José Catalán, español, casado, con domicilio en calle Piedras número 781, Capital; Rafael Catalán, español, soltero, domiciliado en calle Lavalle número 932, Capital; Juan Antonio Maisterrena, argentino, soltero, domiciliado en calle Junta número 4176, Capital, y Francisco Lázaro, español, casado, con domicilio en calle Lavalle número 932, Capital, que representa a la Sociedad Francisco Lázaro y Cía., todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio y las cláusulas que a continuación se estipulan: Primera: Se declara constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "TAMACA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Tapalqué número 4860, de la Capital Federal; el que podrá ser trasladado donde posteriormente se convenga, como asimismo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización al por mayor o menor de pinturas y artículos afines. Podrá igualmente dedicarse a la importación y|o exportación de los mismos, como también incorporar a la sociedad, de común acuerdo, nuevas actividades comerciales o fabriles, si resultare conveniente o necesario al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del día 1 de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, al cual se retrotraen los derechos y obligaciones fijados por el presente contrato. — Cuarta: Durante el plazo fijado en la cláusula anterior no podrá retirarse de la sociedad ninguno de los socios. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de ochocientos mil pesos nacionales (m$n. 800.000), divididos en ochocientas cuotas de un mil pesos nacionales (m$n. 1.000) cada una; que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, habiéndose integrado totalmente en muebles, útiles, instalaciones y rodados como lo certifica el Balance General que, suscripto por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro José Catalán, Rafael Catalán y Juan Antonio Maisterrena, quienes lo harán en calidad de gerentes, actuando dentro de las más amplias facultades establecidas por la Ley 11.645. Para obligar a la sociedad deberán, sin embargo, hacer uso de la firma social en forma conjunta dos de los socios gerentes, firmando ambos con sus rúbricas personales precedidas por el estampado de la razón social y el aditamento de "socios gerentes". No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro del negocio; prestaciones a favor de terceros o a título gratuito, ni en provecho particular de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de lo establecido en la forma indicada en la cláusula anterior, los socios gerentes podrán realizar todas las operaciones, actos y contratos necesarios o convenientes a los fines sociales, aún en los casos en que por leyes generales o especiales se requiera expreso mandato. Podrán comprar, vender, permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir como deudores o acreedores hipotecas, prendas u otros gravámenes; tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, de o a particulares y de instituciones bancarias públicas o privadas, operar con los bancos públicos o privados, nacionales o provinciales. Podrán asimismo solicitar descuentos, firmar cheques, giros, pagarés, letras de cambio u otros documentos de comercio; comparecer por ante los Tribunales de Justicia, por sí o por apoderado, de todos los fueros y jurisdicciones. Debe entenderse que la presente enumeración es puramente enunciativa pero nunca limitativa. Como excepción a la norma establecida de la firma conjunta de dos de los socios gerentes, se deja consignado que para solicitar saldos de cuentas bancarias, endosar cheques al solo efecto de su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad y para realizar meras gestiones por ante dependencias o instituciones públicas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Octava: Sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios pueden solicitar en cualquier momento, el 31 de marzo de cada año se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — Novena: Si el resultado del ejercicio arrojare utilidad, previo descuento del 5 % de la misma destinado a formar el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 % del capital social, será distribuída entre los socios en la misma proporción del capital aportado. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Los socios tendrán derecho, en todo momento, a revisar los libros y demás papeles de comercio de la sociedad, sin limitación de ninguna naturaleza. — Décima primera: Las resoluciones deberán ser tomadas por los socios de común acuerdo y asentadas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima segunda: El balance a que se hace mención en la cláusula octava, será puesto a consideración de los socios dentro de los treinta días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días siguientes. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán ocupar el lugar del causante dentro de la sociedad, debiendo en ese caso unificar su personería. En el evento de que optaren por retirarse de la sociedad, se practicará un balance e inventario general a esos efectos, procediéndose a hacerles entrega de los haberes resultantes, determinados por el aporte societario con más el saldo acreedor de la cuenta particular del causante y la parte proporcional de los beneficios obtenidos de acuerdo con el balance practicado. Si el balance arrojare pérdidas o el saldo de la cuenta particular del fallecido o incapaz fuere deudor, esos importes serán deducidos del capital aportado. Se entiende en este caso que las cuotas sociales son adquiridas por los restantes socios en partes iguales y a su valor nominal. La suma que resulte de la liquidación practicada en la forma precedentemente explicada, será abonada en tres cuotas iguales, pagaderas cada seis meses a contar de la fecha en que los derecho habientes acepten la liquidación. — Décima cuarta: Si los socios que continúan con el giro social no tuvieran interés en la adquisición de las cuotas en la forma a que alude la cláusula anterior, podrán los socios salientes, con la expresa conformidad de los restantes, transferir las mismas a un tercero. — Décima quinta: Cualquiera divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, con excepción de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que ellos dicten. Los árbitros serán designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos al aceptar el cargo nombrar a un tercero para el caso de discordia. Las cuestiones surgidas por razón de la disolución de la sociedad serán sometidas a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando los contratantes a la jurisdicción de los tribunales arbitrales para los casos indicados. — Décima sexta: Para todo lo no establecido en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y la Ley 11.645 sobre la materia. Bajo las dieciséis cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firmando de conformidad en Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Rafael Catalán, F. Lázaro, J. A. Maisterrena y Pedro J. Catalán. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.2|1-Nº 26.918 D.T.-v.2|1|60

MORO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por instrumento privado del .... de noviembre de 1959, entre el señor José Luis Elejalde, español, casado, con domicilio en Melo 173, Lomas de Zamora, y don José Parata, italiano, casado, con domicilio en Defensa 920, Capital Federal, se conviene: Primero: Los firmantes son únicos integrantes de MORO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 4 de julio de 1956, bajo el Nº 1.744, folio 327, del libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: De común acuerdo han resuelto modificar la cláusula sexta que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: Sexto: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), cuyo activo se encuentra totalmente en mercaderías, muebles y otros valores, según balance que las partes han firmado por separado. Dicho capital se descompone en quinientas (500) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, habiendo aportado cada socio doscientos cincuenta cuotas (250), o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n). cada uno.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 880.— e.2|1-Nº 22.028 D.T. v.2|1|60

INDUVIAL MOTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a once días de noviembre de 1959 entre los señores Dr. Daniel Pérez Mosquera, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 2.138.860, domiciliado en José Martí 875, Capital Federal y José Primerano, italiano, casado, Cédula de Identidad Nº 2.224.270, domiciliado en Echeandía 5885, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas: — Primera: Con efecto retroactivo al 15 de octubre de 1959 en que efectivamente los dos socios han estado en comunidad de intereses, queda constituída la sociedad que actuará bajo la denominación de INDUVIAL MOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. La Sociedad fija su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Jujuy 285, departamento 2º, planta baja, o donde en adelante lo fijare, pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier parte de la República o del cualquier parte del territorio de la República o del exterior. — Segunda: Su objeto será la compraventa, permuta, locación, reparación, importación y exportación de toda clase de maquinarias de uso industrial y agrícolo-ganadero, como así también de automotores y la explotación de todos esos bienes en actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, de obras viales y de construcción y urbanización, pudiendo realizar con dichos bienes, trabajos por cuenta propia o de terceros, asumiendo la calidad de contratista o subcontratista de obra. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una que ha sido suscripto, totalmente integrado por partes iguales por ambos socios, habiéndose realizado la integración con los bienes que se detallan en el Inventario de constitución de la Sociedad que, firmado por los socios, se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad, se fija en noventinueve años a contar desde el 15 (quince) de octubre de 1959, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, y las partes aceptan y confirman todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada preavisando con seis meses de anticipación mediante telegramas colacionados dirigidos al domicilio real del otro socio y al domicilio de las oficinas de la sociedad. Si las cuotas del socio saliente no son adquiridas en dicho plazo por el otro socio en el precio y forma de pago que de común acuerdo se convenga, o por un tercero con la aceptación del socio no renunciante, la sociedad quedará disuelta y entrará automáticamente en liquidación, que deberá ser practicada por los socios en forma conjunta. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios, quienes actuarán como gerentes, teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta, con las mas amplias facultades para resolver todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, como tampoco en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios pueden dedicarse a otras actividades, inclusive las de iguales ramos y objetos que las señaladas en la cláusula segunda con la única obligación de comunicar anticipadamente al otro socio la práctica de tales actividades competitivas. Además son atribuciones de los socios gerentes: administrar los negocios sociales con las mas amplias facultades como ser, a título meramente enunciativo y no limitativo: comprar, vender, permutar, gravar, ceder transferir, adquirir, enajenar en cualquier forma bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, derechos, acciones y valores de toda especie, por los precios y condiciones que estimen convenientes; celebrar toda clase de contratos, inclusive los de locación, ya sea de inmuebles, cosas, obras y servicios, como locador y locatario y contratos de sociedad, empresas y negocios afines al objeto social; asociarse con otras empresas, adquirir el activo y pasivo de otras firmas, cobrar, percibir, otorgar recibos, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; solicitar créditos bancarios de establecimientos particulares y|u oficiales efectuar toda clase de operaciones con los bancos, especialmente con el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires sus sucursales y agencias; solicitar créditos en descubierto y girar sobre ellos; constituir y cancelar hipotecas y prendas, ya sean civiles, comerciales o con registro, en que la sociedad sea acreedores o deudora, dar, renovar aceptar y renunciar poderes, representar a la sociedad en juicios, pudiendo iniciar demandas y|o querellas criminales, transar, desistir, apelar, conceder quitas o esperas o remisiones de deudas; comprometer en árbitros o arbitradores: solicitar quiebras; girar aceptar, endosar, dar aval por letras de cambio, vales, billetes y pagarés; girar contra depósitos o en descubierto, celebrar contratos de seguros en calidad de asegurados y todos los demás actos de enajenación o administración que reputen convenientes; dar poderes generales o especiales; otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados así como las escrituras públicas que se requieran; hacer protestos y protestas; representar a la sociedad ante las oficinas y reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autónomas o autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección General de Aduanas, Vialidad Nacional, etc. Concurrir y presentarse a licitaciones públicas o privadas, concursos de precios u ofertas directas, ya sea de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, organismos autárquicos o entidades privadas. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que arroje, después de separar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social, y hechas las amortizaciones y reservas que consideren convenientes, serán distribuídas o soportadas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Dentro del plazo de setenta días de finalizado el ejercicio se confeccionará el balance que será considerado y aprobado en su caso, con la correspondiente firma, por los socios. Si alguno de los socios no hubiese intervenido en la confección del balance será invitado a su consideración y aprobación mediante aviso fehaciente que deberá ser recibido por el destinatario conjuntamente con un ejemplar del balance dentro del término de los diez días siguientes a los sesenta referidos, quedando el mismo aprobado si en los treinta días subsiguientes no ha mediado pronunciamiento de dicho destinatario. — Octava: La sociedad no se disuelve por incapacidad legal o fallecimiento de uno de los socios. En cualquiera de estos casos se hará un balance general de los negocios, y el otro socio deberá aceptar como nuevos socios a los herederos. A tal efecto los herederos deberán unificar su personería y la persona que los represente tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones comerciales, no asumiendo ni ejerciendo la calidad de gerente salvo acuerdo, establecido en acta, firmada por unanimidad de todos los socios en caso de ser cinco o menos y por mayoría en caso de ser más de cinco. — Novena: Los socios no podrán ceder ni transferir a terceros sus respectivas cuotas sociales sin consentimiento del otro socio, expresado por escrito.— Décima: Todas las cuestiones y divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato, sea al tiempo de su vigencia o durante la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por uno o varios árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, y en caso de desacuerdo, uno por cada par-

te, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será definitivo e inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, dejan formalizado el contrato de Induvial Motor Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo. Carlos Luis Rossi. Hay un sello. Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 5.120 e.2|1-Nº 22.010-v.2|1|60.

MIRAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los que suscriben: don Lázaro Milstein, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Máxima Vapñarsky, jubilado, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y cinco mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Acevedo número dos mil novecientos cincuenta y uno, segundo piso, Departamento "C"; don Zacarías Pérez Raizboim, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Aída Orlin, comerciante, Libreta de Enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón número trescientos treinta y seis, Departamento veintinueve; don David Vapñarsky, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clara Mutchinick, Contador Público Nacional, Libreta de Enrolamiento número ciento ochenta y tres mil ciento seis, domiciliado en General Roca, Provincia de Río Negro, calle Tucumán número mil treinta y cuatro y don Jacobo Mutchinick, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Liba Riskin, Libreta de Enrolamiento número un millón tres mil cuatrocientos catorce, domiciliado en General Roca, Provincia de Río Negro, calle Tucumán número un mil cuarenta y cuatro, convienen de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que siguen y en general por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones del Código de Comercio. — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social "MIRAVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como sede principal de sus negocios la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juncal número mil treinta y cuatro, Departamento cincuenta. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto la explotación de negocios inmobiliarios, compra, venta, construcciones y financiación de inmuebles. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en novecientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas así: por el socio señor Lázaro Milstein, trescientas treinta cuotas por un total de trescientos treinta mil pesos moneda nacional; por el socio señor Zacarías Pérez Raizboim, trescientas treinta cuotas por un total de trescientos treinta mil pesos moneda nacional; por el socio señor David Vapñarsky, ciento sesenta y cinco cuotas por un total de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y por el socio señor Jacobo Mutchinick, ciento sesenta y cinco cuotas por un total de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Cada uno de los socios nombrados integran, en este acto, el cincuenta por ciento del capital que suscriben que en conjunto suma la cantidad de cuatrocientos noventa y cinco mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, que entregan al socio señor Lázaro Milstein, quien declara recibirlo, para que éste proceda a la compra y escrituración, para la Sociedad, de un inmueble situado en esta Ciudad de Buenos Aires, según instrucciones que se da por acto separado. — El título de cada socio resulta del presente contrato y sus modificaciones posteriores. — Los socios entregarán las cuotas complementarias que faltan cuando la necesidad del giro de los negocios lo requiera, y en la proporción a sus respectivos aportes de capital. — Quinto: La representación legal, gerencia, y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Lázaro Milstein, quien podrá obrar en nombre de la misma con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren menester, de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Pero para los actos y escrituras de transferencia de dominio de inmuebles o constitución de hipotecas ya sean a favor o a cargo de la sociedad, se requerirá además la firma del socio señor Zacarías Pérez Raizboim. — Séptimo: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; permutar, dar o recibir en pago; celebrar contratos de arrendamiento o rescindirlos; contratar edificaciones por administración o ajuste alzado; efectuar todas las operaciones relativas a propiedad horizontal conforme a la ley número trece mil quinientos doce y sus modificaciones; conferir poderes generales o especiales; formular protestos y protestas; hacer denuncias y promover querellas; gestionar y obtener de las autoridades nacionales, provinciales o municipales el otorgamiento de cualquier privilegio, concesión o permiso; otorgar y suscribir cuantos instrumentos fueren menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enumerativa y no taxativa, incluyéndose aquellos actos para los cuales los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el seiscientos ocho del Código de Comercio y demás disposiciones legales exigen poder especial. — Podrá igualmente la sociedad realizar toda clase de operaciones de *crédito* con particulares y establecimientos bancarios, y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Podrá abrir cuentas en los Bancos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, giros y otros papeles de comercio; endosarlos, cobrarlos y negociarlos; *solicitar préstamos*, créditos, hacer descuentos y depósitos y girar en descubierto. — Octavo: El día treinta y uno de mayo de cada año se cerrará el ejercicio económico en cuya fecha se practicará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas y realizadas se separará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta alcanzar a un diez por ciento del capital. — El resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Los socios podrán resolver la constitución de fondos de reserva especiales de capital y legislación social. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual forma que las ganancias. — Si dentro de los quince días de haberse puesto de manifiesto el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de estas últimas, no se formulara observación por los socios, se considerarán aprobados. — Noveno: Se llevará un libro especial rubricado en el que se asentarán todas las decisiones importantes de los socios en *forma de actas*, y especialmente las relacionadas con la aprobación de Balances, modificaciones del contrato social, aumento de capital, incorporación de nuevos socios o cesión de cuotas y participaciones. — Estas actas servirán de base para las modificaciones del contrato, las publicaciones legales y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los nuevos socios que se incorporen se considera que están conformes con el presente contrato el que sólo será modificado en sus partes indispensables. — Décimo: Los socios se reunirán cuando el Gerente los convoque con una anticipación de tres días o cuando lo soliciten los demás socios. — Cualquier socio puede delegar en otro socio su representación para asistir a las reuniones con voz y voto, *mediante* carta poder que quedará archivada en la Gerencia. — Ningún socio podrá representar más de un solo consocio. — Todas las decisiones y resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de capital. — Décimo primero: En caso de muerte, interdicción, falencia o insolvencia de alguno de los socios la Sociedad no quedará disuelta. — Ella continuará con los herederos o derecho habientes, quienes deberán unificar su representación. — Décimo segundo: Son intransferibles las cuotas de capital, ya sea en forma parcial o total, salvo el caso de sucesión hereditaria en que se procederá en la forma expresada en la cláusula décima primera. — Para autorizar la transferencia como asimismo para resolver sobre el aumento de capital y|ó la incorporación de nuevos socios, se requiere la conformidad expresa de la unanimidad de los socios. — Décimo tercero: A la expiración de la Sociedad, si no se resolviere previamente su prórroga, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el Gerente en ejercicio. — En ningún caso, y especialmente el de muerte de un socio, podrán los socios o sus herederos requerir la facción de inventario judicial de la sociedad. — El Inventario y Balance será solamente el previsto en la cláusula octava del presente, y a su requerimiento se les facilitará una copia para los fines que estimen pertinentes. — Conformes con las trece cláusulas precedentes, los cuatro socios nombrados firman el presente original en sellos nacionales de tres pesos cada uno números S dos millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete, dos millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho y el presente, que quedará en poder del Gerente y servirá para todos los actos, incluso su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Además se firman cuatro copias de igual tenor que se entrega a los cuatro socios, en el lugar y fecha que expresa el encabezamiento del presente contrato. — D. Vapñarsky. — Zacarías Raisbom. — J. Mutchinick. — L. Milstein.

Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.— e.2|1-Nº 22.030-v.2|1|60

THE WESTMINSTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Número seiscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Bruno Luis Corbo y don Horacio Angel Marquinez, ambos casados en primeras nupcias, argentinos; domiciliados en esta ciudad, calle San Martín número seiscientos veintinueve, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en virtud de las cesiones de cuotas del diez y ocho de marzo y doce de agosto del corriente año, debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio bajo el número mil seiscientos setenta y seis, *folio* ciento seis, del libro treinta y siete, y número dos mil setecientos cuarenta y nueve, folio doscientos nueve, del libro treinta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, son únicos componentes de "The Westminster" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que fuera constituída el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, en este Registro a mi cargo, por los señores don Francisco Marquinez y don Bruno M. Corbo. Que en el deseo de reestructurar el contrato social y aumentar su capital, los componentes lo hacen con arreglo a las siguientes bases: Primera: La sociedad girará como hasta hoy, "THE WESTMINSTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su objeto, explotar el negocio de sastrería y sus anexos, compraventa, importación y exportación de mercaderías en general con fines comerciales, así como de todo otro artículo u objeto para hombres. — Tercera: Su domicilio en esta Capital, calle San Martín número seiscientos veintinueve. — Cuarta: La sociedad será administrada y representada por ambos socios, asumiendo el carácter de Gerentes Generales. Podrán nombrarse otros gerentes, cuyas facultades serán determinadas en el *acta de su nombramiento*. Los Gerentes Generales tendrán indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. Por intermedio de uno o dos de ellos, la sociedad podrá realizar todos los actos que la ley confiere a las personas capaces, y especialmente todos los enumerados en los incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción del quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto. Negociará con los Bancos de la plaza, especialmente de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, abrirá cuentas, seguirá con las abiertas, girando en ellas sobre fondos o en descubierto, hasta el valor que le fuere acordado, hacer endosos, pedir descuentos, préstamos, firmando los papeles y documentos que se requieran. Para la compra-venta de inmuebles, su hipoteca, pedidos de préstamos o giros en descubierto se requerirá la firma de ambos socios. — Quinta: El capital social de cien mil pesos se eleva a la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y estará representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que son suscriptas por ambos socios en partes iguales, esto es: setenta y cinco para cada uno. Queda integrado con los aportes pagos que entre sí por transferencias hasta igualar las sumas, se han hecho ambos socios a su entera satisfacción, y en cuanto a las nuevas emitidas, con los saldos de las cuentas corrientes y personales y reajuste de valores entre sí, dando ambos socios por integrado a su satisfacción el capital, y otorgándose entre sí recíprocos recibos, todo lo que a mayor abundamiento resulta del extracto contable que, sin transcribirse se agrega y es parte de la presente. — Sexta: Todos los veintiocho de febrero se practicará el balance general que firmarán los socios una vez terminado y se tendrá por cumplida esa formalidad transcurridos diez días de hécholes saber. Del producido se apartará el diez por ciento para fondo de reserva permanente, hasta el diez por ciento del capital social; cinco por ciento para previsiones, veinte por ciento para premios estímulos, que liquidarán anualmente los socios, asentando en acta su resultado. Las mercaderías serán por el valor de compra, diez por ciento de amortización, muebles y útiles, no habrá activo inmaterial, llave entre los socios, y figurará entre los gastos el sueldo que ellos, como gerentes, se asignen en cada año comercial. Cubierto todo ello, el excedente, sean ganancias o pérdidas, se repartirá en partes iguales. Las cuentas personales devengarán siete por ciento de interés y quedarán saldadas de dos en dos años. Los socios gerentes no tendrán otra actividad comercial para dar su tiempo al desarrollo de la sociedad. — Séptima: Las cuotas no son transferibles a terceros, salvo conformidad de ambos socios. — Octava: El plazo de la sociedad: cincuenta años, a partir del primero de *marzo* de mil novecientos cincuenta y nueve. — Novena: La muerte de uno de los socios o su incapacidad física o mental, no disuelve la sociedad. El crédito que le corresponda al día del suceso, será determinado por un balance parcial y le será pagado en seis cuotas semestrales, con el diez por ciento de interés anual. Leída que les fué, se ratificaron de su contenido y la aceptan firmando como acostumbran hacerlo en presencia de los testigos, don Jorge Esteban André y don Humberto Colombo, hábiles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Bruno Luis Corbo. — H. Marquinez. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: H. Colombo. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Buttini Rodríguez. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en dos sellos de tres pesos, serie S, numerados: tres millones novecientos cuarenta y dos mil quinientos diez y siete, y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — S|r.: diciembre, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.280.— e.2|1-Nº 22.060-v.2|1|60

"DEFER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Aumento de capital. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y nueve se reúnen en el domicilio social, calle Tacuarí 1726, los señores Julio Fernández García y Kadro Demirovic, únicos integrantes de "DEFER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte y los señores Darío Guillermo Lamas, argentino, casado, domiciliado en Australia 1844 y Esteban Domingo Giusto, argentino, casado, domiciliado en Pedro Lozano 3361, ambos de Capital, quienes por este acto ingresan a la sociedad en carácter de socios en las condiciones que a continuación se establecen: Primero: Los señores Darío Guillermo Lamas y Esteban Domingo Giusto ingresan a la sociedad "Defer Sociedad de Responsabilidad Limitada", en carácter de socios, manifestando conocer y aceptar las cláusulas del contrato social original, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se halla en trámite con las modificaciones que por este acto se introducen. — Segundo: El aporte de los socios que ingresan a la sociedad, lo constituye la suma de pesos moneda nacional cuatrocientos mil (m$n 400.000.-), elevándose con tal motivo el capital social establecido por la cláusula tercera del contrato original de pesos ochocientos mil (m$n 800.000.-) a pesos un millón doscientos mil (1.200.000). Dichos aportes son integrados por los socios en partes iguales y lo constituyen en valores a cobrar y mercaderías cuyo detalle figura en inventario aparte, que se suscribe de conformidad entre las partes. — Tercero: A continuación y por unanimidad de votos los socios resuelven modificar las cláusulas del contrato social en la forma que se expresa: Se agrega a la cláusula cuarta el siguiente párrafo: "No obstante lo antedicho, transcurrido el tercer ejercicio social y si alguno de los socios señores Darío Guillermo Lamas o Esteban Domingo Giusto lo desea podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá manifestar su decisión en tal sentido mediante telegrama colacionado a la sociedad con una antelación no menor a ciento ochenta días a la fecha del balance anual, abonándosele lo que le corresponda por capital y utilidades, así: cincuenta por ciento, dentro de los diez días de establecido su haber social y el saldo en

cuatro cuotas trimestrales con el diez por ciento de interés anual sobre los saldos deudores". — Se sustituye el artículo quinto por el siguiente: "La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, debiendo aportar el señor Kadro Demirovic todos sus esfuerzos por la mejor prosecución de los negocios sociales. La representación de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta y en su carácter de gerentes podrán actuar con todas las facultades que en tal sentido les otorga la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; ello no obstante el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por el señor Kadro Demirovic con uno cualesquiera de los socios restantes, mediante sus firmas personales debajo de un sello que diga: "Defer" S.R.L.". — Sustitúyese el artículo Sexto por el siguiente: "Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares las sumas que se establezcan por acta aparte, las cuales se cargarán a cuentas de Pérdidas y Ganancias. — Sustitúyese el último párrafo del artículo octavo por el siguiente: "Tanto las utilidades, como las pérdidas, en caso que las hubiere serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a los capitales aportados". — Sustitúyese el último párrafo de la cláusula duodécima por la siguiente: "El pago de las sumas que resulten de dicho procedimiento, deberá efectuarse de la siguiente forma: Pesos veinte mil (m$n 20.000) dentro de los quince días de producido el fallecimiento y el saldo en doce cuotas trimestrales con un interés del doce por ciento anual". — Cuarta: Queda expresamente convenido que el señor Kadro Demirovic no podrá dedicarse por cuenta propia o en sociedad con otras personas a la fabricación de calzado, quedando en libertad los demás socios de dedicarse a cualquier actividad. — Quinto: A todos los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los mencionados en el contrato original y en el presente. En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha arriba indicados. Sobre raspado: "seis", "casado", "señores", "transcurrido", Vale. — Firmado: Esteban Domingo Giusto, Darío Guillermo Lamas, Kadro Demirovic, Julio Fernández García.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1959. Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.640.- e.2|1-Nº 22.059 v.2|1|60

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ELODIA PRIETO de CIMBRELO.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600 e.2|1-Nº 27.023-D.T.-v.14|1|60

Nº 3

El Juez Nacional Civil, Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de IDEL PRESSER o PRESER.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.048-D.T.-v.14|1|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7) en los autos "Yansen, Antonio Rodolfo s|sucesión" intima al heredero LUCIANO DA SILVA MORGADO, manifieste dentro tercero día si concurrirá a firmar escritura traslativa dominio, bajo apercibimiento realizarse la misma por el Juzgado.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 720.— e.2|1-Nº 27.035-D.T.-v.5|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Secretaría Nº 8), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUSMEO DE MARZI.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. Horacio L. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.020-D.T.-v.14|1|60

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña ELVIRA TOMAS de LOPEZ.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.057-D.T.-v.14|1|60

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de SAVERIO RADOVICH.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.026-D.T.-v.14|1|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO YIRAK.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.037-D.T.-v.14|1|60

Nº 10

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dra. María L. Anastasi de Walger (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PAREDES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Mario C. Russomanno, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.022-D.T.-v.14|1|60

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don NATALIO KORENBLIT. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.064-D.T.-v.14|1|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge I. Garzón Maceda (Secretaría Nº 25) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELENA o HELENA o HELENE KORINSCHTAIN o KORINSTEIN de BAR LEBWOHL o BAR de LEBWOHL o BAR llamado LEBWOHL.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.067-D.T.-v.14|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a acreedores y herederos de MARIA GARCIA LORME.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.062-D.T.-v.14|1|60

Nº 17

El Dr. Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 17, Sec. 34), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO SBARBI OSUNA o ANTONIO OSUNA SBARBI.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.051-D.T.-v.14|1|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FERRARI.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Alberto Noceti, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.052-D.T.-v.14|1|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por tres días a don RAMON JUSTINO CORBALAN y doña RAMONA FRAGA para que se presenten a tomar la intervención que les corresponda en el Juicio caratulado "Corbalán Ramona del Valle s/Tutela", bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre veinte y nueve de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 720.— e.2|1-Nº 27.069-D.T.-v.5|1|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL STERO.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.054-D.T.-v.14|1|60

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 24, por Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN SCHERZINGER.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.053-D.T.-v.14|1|60

Nº 26

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro A. Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA REGUEIRO de PARDO.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Horacio O. Liberti, secretario.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.019-D.T.-v.14|1|60

Nº 28

El Juez Nacional Dr. José M. Campos a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por 10 (diez) días a herederos y acreedores de doña PILAR VILA de CORRAL.

Buenos Aires, 28 diciembre de 1959. — Alberto Montes de Oca, secretario

$ 1.600.— e.2|1-Nº 27.042-D.T.-v.14|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de don EUSEBIO CASTILLO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.055 D.T. v.8|1|60

Nº 4

Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN GONZALEZ de AZOFRA.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — G. J. Paysas, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 22.240 v.8|1|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO LEON PISANO.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.039 D.T. v.8|1|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón A. Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de VITO AMATO o AMMATO VITO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.049 D.T. v.8|1|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JOSEFA REY de MUIÑO y de don MANUEL o MANUEL EMILIO MUIÑO.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.029 D.T. v.8|1|60

Nº 13

El Juez doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña URSULA IACONIS de BONELLI.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.065 D.T. v.8|1|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA DIAZ de GONZALEZ.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 22.043 D.T. v.8 1 60

El Juez Nacional, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, doctor Rodolfo M. Senet, secretaría que desempeña el doctor Roberto B. Camacho, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LAURA ALVAREZ de CARIM.

Buenos Aires, octubre 13 de 1959. — José M. Alcácer, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.034 D.T. v.8|1|60

Nº 23

José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por tres días a ARMANDO REGIS RUIZ, comparezca a estar a derecho en autos "Consorcio de Propietarios Edificio calle Viamonte 2194 c Regis Ruiz Armando s'ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.245-v.5|1|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN DI CORRINDO ZARELLI (Expte. 139.224).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.038 D.T. v.8 1|60

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de don WAINSTEIN ABRAHAM. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.030 D.T.-v.8|1|60

Nº 30

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, interinamente a cargo del Juzgado Nº 30, cita por tres días a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Veiga de Barros Raúl c| Gómez Loumagne Juan Antonio s|ejec. Alquileres", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.

$ 720.- e.2|1-Nº 27.041 D.T.-v.5|1|60

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de SERAFIN RAVENTOS y VICTORIA GALLO de RAVENTOS. — Buenos Aires, octubre 26 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.040 D.T.-v.8|1|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA REYBAUD o SCHWEITZER. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.063 D.T.-v.8|1|60

El doctor Raúl J. de Chapeaurouge, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 35 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA PETRONA JUSTA o MARIA PETRONA; ROSA ROSARIO; TEODORA ERSILIA o TEODORA ERCILIA y MARIA ESTER o MARIA ESTHER SALVATIERRA. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 1.200.- e.2|1-Nº 27.050 D.T.-v.8|1|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal (Juzgado Nº 36), cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN BARRAGAN. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 27.046 D.T.-v.8|1|60

Nº 37

Carlos Molina Portela, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Paz Nº 37, cita a ROBERTO o AGUSTIN JOSE AIRALDI por tres días, para que se presente a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Iglesias, Faustino y Matera, Jeremías Héctor c|Airaldi, Roberto o Airaldi, Agustín José s|desalojo" bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.

$ 960.- e.2|1-Nº 22.250-v.8|1|60

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de don BALDOMERO ALVAREZ. — Buenos Aires, 29 diciembre de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.

$ 800.- e.2|1-Nº 22.231-v.8|1|60

JUZGADO NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Por disposición del Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 12 del suscripto, se hace saber por dos días en los autos "CEGA CERAMICA GARZA S. R. L. s|quiebra", el estado de distribución de fondos a los efectos del art. 158 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Adolfo J. Serra, secretario.

$ 480.— e.2|1-Nº 22.233-v.4|1|60

Nº 6

JUDICIAL: Por disposición del Dr. Alberto Zambrano, Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6 de esta Capital, Secretaría Nº 19, del autorizante, se hace saber que en el juicio: Don SANJURJO y CIA., Quiebra, se proveyó lo siguiente: Buenos Aires, noviembre 17 de 1959: Autos y Vistos: Atento lo que resulta de las constancias de autos, encontrando que se ha realizado el activo de la fallida y de conformidad con lo establecido por el artículo 101 de la Ley 11.719, se regulan en 2.500.00 y un mil pesos m|n. los honorarios del letrado y apoderado de la deudora; se fijan en 9.000.00 pesos m|n. los honorarios del Síndico; en un mil seiscientos pesos m|n. los del escribano inventariador y en 4.000.00 pesos m|n. los del liquidador. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y La Letra Judicial. — A. Zambrano.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.440.— e.2|1-Nº 27.025-D.T.-v.5|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Eduardo M. Guzmán, Secretaría número 16 del Dr. Roberto Riera, se hace saber por el término de cinco días que se ha postergado para el día 23 de febrero de 1960 a las 9 horas, la audiencia de verificación y graduación de créditos de la convocatoria "CORUSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que debía realizarse el 11 de diciembre de 1959 a las 9 horas. Síndico Contador Dr. Carlos Martínez Casal, Montevideo 626, piso 1º A, donde deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días de acuerdo al Art. 22 de la ley 11.719.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Roberto Riera, secretario.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 22.223-v.8|1|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 21 del Dr. Juan José Salinas, se hace saber por cinco días que por auto del 11 de mayo de 1959 se ha declarado en estado de quiebra a don FRANCISCO BUIZA, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de febrero de 1958; emplazándose a los acreedores para que dentro del plazo de veinte días presenten al Síndico designado, don Carlos Luis Vivequin, domiciliado en Bartolomé Mitre 341, piso 3º, esc. 308, Capital, los títulos justificativos de sus créditos; intimándose a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan y prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a la fallida so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. Igualmente, que se ha señalado la audiencia del día 9 de febrero de 1960, a las 10 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Juan José Salinas, secretario.

$ 3.600.— e.2|1-Nº 27.021-D.T.-v.8|1|60

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante se hace saber por un día que por contrato privado de fecha once de setiembre de 1959, ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba bajo la denominación de SUCESION MARTIN GALLI, propietaria del negocio de taller de carpintería mecánica sito en esta Capital Federal, calle Matheu 2087, que integraban los Sres. Bartolomé Martín Galli, Teodoro Bautista Galli, Marta Francisca Alcañiz de Galli, María Catalina Clara Galli y Preciosa Josefina Adelaida Galli, retirándose el socio Bartolomé Martín Galli y haciéndose cargo del Activo y Pasivo los restantes socios. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.2|1-Nº 27.047 D.T. v.2|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que en el exhorto caratulado: "Kratochvil Otakar c|Fasciolo César, s|cobro ejecutivo", cuyo juicio tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de La Plata Nº 5, Secretaría Nº 29, que el señor Gualterio Birman adquirió en remate judicial la totalidad de las cuotas pertenecientes al señor César Fasciolo, en la sociedad "FADAR" S. R. L. (capital social pesos 120.000 m|n.) en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — s/raspado "Gualterio" Vale. — E|L. secretaría del autorizante Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.2|1-Nº 27.032 D.T. v.2|1|60

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 25

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, hace saber por 2 días, en autos "FULGET S. R. L. c|VILLARUEL CARLOS s|ejecutivo", que el día 8 de enero de 1960, a las 11 horas, en Bolívar 778, donde se exhibe, remataré 4 sillones estilo francés, tapizados; un espejo oval; un cuadro grande, flores antiguo y dos cuadritos escenas españolas, usados; una araña globo 5 brazos y un pedestal de mármol con ánfora en mármol verde, se exhibe en Maipú 994, 4º p. Dpto. B. Sin base y al contado. Comisión 10%. Remata Sinibaldo González.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800.— e.2|1-Nº 27.068 D.T. v.4|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, Secretaría doctor Ricardo Sylvester, se hace saber por cinco días que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, designado de oficio, rematará en los autos caratulados "ARAGONE S. A. C. I. c|CARLOS JOSE AMILCAR FALCINELLI", s|ejecutivo, un departamento (horizontal), sito en Charcas 1517, 4º piso, Dpto. 4, superficie cubierta 103 mts. 91 cm. y sup. terreno 146m2. con la base de las 2|3 partes de la tasación fiscal, es decir $ 25.000 m|n. La venta se realizará el día 12 de enero de 1960, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Rivadavia 1389, pudiendo ser visitado el inmueble de referencia, lunes a viernes de 10 a 12 hs. Contado, seña 8%, comisión 3%. D. G. I. 35518. Inscripto tomo 2695, Zona norte folio 184, tomo 101 folio 155. Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.800.— e.2|1-Nº 22.235-v.8|1|60

Nº 8

JUDICIAL: Por disposición del doctor Carlos Castro Walker, Juez Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por dos días que en autos: "POLO, MIGUEL c. BURKI, JUAN s|ejecutivo", el martillero José Taboada venderá sin base, al contado, el día ocho de enero de 1960, a los 15 horas, en El Lazo 3154, Capital, donde se exhibe, "un camión Internacional" chapa municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Nº 830848, con diez gomas muy usadas" Comisión 10%.

Buenos Aires, diciembre veinte y nueve de 1959. — Luis Alberto Divito, secretario.

$ 640.— e.2|1-Nº 27.060 D.T. v.4|1|60

Nº 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 25, se hace saber por tres días en los autos caratulados "AUTOMOVILES TASSANO S. R. L. c|EIBAR S. R. L. s|ejecución de prenda", que el martillero Sr. Gerónimo Edmundo Bernardini procederá a rematar al contado el día 16 de enero de 1960, a las 9 hs., en el local de la calle Rivadavia 3540, Capital, donde se encuentra en exhibición, un automotor usado, marca "Chevrolet", motor Nº T510-HE-A2033, de 6 cilindros y 140 CV., modelo año "1957", con carrocería de camión playo con barandas, chapa Municipalidad de Buenos Aires Nº 550-723, del año 1957. Se hace constar que el bien no será entregado hasta tanto no sea aprobado el remate. Seña: 30%. Comisión: 10%. Base: $ 58.615 m|n.

Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Juan Carlos Neumann, secretario.

$ 1.440.— e.2|1-Nº 27.031 D.T. v.5|1|60

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ALICOY

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de enero de 1960, a las once horas, en el local social, Avenida de Mayo 1370, Piso 13, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1959. Distribución de utilidades y fijación de los honorarios para el Directorio y Síndico.

2º Remuneración a los señores Directores que desempeñaron funciones administrativas acordadas por el Directorio.

3º Elección de Directores y de Síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea se recuerda lo dispuesto por el art. 10 del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 3.600.— e.2|1-Nº 22.272 v.8|1|60

"B"

BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 8 de enero de 1960, a las 15 horas, en la Avda. R. S. Peña 740, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.206 v.8|1|60

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA B T B

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 20 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del dividendo provisorio en acciones abonado por el ejercicio 1957|58.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 22º ejercicio social cerrado el 31|10|1959.

3º Determinación del número y nombramiento de Directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los Directores con funciones técnico administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1959|60.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 3.600.- e.2|1-Nº 22.269 v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.

Alsina 1132 — Capital

Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960, 19 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación art. 3º y 4º estatutos. Inclusión artículo transitorio.

2º Designación dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.209.v.8|1|60

COSEMAR, S. A. C. I.

Alsina 1132 — Capital

Convócase Asamblea General Extraordinaria 15 enero 1960, 18.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado (Art. 4º).

2º Designación dos accionistas firme acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.208.v.8|1|60

CLUB CHECOSLOVACO

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a la quincuagésima primera Asamblea Ordinaria de los asociados que tendrá lugar en el local social, Achával 786, el día 9 de enero de 1960, a las 21 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración y aprobación de la memoria del ejercicio 1958|59.

3º Consideración y aprobación del inventario, cuenta de gastos y recursos y balance general por el ejercicio 1958|59.

4º Informe de la comisión fiscalizadora.

5º Designación de tres socios para formar la junta escrutadora.

6º Elección de la nueva comisión directiva.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

De los estatutos: Art. 55. — Las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto a la hora fijada en la convocatoria, si no hubiesen reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto, las asambleas tendrán lugar válidamente una hora después, cualquiera sea el número de los socios presentes y sus acuerdos serán igualmente válidos.

Juan Ryska, presidente. — Carlos Novotny, secretario.

$ 80.— e.2|1-Nº 22.202.v.2|1|60

CAMINOS & VAN REBORGH

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 252, piso 13, Capital, el día 12 de enero de 1960, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores por un período de 2 años y elección de los mismos y de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.232.v.8|1|60

"E"

ESTANCIA EL OMBU S. A.

Inmobiliaria y Ganadera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 13 enero 1960, 19 horas, Bmé. Mitre 441, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º C. C., ejercicio 30|9|1959.

2º Fijación honorarios directores y síndico.

3º Elección un director.

4º Elección síndicos y 2 accionistas firmar acta.

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.179.v.8|1|60

"H"

HILAFIN

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Nº 8.309

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14 de enero de 1960 a las 9.30 horas, en Belgrano 427, 6º Piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º del C. de Comercio del Ejercicio 30|9|59.

2º Distribución utilidades. Honorarios Directorio y Síndico.

3º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.246 v.8|1|60

"L"

LUIS COLMEGNA

ESTABLECIMIENTO DE BAÑOS

S. A. Com., Inmob. y Financ.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 1ª citación para el 12|1|60, 11 horas, en Sarmiento 839, Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, C. de C., ejerc. 30|9|959.

2º Fijación número directores, titulares, su elección y dos suplentes, por 3 años.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.167.v.8|1|60

"LA PALATINA"
Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
Registro Nº 1856
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de enero de 1960, a las 11 horas en Cangallo 328, 2º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Elección de un director.
3º Elección de síndicos y suplentes.
4º Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea deberán suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo Nº 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.210.v.8|1|60

"LUZ ETERNA"
Asociación Unión Israelita Sefaradí

Convócase a los socios de la Asociación Unión Israelita Sefaradí, "Luz Eterna", a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de enero de 1960, en el local de la calle W. Villafañe 1539, a las 9 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura e informe del Sr. presidente sobre el último ejercicio.
3º Lectura y aprobación del último balance.
4º Lectura y aprobación del inventario de muebles y útiles al 31 de octubre de 1959.
5º Elección de 11 miembros y 1 revisor de cuentas.
6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta. — Alberto Masart, presidente. — Natalio Yabo, secretario.

$ 1.680.— e.2|1-Nº 22.237.v.5|1|60

LAMINACIONES ARGENTINAS
S. A. C. I. y F.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de enero de 1960, a las 11.30 horas, en el local de la calle Directorio 5257, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 30 de setiembre de 1959.
2º Determinación del número de Directores titulares.
3º Elección de Directores titulares y suplentes.
4º Elección de Síndico titular y suplente.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|1-Nº 22.258 v.8|1|60

LAREDO
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545 - Esc. 106

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1960, a las 18 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital;
2º Reforma estatuto;
3º Designación de dos personas para firmar el acta. — Presidente.

$ 1.600 - e.2|1-Nº 22.261 v.8|1|60

"P"

PIRAMIDE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 15 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba Nº 374, 7º piso, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar el aumento del capital a m$n 125.000.000.-, fijando las condiciones de la emisión.
2º Facultar al Directorio de acuerdo al art. 13, inc. V), para que determine las épocas de emisión de cada serie, de acuerdo a las condiciones establecidas por la asamblea.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.- e.2|1-Nº 22.271 v.8|1|60

"T"

TEXTILYUTE S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 14 de enero de 1960, a las 10.30 horas, en Belgrano 427, 6º piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social.
2º Aumento de capital [illegible]
3º Facultar al Directorio en caso de aprobarse la reforma del estatuto y aumento de capital, para efectuar la emisión total o parcial, aceptar modificaciones y hacer los demás trámites.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.- e.2|1-Nº 22.247 v.8|1|60

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores Carlos Rivero, Primo Cándido del Río, Luis Gómez, Alfonso Pérez, Fermín Alvarez, Primitivo Sierra, José González y Veremundo Vázquez, venden a los señores Juan Bernabé, Eduardo Troitiño, Manuel Ameal, Héctor Torres, Ramiro Ferreiro, José Otero, José Serrano, Manuel Pampín, José Manuel Gontad y Celestino Barbeira, su negocio de casa de lunch, café, bar y billares, denominado "Bar Cervantes", sito en la calle AV. ENTRE RIOS Nº 602 al 12 esq. MEXICO número 1800 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.400.— e.2|1-Nº 22.204-v.8|1|60

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio los señores José Manuel Fraiz, Manuel Figueroa y Juan Antonio Ipar, venden a los señores Antonio Belmonte, Daniel Pillado Sande, José Manuel Fraiz y José Raña Noya, su negocio de café, bar y billares, denominado "Don Fernando", sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nº 4202|08 esq. ZINNY número 1603 de esta Capital. — Reclamos de ley nuestras oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 2.000.— e.2|1-Nº 22.205-v.8|1|60

Scabbiolo & Cía., martilleros, Paraná Nº 583 piso 1º, Capital, avisan: Rafael Ahedo vende a María Inés Blanco de Doral, Ada Margarita Marta Mosti de Collina y José Arturo Blanco, hotel alojamiento, AZCUENAGA 1412, piso 1º, domicilio partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.213-v.8|12|60

Claus!, Iglesias & Cía., balanceadores y mart. públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que Manuel Rodríguez de Carvalho Maciel, Trinidad Sisto Larracochea, José Manuel Fialiega y José Antonio Ferreiro, venden a Carlos Repetti "Panadería Mecánica" calle AVDA. PAVON Nros. 3952|54, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.229-v.8|1|60

José Piedilato, balanceador público, avisa: José Patri vende a su condómino Leone Parodi su parte mitad indivisa de los negocios de "venta de carnes y elaboración de embutidos" calle ALSINA 2340 (Mercado Cdad. de Bs. Aires, puestos 4 y 5) Capital Federal y sucursal calle COLON 455 (Mercado de Abasto de Avellaneda, puestos 29 y 31) AVELLANEDA (PCIA. DE BS. AIRES). Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Viamonte 1837, Capital Federal.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.279-v.8|1|60

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan: Carlos Fidalgo vende su negocio despacho de comestibles sito en ALVAREZ JONTE Nº 5400, Capital, a la señora Sara Luisa Frydman. Reclamos de ley n|oficinas, que es domicilio de partes.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.284-v.8|1|60

Amelio & Cía., Martilleros, San Juan 3000. Avisan que Felisa Colomo de Sosa vende a Alicia T. Tolosa su neg. de Casa de Peinados e Instituto de Belleza, sito en AV. DIAZ VELEZ 4447, Cap. Recl. de Ley y Dclio. de las partes en n/ofic.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.275-v.8|1|60

José González, martill. públ., ofic. Pueyrredón 29, 1er. Piso, avisa que Sabina Menéndez de Iturmendi vende a Donato González negocio de hotel alojamiento, sito calle ALSINA 1587, piso 2º, Capital, domicilio de las partes y reclamos de Ley mis oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.243-v.8|1|60

"B"

Slaibe, Brigandi y Pieruccioni, Mart., A. Jonte 5372, Cap., 69-6129, avisan Sra. Juana Scruglie de Rizzo y Sr. Francisco Osvaldo Rizzo venden a Daniel Sancho, Dcho. Comestibles, BACACAY 5401, Cap. Rec. ley y Dom. partes, n/oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.283-v.8|1|60

"D"

Leopoldo Colombo vende a Angel Gaspar su negocio [illegible] ... NES 1809, Capital, libre de deuda y gravamen, Rec. ley y dom. de las partes, el negocio.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.221-v.8|1|60

"F"

Se hace saber por 5 días que la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada vende a la Sociedad Textil Villa Real Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación el negocio de artículos para hombres Milano Sport de la calle FLORIDA 632, libre de todo pasivo que queda a cargo de la vendedora. Domicilio vendedora, Florida 632. Domicilio compradora, Carlos Pellegrini 341. Reclamaciones, Escribanía Varangot, Carlos Pellegrini 385. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1959.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.277-v.8|1|60

"J"

Se avisa por el término de cinco días que el señor Jaime Quiroga vende su negocio de café y bar situado en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 3701, de esta Capital, al señor Manuel López. Reclamos de Ley oficinas del Martillero señor Olegario Rolan, Avda. de Mayo 1334, 2º Piso, Capital. domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.252-v.8|1|60

Amelio y Cía., martilleros, San Juan 3000. Avisan que José Esmoris vende a Desiderio Rataric y Olga Elsa Tolosa su neg. de perfumería y regalos, sito en JURAMENTO 1530, Cap. Recl. de Ley y Dclio. de las partes en n|ofic.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.274-v.8|1|60

"R"

De acuerdo con la ley 11.867 se comunica que Maconta Sociedad Anónima Comercial e Industrial se ha hecho cargo del Activo y Pasivo de la firma Maconta Comercial Importadora de Juan José Vezzulla, continuando las operaciones de su antecesora en el objeto de importación, compra y venta de máquinas de contabilidad y oficina en general. Los reclamos de ley, efectuarlos en el domicilio RECONQUISTA 710, Capital, que es el de las partes. El fondo transferido se halla ubicado en Reconquista 710, Cap.

$ 1.600.— e.2|1-Nº 22.278-v.8|1|60

"S"

Se hace saber por 5 días, a los fines del art. 4º de la Ley 11.867, que se transfieren como integración de aporte a la sociedad anónima denominada Geza Juhos S. A. I. y C., con domicilio en la calle SAN MARTIN 728 de esta Capital, los siguientes fondos de comercio: a) El de propiedad del señor Geza Juhos, que operó en el mismo domicilio en la explotación del ramo de importación y venta por mayor de artículos fotográficos y afines; b) El fondo de comercio de propiedad de la sociedad "Cine Service S. R. L. con igual domicilio que la anterior, dedicada al ramo de venta de artículos cinematográficos; c) El fondo de comercio de propiedad de "Establecimiento Cinematrográfico Saavedra S. R. L. ubicado en la calle Melián 3548, dedicado a la fabricación de artículos cinematográficos y d) El fondo de comercio de Foto Sport S. R. L. ubicado en la calle Lavalle 418 dedicado a la compra-venta de aparatos fotográficos. — Todas estas transferencias se practican con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1956. — Oposiciones a: Geza Juhos S. A. I. y C. — San Martín 728, Capital.

$ 3.200.— e.2|1-Nº 22.227-v.8|1|60

"T"

Clausi, Iglesias & Cía., balan. y mart. públ. con oficinas en Matheu 24, avisan que Carlos Repetti, vende a Francisco González "Panadería Mecánica", calle 3 DE FEBRERO Nro. 2402 y BLANCO ENCALADA Nro. 1913, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.2|1-Nº 22.230-v.8|1|60

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

CALILEGUA S. A.
Agrícola Industrial y Comercial
CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que habiendo sido aprobadas las reformas introducidas en los Estatutos por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 2 de abril de 1959 se procederá al canje de las acciones actualmente en circulación por un valor nominal de $ 60.000.000.— c|l. por nuevas acciones ordinarias "A", con derecho a 5 votos cada una.

El citado canje se efectuará contra presentación de las respectivas acciones en la Caja de la Sociedad calle Reconquista Nº 336, Capital Federal, a partir del día 4 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.297-v.5|1|60

CALILEGUA S. A.
Agrícola Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo del 30 % en acciones ordinarias "A", liberadas a la par, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959 que fuera aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de julio de 1959, se pondrá a disposición de los señores accionistas a partir del día 4 de enero de 1960 contra presentación de las respectivas acciones en la Caja de la Sociedad, calle Reconquista Nº 336, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.200.— e.2|1-Nº 22.298-v.5|1|60

ATCA MOTOR
S. A. I. C. I.
Cangallo 328, 4 P. — Buenos Aires

Se hace saber por tres días a los efectos del derecho de preferencia previsto por el art. 7º de los Estatutos, que se ha resuelto la emisión de seis mil acciones ordinarias de la clase "B" a suscribir en dinero efectivo o contra cancelación de créditos existentes contra la sociedad. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.241 v.5|1|60

B. WINSTONE E HIJOS LTDA.

Se comunica a los Sres. Accionistas que el Directorio en su sesión del 9 de diciembre de 1959, resolvió emitir cinco mil acciones ordinarias y al portador de la Serie Nº 4 del capital por un valor total de m$n. 500.000. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.249 v.5|1|60

SAYME
S. A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Sayme S. A. C. I. y F. hace saber a los señores accionistas que emite m$n 500.000.— en acciones ordinarias de $ 100.— cada una, debiendo comunicar si hacen uso del derecho de preferencia para suscribirlas, antes del día 24 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.251 v.5|1|60

EVANS, THORNTON Y CIA.
S. A. I. M. y F.

Comunícase que, por resolución del Directorio, se ha procedido al canje de la totalidad de las acciones preferidas por acciones ordinarias, al portador, emitidas al efecto. — El Directorio.

$ 240.— e.2|1-Nº 22.253 v.2|1|60

L A R E D O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Corrientes 545, Esc. 106

Se hace saber a los señores accionistas, a fin de que ejerzan el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir 8.000 acciones ordinarias clase A. — El Directorio.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.262-v.5|1|60

MONT BLANC
Comercial, Industrial y Financiera
S. Anónima
PAGO DE DIVIDENDOS

Comunica que a partir del día 29|12|1959, se hallan a disposición de los señores accionistas los dividendos del décimo ejercicio: acciones ordinarias 42,857 % en acciones liberadas; acciones preferidas 17,1714 % en efectivo. En nuestra administración, Suárez 1599. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.270-v.5|1|60

ORVENT S. A.

De acuerdo al artículo 7º de los estatutos, se avisa a los accionistas que quieran hacer uso de la opción para suscribir acciones de las series "W" y "X" (preferidas al portador), pueden hacerlo en la sede social, Céspedes 3249 Buenos Aires, teniendo un plazo de 15 días a partir de la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 960.— e.2|1-Nº 22.276-v.5|1|60

ANGELINI & MOUILLERON S. A.
Industrial y Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a suscripción 6.000 acciones ordinarias correspondientes a las series 16 a 21 inclusive, en proporción del capital suscripto. — El Directorio. Buenos Aires, Diciembre 29 de 1959. — Presidente.

$ 720.— e.2|1-Nº 22.280-v.5|1|60

SOCIEDAD ANONIMA VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Capital autorizado $ 40.000.000
Capital Suscripto $ 40.000.000

Hace saber por 3 días que, conforme al art. 6º de los estatutos y resolución asamblea general ordinaria, fecha 4 diciembre corriente ha llevado a escritura pública el 18 también del corriente, ante el escribano Ignacio L. Paz, dicha resolución que eleva el capital autorizado a $ 80.000.000 y resolución del Directorio disponiendo emitir 12 series de acciones ordinarias numeradas del 34a. a la 45a. inclusive, valor nominal de $ 12.000.000 m|n. — El Directorio.

LANIN S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series quinta a vigésima en acciones ordinarias al portador, siendo con derecho a 5 votos la serie quinta y con derecho a un voto las series restantes. — El Directorio.
$ 720.— e.2|1-Nº 22.222-v.5|1|60

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 8.858
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se comunica a los señores accionistas que ha sido protocolizada e inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 25 de junio y 25 de noviembre de 1959, respectivamente, la resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 22 de abril ppdo. que elevó el capital autorizado de v$n. 2.000.000 a v$n. 6.000.000.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 22.225-v.5|1|60

LA FORTALEZA S. A.
Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 8.858
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se llama a los señores accionistas a suscripción de acciones ordinarias de las series "F", "G", "H", "I", "J", "K", "L", "M", "N" y "O" por valor de v$n. 400.000 c|u.
Los accionistas podrán suscribir en las oficinas de la sociedad en proporción de 2 acciones por cada una que posean contra su presentación, debiendo integrar totalmente en efectivo al contado en el acto de suscripción, dentro del plazo de 15 días que acuerdan los estatutos, a partir de la última fecha de esta publicación.
Estas acciones tendrán derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959.
Bs. As., 28 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|1-Nº 22.226-v.5|1|60

B Y M A
Bicicletas y Motocicletas Argentinas Sociedad Anónima Industrial
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 7 de noviembre último, en reunión del 16|12|1959, ha resuelto emitir 100.000 acciones ordinarias de v$n. 100 c|u., Serie B, que se ofrecen a la par, con goce de dividendo a prorrata temporis.
La integración será total y en efectivo en el momento de la suscripción en Bartolomé Mitre 754, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la 3ra. publicación de este aviso. — El Directorio.
$ 1.440.— e.2|1-Nº 22.228-v.5|1|60

DROGACO
Industria Química S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 29|12|59 está al pago el dividendo del 10º ejercicio.
$ 160.— e.2|1-Nº 22.220-v.2|1|60

C O D E L
Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Comercial

Comunícase que el capital autorizado ha sido elevado a $ 2.500.000 mediante la emisión de las series 11ª a 25ª inclusive. Sé ofrecen estas acciones a suscripción a la par con la preferencia estatutaria. — El Directorio.
$ 720.— e.2|1-Nº 22.218-v.5|1|60

I T E S A
Industria Textil Sud Americana S. A.
San Martín 536, 2º - Capital

Pónese en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a disposición el dividendo del ejercicio 1958|1959, a partir del 31 de diciembre próximo. — El Directorio.
$ 240.— e.2|1-Nº 22.217-v.2|1|60

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires
Nº 4.898

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que la cuota semestral del dividendo fijo correspondiente a sus acciones al 31 de diciembre de 1959, se pondrá a su disposición contra la presentación de las respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 22.201-v.5|1|60

INSIGNIA
Compañía Argentina de Seguros Generales
Córdoba 1452 - Rosario
Santa Fe
PAGO DE DIVIDENDO EN ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 31 del cte. mes se entregarán los certificados provisorios nominativos a canjearse oportunamente por los títulos definitivos de acciones terminado el 30 de junio de 1959.
Se servirán presentar el cupón Nº 9 en las oficinas de Swan, Culbertson & Fritz S. A. Comercial y Financiera, Cangallo 555, 4º piso y Córdoba 1452, Rosario, de 14 a 18 horas.
Los nuevos certificados que se entregarán darán derecho a percibir dividendo a partir del 1º de julio de 1959
Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El Directorio.
$ 640.— e.2|1-Nº 22.214-v.2|1|60

TIA S. A.
Tiendas Industrias Argentinas
Suipacha 140 - Buenos Aires
Nº 4.898

Se avisa a los señores tenedores de acciones ordinarias que se pondrá a su disposición el dividendo provisorio de un 60 % contra la presentación de sus respectivas acciones en la caja de la sociedad, calle Suipacha Nº 140, Capital Federal, a partir del día 30 de diciembre de 1959. — El Directorio.
$ 960.— e.2|1-Nº 22.200-v.5|1|60

TELENO S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
PAGO DE DIVIDENDOS
EMISION DE ACCIONES

Se avisa que a partir del 11 de enero de 1960 se abonará en Avda. Vélez Sársfield 1760, T. E. 28-7181, contra cupón Nº 9 el dividendo del 20 % a "prorrata témporis" del ejercicio 1958|59 en acciones ordinarias liberadas clase "A" y|o "B" a sus tenedores en proporción a sus tenencias de cada clase con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1959 —art. 14—. A ese efecto se emitirán a la par la serie 29 en acciones ordinarias al portador clase "A" y las series 30ª a 33ª en acciones ordinarias al portador clase "B" de $ 200.000 cada una. El remanente, una vez abonado el dividendo, será ofrecido a la suscripción en la forma que oportunamente se comunicará. — El Directorio.
$ 1.680.— e.2|1-Nº 22.212-v.5|1|60

LEANDRO REDAELLI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que por Resolución de la Asamblea General Ordinaria del 20 de octubre ppdo., se aumentó el capital autorizado a la suma de $ 15.000.000.— de acuerdo con el decreto Nº 8.234 del 23 de octubre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de marzo de 1959 bajo el Nº 364, folio 400, Libro 51, Tomo A de Estatutos Nacionales, y que el Directorio en su reunión del 12 de noviembre de 1959 resolvió emitir las series 10 al 49 inclusive en acciones ordinarias al portador por valor nominal de $ 12.000.000.— y que este aumento de capital así como la emisión indicada fue inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 3.739 folio 246, libro 52, tomo A de Estatutos Nacionales.
$ 1.440.— e.31|12|59-Nº 22.236-v.7|1|60

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANGELA VIOLA de RUERE. Secretaría Nº 2, doctor Santo S. Faré (h.). — Buenos Aires, diciembre 17 le 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.140-v.13|1|60

El doctor Norberto Santiago Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don LEON WAKSMAN.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959 — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.923 D.T. v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICENTE EVOLI. Secretaría Nº 2, Dr. Santo S. Faré.
Buenos Aires, diciembre tres de 1959. — Santo S. Faré (h.). secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.898 D.T. v.9|1|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita por diez días a herederos y acreedores de IGNACIO GANDOLFO.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.911 D.T. v.9|1|60

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SABATTE de JONES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — El secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.929-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 1, secretaría número 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DAVID HERSZCK o HERSZEK o HERZEK LEJBGLIT o LEIBGLID o LEIBGLIT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.845 D.T.-v.8|1|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ENRIQUETA GIOLITTI de CHIARAVIGLIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Santo S. Faré (H), secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.753 D.T. v.4|1|60

Nº 2

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del Dr. José Farga, cita por diez días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Doña MARIA CASTRO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59 Nº 26.799-D.T.-v.7|1|60

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA PEREZ de RUA.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.901 D.T. v.9|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Juzgado 2, Secretaría 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON SOMOZA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.907 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FANNY STROBINO o FANNY STROBINO de QUATTRIN. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.834 D.T.-v.8|1|60

Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don IDEL LEWKOWICZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.823 D.T.-v.8|1|60

Nº 4

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EDITH o EDITA LINA LEMBERGER. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.975D.T. v.13|1|60

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA BELLUSCIO de DAMIS y doña SERAFINA BELLUSCIO de VICCHIO. Publicación por diez días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.946D.T.-v.13|1|60

El Juez Civil Nº 4, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SANCHEZ
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.29|12|59-Nº 26.939 D.T. v.11|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. G. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO PASCUAL LITTLE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Publicación por diez días. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.869-v.7|1|60

Nº 5

El doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, por la secretaría del doctor Octavio Bunge, cita en los autos "FONTANA, LUIS R. y JOSE c|MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, s|posesión treintañal", por cinco días a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle San Juan Nº 632|8, a fin de que hagan valer los mismos dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes y de continuarse la causa en el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.138-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de MAHMUD ISA o MAHMUD NEHMAN ISA o MAHMUD NEHMEN ISA o NEHMEN ISA.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.888 D.T. v.9|1|60

El doctor Luis N. Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GOLDSCHLAGER BATTIDORO, que acostumbraba llamarse también José G. Battidoro y José Battidoro. firmando José G. Battidoro. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.400 e.26|12|59-Nº 26.853 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado 5, Secretaría 9), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ y FERNANDEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.863-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA ESTHER DE LAS MERCEDES ECHEGARAY de DEVOTO o ESTHER MARIA ECHEGARAY de DEVOTO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.764 D.T.-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO CARLOS PORT. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.720 D.T.-v.4|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE DAPELO.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1959. — Octavio J. Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|59-Nº 21.616-v.2|1|60

Nº 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TEODORO PASTORE.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.885 D.T. v.9|1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don CAMILO GARCIA.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.21|12|59-Nº 26.658 D.T.-v.2|1|60

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 (secretaría Nº 12), cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFINA VILAS de PIRIS, por el término de diez días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.973D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO NARBONDO. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.978D.T.-v.13|1|60

Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN MARIA RIGLOS. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.955D.T.-v.13|1|60

Nº 7

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz (Secretaría Nº 13), cita por diez días a herederos y

Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.941 D.T. v.11|1|60

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE OREFICE. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.867 D.T.-v.9|1|60

El Juez en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA TERESA RIBAUT de VACAREZZA. — Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.898 D.T.-v.9|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JULIANA CHAPOUILLE de MATOS. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.821 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA TERRERO. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.828 D.T.-v.8|1|60

El Juez Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de LEONCIO BERTRAND. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.833 D.T.-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA FAÇAL de CENTENO, y/o doña ELVIRA FACAL de SCRUSERIO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.840 D.T.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELVIRA GRASSI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.804 D.T. v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE PALACIO. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — Augusto César Belluscio secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.770 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de ADELA LUISA COSTA de de NODA — Buenos Aires, diciembre 9 de 1959 — Augusto César Belluscio secretario
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.743 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita por diez días a herederos y acreedores de BIBIANA CAREAGA u ORUETA.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.690 D.T. v.2|1|60

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de CAROLINA PAOLIELLO de CORFONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.011 D.T.-v.13|1|60

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7 (secretaría Nº 14) de la Capital Federal, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS SASSONE. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.004 D.T.-v.13|1|60

Nº 8

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a JOSE, JUANA, MARIA, ANGEL y VICENTE VILLANI Y LATTANZIO, para que dentro del término de quince días tomen intervención en los autos "Maggio Segismundo c/Villani y Lattanzio José y otros s/escrituración" y contesten la demanda, bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para su representación. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.889 D.T.-v.2|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado número 8, secretaría número 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARCELO TERZA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 21.931 D.T.-v.8|1|60

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de OTTO SEHRINGER. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.26|12|59-Nº 26.852 D.T.-v.8|1|60

El Juez en lo Civil, Dr. Noé Quiroga Olmos (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNA HEYMANN de LEVY.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. José María Moncla, secretario.
$ 1.600.— e.24|12|59-Nº 21.868-v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.749 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO JOSE DRAGO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.731 D.T. v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15 del autorizante, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELISA VIÑA de GARCIA. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonne, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.717 D.T. v.4|1|60

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8 (Sec. Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASSANELLO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — José M. Moncla, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.709 D.T. v.4|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos Secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de AURELIA TRAVERSO de TRAVERSO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné secretario.
$ 1.600 e.21|12|59-Nº 26.646 D.T. v.2|1|60

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE TOVAGLIARI. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996 D.T.-v.13|1|60

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 9, Secretaría Nro. 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDGARDO JORGE MOREAU. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.959 D.T. v.13|1|60

El doctor Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de GRECO.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.839-D.T.-v.8|1|60

Nº 10

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría número 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RUBIN. (Publicar por diez días).
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — J. B. Laurencena, secretario.
$ 1600. e.21|12|59-Nº 26.688 D.T. v.2|1|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO MATRANCA. — Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.015 D.T.-v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE SILVESTRE BLAQUIER. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 23.188 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO GERVASIO LORENZO FERRARI. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.190 v.13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría número 21, cita por diez días a herederos y acreedores de ANGEL VICTOR TIROLO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.189 v.13|1|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO LUIS ISOLA. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Publíquese por diez días. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.980 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CARNEIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 28 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.962-v.8|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24) cita por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR AMILJANOVNA de KUCZYNSKI y FRANCISCO KUCZYNSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.779 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña: UGOLINA FASCIO de PASTORE y de doña ANA SESIA VDA. de FASCIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.761 D.T. v.4|1|60

Nº 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR ENRIQUE LETTERA. — Buenos Aires, octubre 21 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.949 D.T. v.13|1|60

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13 (Secretaría Nº 26), cita y emplaza a herederos y acreedores de JUANA DE LORENZO Viuda de CAPRISTO. Por diez días.
Buenos Aires, noviembre 10 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.815 D.T. v.7|1|60

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etchevérry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MARIA SILBERBERG de SEIDNER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1959. — Raúl R. Rrías, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.983 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcial F. Etcheverry a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza a ALFREDO IVAN LAVRINENCO, para que en el término de quince días comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de matrimonio le sigue su esposa Dña. Dora Elsa Valdés, bajo apercibimiento, si no lo hace, de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.977 D.T. v.7|1|60

Nº 15

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 29, se cita por el término de diez días a herederos y acreedores de PABLO RUFINO ACOSTA o PABLO ACOSTA. — Buenos Aires, diciembre 28 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.016 D.T.-v.13|1|60

Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA DI BUCCIO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.003 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 29 cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BOCCHINO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.989 D.T.-v.13|1|60

Nº 16

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores MARIA ANTONIA o ANTONIA CIAGLIA de MONTANARINI. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.183-v.13|1|60

El Juez en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO AMBROSIO CICHETTI. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.001 D.T.-v.13|1|60

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES CARVAJAL y MARIA DEL CARMEN RAMIREZ de CARVAJAL.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1959.— Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.928-v.8|1|60

Nº 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 34) cita por diez días a herederos y acreedores de don GERARDO o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA o GERARDO ANTONIO CASTIÑEIRA CIBREIRO. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.893 D.T.-v.9|1|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de B E L L A FLEISCHMANN.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.911-v.8|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS ESTEBAN MARAVAL.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.803 D.T. v.7|1|60

Nº 18

El doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA NUZZI de CAFRIOTTI.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|12|59-Nº 21.663-v.2|1|60

Nº 20

Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Capital Federal, por la Secretaría Nº 39, hace saber por tres días, de conformidad con el art. 23 de la ley Nº 2.393, que el señor JASEN DAKHLZLLAH HERCHI, se ha presentado solicitando la supresión del segundo nombre, promoviendo la información sumaria pertinente. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720 e.31|12|59-Nº 26.948 D.T.-v.4|1|60

El Juez Civil doctor Santiago E. Foutel, Secretaría 39, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN FONTAN DE CAMEAN.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.940 D.T. v.11|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel (Secretaría 40) cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO MARCOS SIXTO GOROSTARZU.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.785 D.T. v.7|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARTIN.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|59-Nº 21.735-v 4 1 60

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría 41 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO BORTOLOTTO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 27.000 D.T.-v.13|1|60

Nº 22

El doctor Roberto Rame, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 44) cita y emplaza a herederos y acreedores de don MATEO MARIGLIANO, por el término de diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.974 D.T.-v.13|1|60

El doctor Roberto Ramé, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE LUIS CARIBONI.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.660. e.31|12|59-Nº 26.698 D.T. v.2|1|60

Nº 23

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de HERMINIA MARIA o MARIA HERMINIA LAIOLO DE MARTIN-COLOMB. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.967 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, cita por diez días a herederos y acreedores de CEFERINO PARADELA (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.871 D.T.-v.9|1|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de BAUTISTA AGUSTIN ROSSI. Buenos Aires, 1º de diciembre de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.984 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. Peltzer, cita por diez días a los herederos y acreedores de PABLO DIAZ. — Norberto Scotti, Sec. Nº 58. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1959. — Norberto Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.905 D.T.-v.9|1|60

Nº 26

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, Dr. Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO STRANECK o STRANEK.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.952-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane (Juzgado 26, Secretaría 51), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE VILLARES de VALDIVIESO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. J. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.24|12|59-Nº 26.792 D.T. v.7|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de JUAN BAQUERA
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Horacio Liberti secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.710 D.T. v.4|1|60

Nº 27

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PARSONS. — Alberto L. Riccheri, secretario. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.992 D.T.-v.13|1|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM MIZRAHI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 26.942 D.T. v.11|1|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado 27 Secretaría 54, cita a herederos y acreedores de MARGARITA PESCHEL de SCHNEIDER, por diez días, los que deberán presentarse dentro de los treinta días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959 — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.687 D.T. v.2|1|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, cita a los herederos y acreedores de don MIGUEL GREGORIO DIAZ de TUESTA por el término de diez días. — Secretaría Nº 55. Buenos Aires, noviembre 27 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.170-v 13|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor José Manuel Campos cita por cinco días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO CONRADO POGGIO.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 800 e.22|12|59-Nº 26.757 D.T. v.4 1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nro. 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PASCUAL ANTONIO o MANUEL PASCUAL ANTONIO CASASNOVAS.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.712 D.T. v.4|1|60

Nº 29

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don EGIDIO GALLIANO EVANGELISTA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.910 D.T.-v.9|1|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de HUGO LORETO STRAMBI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|12|59-Nº 21.943-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Wenceslao Caballero, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don APOLINARIO EDUARDO SANGUINETTI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.841-DT.-v.8|1|60

Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL MUCCI y MARIA CARMEN SILVESTRE de MUCCI.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.22|12|59-Nº 26.706 D.T. v.4 1|60

Nº 30

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROMANIA FILARDI de CANDIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.887 D.T.-v.9|1|60

El doctor Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 59), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PARDO de LANDANER. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.902 D.T.-v.9|1|60

El Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don SECUNDINO MONACO.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1959. — Jorge F Aquilio, secretario.
$ 1.600. e.26|12|59-Nº 26.849-DT.-v.8|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo Javier González, Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN FORTUNATO MONTI o MONTI Y CATOIRA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.22|12|59-Nº 21.706-v.4|1.60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CAROLINA o CAROLINA FELIPA GALLEGO de PASQUALETTI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.671 D.T. v.2|1|60

Wenceslao Caballero Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 29, Sec. 57, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de EMILIO PALAZZETTI.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600. e.21|12|59-Nº 26.644 D.T. v.2|1|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El Juez Nacional de Paz, Doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de FILOMENA VARELA de VAZQUEZ.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.976-D.T.-v.7|1|60

El doctor Atilio José Dóssola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN JOSE GIMENEZ.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959 — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.874 D.T. v.2|1|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, Doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS RODRIGUEZ GALLEGO.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Graciano J. Paysas, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.007-D.T.-v.7|1|60

Nº 5

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de cinco días a quienes se consideren con derechos de dominio sobre la parcela 7, manzana 56, sec. 29, circuns, 16, sita en la calle Vilela entre O'Higgins y vías F.C.G.B.M., Capital Federal, en autos "GRANARA de MENEGHINI, AURELIA y otros s/posesión treintañal". En caso de no presentarse se dará intervención al Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, noviembre 2 de 1959. Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.996-D.T.-v.7|1|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco (5) días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CASCO.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1959 — Héctor Raúl López, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.900 D.T. v.2|1|60

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE FRANCISCO o ENRIQUE LOPEZ.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Julio A. Olivera, secretario.
$ 1.600 e.31|12|59-Nº 26.979 D.T. v.13|1|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor (Juzgado Nº 9), cita por cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL DI PEDE.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1959 — p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.914 D.T. v.2|1|60

El doctor Simón Kantor, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de CANDIDA SANCHEZ de LARAN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959 — Carlos Ricardo Clement, secretario. p.a.s. Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 800 e.28|12 59-Nº 26.880 D.T. v.2|1|60

Nº 10

El Doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA JUANA ROTIVAL de FIRPO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. Archibaldo P. Mc. Garrel, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.960-D.T.-v.7|1|60

El Juez Nacional de Paz doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA GERPE DE PASOS o ROSA GESPER Y ANDRES PAZOS o ANDRES PASOS.
Buenos Aires 21 de diciembre de 1959. — El secretario.
$ 800.— e.29|12-Nº 22.095-v.4|1|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ADELINA ROMANO de CALVI.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Juan Carreró, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.017-D.T.-v.7|1|60

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15, cita por cinco días a herederos y acreedores de GABRIEL OLEA.
Buenos Aires, diciembre nueve de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.873 D.T. v.2|1|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Paz: Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN VOLPE de MEDA y HUMBERTO MEDA.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1959. — Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.006-D.T.-v.7|1|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado Nro. 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña AMANDA DOLORES PEREZ.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1959 Manuel C. Papa Rua, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 26.988-D.T.-v.7|1|60

Nº 17

El doctor Rodolfo M. Senet, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 17, cita por cinco días a acreedores y herederos de don ARTURO GUTIERREZ MORENO.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1959 — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.891 D.T. v.2|1|60

Nº 19

El Juez doctor Angel Daray, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARCELA AIDA ETCHEGARAY LISBOA.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 21.985-v.2|1|60

Nº 20

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMERENCIANA SAMPASTU y de CLARA ROSALES.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.29|12-Nº 26.931 D.T.-v.4|1|59

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de EUSEBIO SONNENBERG.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.054-v.2|1|60

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, Dr. Juan Antonio Madrazzo, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de Doña JOSEFA ANTONIA INCHAURRONDO de ETCHEBERRITO. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.881-D.T.-v.2|1|60

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz Doctor Miguel Echegaray, titular del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CLETO PRENDES.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — Dr. Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.29|12-Nº 26.932 D.T.-v.4|1|60

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELISA FERNANDES BICHO.
Buenos Aires, 21 diciembre de 1959. Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.28|12|59-Nº 26.862-D.T.-v.9|1|60

Nº 25

El Juez Nacional de Paz, Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CA..ETANO MARESCA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.- e.23 12|59-Nº 26.863-D.T.-v.2|1|60

Nº 26

El Juez Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, cita por tres días a SABY MALLAH y CIA., a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue J. W. E. Tutzer s/desalojo por falta de pago, bajo apercibimiento de serle designado Defensor.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720 e.31|12|59-Nº 26.985-D.T.-v.4|1|60

El Juez Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 de la Capital Federal, cita por tres días a SABY MALLAH y CIA. a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue J. W. E. Tutzer, sobre cobro de alquileres, bajo apercibimiento de serle designado Defensor.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959.
Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 720 e.31|12|59-Nº 26.986-D.T.-v.4|1|60

El Juez de Paz, Dr. César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado número 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA CASIANO de PASTORE o TORIBIA MARIA CASIANO de PASTORE o TORIBIA M. C. de PASTORE.
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.913-D.T.-v.2|1|60

Nº 29

El Dr Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don MANUEL FAUSTO NIELLA.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.29|12-Nº 26.938 D.T.-v.4|1|60

Nº 32

Por disposición del Juez Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado de Paz Nº 32, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ARCANGEL SANTINO.
Secretaría, 18 de diciembre de 1959. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.- e.28 12|59-Nº 26.868-D.T.-v.2|1|60

Nº 34

Alberto E. Santamaría, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 34; cita y emplaza a Doña MARIA JAUME, para que en el término de tres días se presente a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Don Fernando Fernández, por ante el Juzgado a su cargo.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480 e.31|12|59-Nº 26.963-D.T.-v.4|1|60

Nº 36

El Juez Nacional de Paz Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de EDUARDO o EDUARDO HERCULES JULIO VELATI y de EFISIA CARLOTA MARIA ANTONIA LISA de VELATI o EFISIA LISA de VELATI.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.002-D.T.-v.7|1|60

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, Doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PARPAGLIONI Vda. de GRANARA.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1959. Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800 e.31|12|59-Nº 27.008-D.T.-v.7|1|60

Nº 38

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores CAYETANO D'AURIA y ROSA CARPENTIERI de D'AURIA.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 800.- e.28|12|59-Nº 26.865-D.T.-v.2|1|60

Nº 40

Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. BASILIA MARIA SARASUA de OSORO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800 e.28|12|59-Nº 26.903 D.T. v.2|1|60

CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

César R. Verrier, Juez Federal a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 3 de la Capital Federal, por la Secretaría del Sr. Eduardo F. Costas Sisto, cita a INDUSTRIAS MISIONERAS S. A. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL en los autos que le ha promovido el Banco Industrial de la República Argentina sobre ejecución hipotecaria, para que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda en este juicio y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1959. — Eduardo F. Costas Sisto, secretario.
$ 1.200 e.31|12|59-Nº 26.965 D.T. v.7|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Alejandro J. M. Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que con fecha 2 de diciembre de 1959 se decretó la apertura del juicio de convocatoria de acreedores de la SOCIEDAD GEOGRAFICA AMERICANA EDITORIAL Y CULTURAL SOCIEDAD ANONIMA, nombrándose síndico por sorteo al contador Valentín Merovich, fijándose el término de 15 días para que los acreedores le entreguen los títulos justificativos de sus créditos. Asimismo se pone en público conocimiento que se designó la audiencia del día 22 de marzo de 1960 a las 14 hs., para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — S|R. "60": vale.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 2.800.— e.29|12-Nº 22.105-v.4|1|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

JUDICIAL. — Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perroñe, secretaría 10 del autorizante, hace saber por cinco días autos DISCIOSCIO, FIDEL c/PIAZZA, VICENTE, s/ejec. hipotecario, martillero propuesto de parte, Antonio Romano, rematará el día 3 de enero, a las 11 horas, en la misma, la finca ubicada partido de Lomas de Zamora, localidad Llavallol, calle Sin Nombre, entre Malabia y J. B. Justo, lote 20, manzana "A", mide: 10 metros al S. O., 32,31 metros N. O., 10 metros N. E. y 32 metros S. E. Superficie 323,15 m. c. Base $ 30.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Inf.: Olavarría 873. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 26.866 D.T.-v.2|1|60

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, Nº 7, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos "DESUMBILA, ARGENTINO c/PECENKO, JUAN, s/cobro hipotecario", que a propuesta de parte los martilleros Bravo Barros y Cía. venderán en pública subasta la propiedad Coronel Brandsen 464, localidad de Ciudadela, partido de San Martín, que mide: 8m66 de frente al N. O. por 34m60 de fondo, o sea superficie de 299 m. c. 64. Base $ 183.200 m/n., al contado. El domingo 10 de enero de 1960, a las 16 horas, en la misma. 8 o|o a cuenta de precio. 3 o|o de comisión. — En Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1959.— Augusto César Belluscio, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 26.915 D.T.-v.2|1|60

Nº 8

El Juez Nacional Civil, doctor Noé Quiroga Olmos (Secretaría 22), hace saber por cinco días que en el Juicio: "LOCAVAN S. A. C. e I." c|VILLALTA MARQUEZ VICENTE s|ejecución hipotecaria", el martillero Roberto Oliva, domiciliado en Rivadavia 2341, C. Federal, venderá en público remate en el Hall de la Asoc. de Martilleros Públicos de Mercedes (Bs. As.), calle 27 Nº 797, al contado, el 17 de enero 1960, a las 11 horas: Dos lotes de terreno ubicados sobre Estación Olivera, F. C. N. D. F. Sarmiento, Pdo. de Luján, Pcia. de B. A., designados con los Nos. 12 y 13, de la manzana A, con las medidas y superficies siguientes: Lote 12, manzana A: forma esquina y mide 28,66 mts. de frente al S. O.; 4,13 mts. en ochava al O.; 84,37 mts. frente N.O.; 32,99 mts. al N.E. y 85,24 mts. al S.E. Superficie: 27 áreas, 83 centiáreas, 70 decímetros cuadrados. — Lote 13, manzana A: mide 37,50 mts. en su frente al N.O.; 96,19 mts. al S.O.; 27,50 mts. al S.E. y 96,81 mts. al N.E. Superficie: 36 áreas, 18 centiáreas, 75 decímetras cuadrados. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección A - Manzana 15 - Parcelas 12 y 13, respectivamente. — Base en conjunto: $ 42.573.- m|n. 8 % de seña a cuenta de precio. Comisión: 3 %, todo en dinero efectivo a cargo comprador.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Miguel Angel Culaciatti Lonné, secretario.
$ 3.600 e.31|12|59-Nº 27.005 D.T. v.7|1|60

Nº 13

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, secretaría Nº 25, se hace saber por cinco días que en autos "BRUDER, RODOLFO c/BEROS, DARKO, cobro hipotecario", los martilleros "Astoul Bonorino y Cía." subastarán públicamente con la base de $ 524.257 m/n., al contado y al mejor postor el próximo 11 de enero de 1960, a las 15 horas, en nuestras oficinas de Florida 461, el lote de terreno con todo lo en él edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en el pueblo de Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires y que forma parte del inmueble denominado "La Estanzuela", y señalado en el plano especial de subdivisión con el número 7 de la manzana 27, que mide 17,50 metros de frente al O., lindando calle en medio con la manzana 26; 81 metros en costado N., lindando lote 8; 81 metros costado S., lindando lote 6, y el costado E. está constituído por una línea irregular formada por el arroyo Morón con quien linda. Superficie 2.132,40 ms. cds. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno. secretario.
$ 3.600.— e.28|12|59-Nº 22.062-v.2|1|60

Nº 15

Por orden del doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, en autos "DE LA FUENTE MACHAIN c/BENOIT, MARCELO, s/ejec. hipotec.", se hace saber por 5 días que el martillero designado rematará el miércoles 20 de enero, a las 11 horas en San Martín 132 EP., Capital, dos lotes de terreno ubicados en Longchamps, provincia de Buenos Aires, en las calles Berlín esquina España, señalados co los números 25 y 26 de la manzana 72, con todo lo edificado, plantado o adherido al suelo. Medidas: lote 25: 208,13m2., lote 26: 338,95m2. Base $ 99.833 m/n., al contado y en block. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Remata Marcelo A. Méndez, 76-3204 y 33-4710. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 22.046 D.T.-v.2|1|60

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, del autorizante, se hace saber por 5 días que en los autos caratulados "S.I.C.A. c|LAMPERT NATHAM y otros s|ejecución", ha sido designado, a propuesta de parte, el martillero Juan Manuel Reguera, para vender en público remate, el sábado nueve de enero de 1960, a las 16 horas, sobre el mismo bien, la manzana de terreno Nº 66, ubicada en la ampliación del ejido del Pueblo de Peralta Ramos, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, la cual da frente a las calles Nos. 67, 28, 69 y 30 y está subdividida en 34 lotes con superficie total de 13.664 metros cuadrados ad corpus. El inmueble es parte lote 5 de un plano anterior del ex Establecimiento Cabo Corrientes. Plano de subdivisión aprobado bajo número 45-713-48. Títulos, medidas y linderos en el expediente y demás datos en las oficinas del martillero: Bartolomé Mitre 519, piso 2º oficina 19. T.E. 33-7356. Venta en block, al contado, con la base de $ 320.000.—. Se exijirá al comprador el 8 % de seña y el 3 % de comisión en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 3.200 e.31 12|59-Nº 22.166 v.7|1|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría Nº 47 del doctor Santos Cifuentes, se hace saber por cinco días en los autos "MAGARIÑOS, JOSE LORENZO c/TARABUSO, y PARISE de ALVAREZ, JUANA MARIA y otros, s/ejec. hipotecaria", que el martillero señor Jorge Cabral venderá en pública subasta el sábado 16 de enero, a las 18 horas, en la misma, la propiedad Av. Gral. Mosconi 2438, Capital, que mide: 8,66 metros de frente al N. O. por 45,555 metros de fondo: ocupada, contrato vencido. Base pesos 38.500 m/n., al contado. A cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Paraná 467, 4º - 5 - 42-3361. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 2.000 e.28|12|59-Nº 26.912 D.T.-v.2|1|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, en los autos "VALLILENGUA, DANIEL, su quiebra", ha dispuesto que el martillero público Acuario A. Salinas, remate el día 7 de enero de 1960, a las 15,30 horas en el local calle Moreno 1441, donde se exhiben muebles, mostradores, estanterías y otros. Sin base, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 %.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 480 e.31|12|59-Nº 26.999 D.T. v.2|1|60

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALTA
Comercial y de Transportes
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 545, piso 1º escr. 109, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos dispuestos por el art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, distribución de utilidades y remuneraciones al Directorio y síndicos.
2º Modificación parcial de los estatutos sociales y aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores, síndicos y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.31|12|59-Nº 22.203.v.7|1|60

"C"

CMG PUBLICITARIA
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de enero de 1960, horas 19, en L. N. Alem 651, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|6|59.
2º Elección de directores y síndicos y remuneración de los mismos.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.29|12-Nº 22.106.v.4|1|60

"CRONOS"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 12 de enero de 1960, 18 horas, en San Martín 642, Cap., relativa ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación inc. 1º, art. 347, C. C.
2º Distribución utilidades y retribuciones.
3º Determinación y elección número directores.
4º Elección síndico titular y suplente.
5º Nombramiento dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.29|12-Nº 22.114.v.4|1|60

CITOGENO S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de enero de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el art. 347 del C. de C., correspondientes al 8º ejercicio social cerrado el 30 de setiembre de 1959.
2º Ratificación de retribuciones a Directores cargadas a gastos generales.
3º Elección del síndico titular y suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 20 de los estatutos. — El Directorio.
$ 2.400.- e.28|12|59-Nº 22.077 v.2|1|60

CAMARA DE TENEDORES DE TITULOS Y ACCIONES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo en su sesión del 27 de noviembre de 1959, se convoca a los socios a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de enero de 1960, a las 18 horas, en la sede de la entidad, calle 25 de Mayo 347, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección para la renovación total del Consejo Directivo compuesto de diez y ocho consejeros titulares, nueve consejeros suplentes y tres revisores de cuentas para completar período.
2º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1959. — El Consejo Ejecutivo.
Los socios deberán tener un año de antigüedad para ejercer el derecho al voto (art. 4º de los estatutos).
$ 3.200.- e.28|12|59-Nº 22.074 v.2|1|60

"D"

DE STEFANO Y CERMINARA
Sociedad Anónima Mobiliaria, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Juncal 1656, 5º piso, el 2 de enero de 1960, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social.
2º Designación de dos accionistas pre-

sentes para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 21.780-v.2|1|60

Por error del Boletín Oficial el presente aviso apareció en las ediciones de los días 22 al 26/12/59 con la fecha de la asamblea equivocada, motivo por el cual se inserta nuevamente.

"F"

FRIGORIFICO "TRES CRUCES" S. A. I. y C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de enero de 1960, a las 10 horas, en el local de nuestras oficinas, calle Mercedes número 3427, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de beneficios, e informe del síndico titular, correspondientes al primer ejercicio de siete meses, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Fijación de cantidad y elección por el término de un año, de los señores directores titulares y suplentes, que integrarán el directorio en reemplazo, por terminación del mandato, de los señores José Podgaetzky y Celia Podgaetzky de Perelman, y, por fallecimiento, del señor León Podgaetzky.

3º Elección de un síndico titular y uno suplente por el término de un año, en reemplazo, por terminación del mandato, del Dr. Nicolás Héctor Argentato y del Sr. Jorge Le Cabellec.

4º Determinación de la remuneración del síndico titular saliente.

5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José Podgaetzky, presidente. — Celia Podgaetzky de Perelman, directora suplente en ejercicio de la Vicepresidencia.

$ 4.400.— e.31|12|59-Nº 22.176-v.7|1|60

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local de la calle Entre Ríos Nº 1692, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo número 347, Inc. 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1959.

2º Retribución a directores y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.

N. B.: Conforme al Art. 20, para asistir a la asamblea deberán presentarse las acciones o certificados de sus depósitos en bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma, en la caja de la sociedad.

$ 3.600.— e.28|12|59-Nº 22.009 v.2|1|60

"G"

"GOODALL"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de enero de 1960, a las 11 horas, en Sarmiento 348, 2do. piso, para considerar:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Documentos del artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio del ejercicio 30|9|1959.

3º Determinación del número de directores y elección de directores y síndicos.

$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 21.995 v.2|1|60

"L"

LUIS MAGNASCO Y CIA. LTDA.
Mantequería Modelo

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio resuelve convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en el local social, calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 46º ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Ratificación de conformidad a la superficie donada a la Dirección Nacional de Vialidad aprobada por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 1943.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 2.880.— e.31|12|59-Nº 22.153-v.4|1|60

"M"

MANUFACTURA DE TABACOS "PARTICULAR" V. F. GREGO, S. A.

CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el estatuto social, citamos a los señores accionistas a la 20ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de enero de 1960, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y remuneraciones abonadas de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de septiembre próximo pasado, con informe del síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Aumento del capital social;

4º Elección de tres directores titulares por el término de dos años y de dos directores suplentes por el plazo de un año;

5º Elección de síndico titular y síndico suplente;

6º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de los demás aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

$ 4.400.— e.31|12|59-Nº 21.836-v.7|1|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|12 al 30|12|59.

MUGUETA-GOÑI
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de enero de 1960, a las 17 horas, en 25 de Mayo 267 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1959;

2º Aprobación del resultado del ejercicio y remuneración al Directorio y síndico;

3º Elección de directores y síndicos por terminación de mandatos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.31|12|59-Nº 22.173-v.7|1|60

"N"

NUEVO HORIZONTE DE RAMALLO
Sociedad Anónima
Villa Ramallo

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

Villa Ramallo, diciembre de 1959.

Tenemos el agrado de dirigirnos a los señores accionistas para invitarles a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el Directorio de la empresa en su reunión del día 22 del cte. que se llevará a cabo en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de enero de mil novecientos sesenta, a las 14 horas, en la sede de la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832.

Se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo cuarto de los estatutos de la sociedad;

2º Confirmación del Directorio actual. (Art. 19 de los estatutos): Para tener derecho a asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en n/sede, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 832, con anticipación no menor de tres días al señalado por la asamblea sus acciones o certificados de las mismas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|12|59-Nº 22 194-v.7|1|60

"I"

INYECTA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Industrias Mecánicas y Metalúrgicas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1960, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista 575 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de un dividendo provisorio de dos millones de pesos en acciones a cuenta del que corresponda al ejercicio cerrado el 30|9|1959.

2º Resolver de conformidad con el Art. 6º de los estatutos sociales el aumento del capital autorizado a la suma de treinta millones de pesos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1959. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|12-Nº 22.116-v.4|1|60

"L"

LEDESMA
Sociedad Anónima Agrícola, Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de enero 1960, a horas 11, en la sede de la Sociedad, avenida Corrientes Nº 378, 6º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Reforma del estatuto social: a) aumento del capital autorizado; b) modificación y subsiguiente ordenamiento de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º.

2º Emisión de v$n. 30.000.000.— m|n. en acciones ordinarias de v$n. 100.— m|n. cada una, para pago de bienes.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.29|12-Nº 22.113-v.4|1º|60

"P"

PEDRO POSSO S. A. I. C. I. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social, Sarmiento 1236, 1er. piso, el día 12 de enero de 1960, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.31|12|59-Nº 22.150-v.7|1|60

PICASSO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de enero de 1960, a las diez horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 11, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración art. 347 inciso 1º del Código de Comercio al 30 de junio de 1959.

2º Ratificación de la remuneración a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración a directores y síndico.

5º Renovación total del Directorio y fijación de su número.

6º Elección de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.660.— e.30|12|59-Nº 22.152-v.5|1|60

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA SUAREZ LADOUCH, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de enero de 1960, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad calle Avenida San Martín 675, Río Gallegos, Capital de la Provincia Santa Cruz, con el objeto de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico e inventario, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de setiembre de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.29|12-Nº 22.134-v.4|1º|60

S. A. OLIVARERA TUCUNUCO
Agrícola, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº de Inscripción 5441
Belgrano 1939, 1º piso, Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 10º y 15º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 12 de enero de 1960 a las 18,30 horas, en el local social, Belgrano 1939, 1º piso de esta Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del señor síndico correspondientes al décimo ejercicio anual, cerrado el 30 de junio de 1959.

2º Elección de directores, en reemplazo de los actuales, por terminación de su mandato.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para suscribir el Acta de la Asamblea y Registro de Asistencia. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1959. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 12º de los estatutos.

$ 3.600.— e.29|12-Nº 22.118-v.4|1º|60

SIGMA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de enero de 1960, a las 11 horas, en la calle Belgrano 624, 5º piso, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la marcha de la Sociedad y aprobación de todas las gestiones y actuación llevada a cabo por el Directorio renunciante.

2º Elección de 4 a 10 directores titulares y 2 suplentes y síndico titular y suplente para completar el ejercicio 1959|1960.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1959. — El Directorio.

$ 2.400.— e.29|12-Nº 22.094-v.4|1º|60

SUDAM UNION S. A.
Com., Financ., Indust., Inmob. y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 11 de enero de 1960, a las 11 horas, en Corrientes 369, 9º piso, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 C. C., ejercicio al 30/9/59.

2º Retribución Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos, y designación de accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.068-v.2|1|60

"V"

VISARGENTINA, S.A.I. y C.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de enero de 1960, a las 10 horas, en la sede social, Avenida Libertador General San Martín Nº 2424, 3º piso, de esta Capital Federal para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas y anexos respectivos correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 1955, 30 de junio de 1956, 30 de junio de 1957 y 30 de junio de 1958.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, anexos e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1959.

3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.28|12|59-Nº 21.996 v.2|1|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

González & García, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Bmé. Mitre 722, piso 1º, T. E. 30-3574, avisan que Ricardo Pérez vende a sus socios condóminos Juan Caridad, Benigno Gil, Esteban Antonio Lera, Antonio Caridad, Darío Rodríguez, Manuel Castelo y Antonio Castelo, su parte del negocio de copetín, bar al paso, café, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y venta de café denominado "Batuque", sito en esta ciudad, calle AVENIDA PUEYRREDON Nº 221, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. — Domicilio partes, mismo negocio.

$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.149-v.7|1|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T.E. 40-4159|4168 avisan: "Roque Mastandrea e Hijos S. R. L." venden a Justo Canal, Samuel Canal y Alfredo Fonseca, su negocio del ramo de juguetería y bazar, calle AVENIDA SANTA FE Nº 1337, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.155-v.7|1|60

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que Diotino Eduardo Rodríguez y Angel Ernesto Delio venden a Francisco Cardin y Carlos Car-

din su negocio de garaje y/o afines sito en avenida CORDOBA 5625, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|12|59-Nº 22.108-v.4|1|60

Valanella Inmobiliaria, martilleros públicos, con oficinas en la avenida del Tejar Nº 4022 (T. E. 70-6529), avisan que Rufino José de Arregui vende a Boris Domínguez su negocio de artículos para bebés y tienda. sito en la avenida DEL TEJAR Nº 4091. Domicilio de partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.29|12|59-Nº 22.091-v.4|1|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital, teléfono 34-9058, avisan que Antonio Ruiz vende libre deuda y gravamen a Ernesto Bruno negocio de lechería, sito AGUIRRE 1130, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Reclamos ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.29|12|59-Nº 22.120-v.4|1|60

Caballero. Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, avisan Bernardo Alvarez & José María Fierro, venden Elías Salomón, negocio despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas, ACASSUSO 6795, esq. TIMOTEO GORDILLO 1198. Domicilio y reclamaciones ley, nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.069-v.2|1|60

S. M. Muñoz y Cía., martilleros, avisan: Mardoqueo Jaime Garncarz transfiere activo y pasivo su negocio "Modas" denominado "Marcel", sito AVDA. SANTA FE 2851, a Iza Majer Zilbersztain, domicilio partes y reclamos ley Uruguay 1143. Este aviso rectifica anterior 21.008 del 15 al 19|12|59, insertado con error nombre comprador.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.042-v.2|1|60

Camilo Roberto Gómez, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Bogotá Nº 1989, avisa que con su intervención los señores José Sánchez, Jesús López, Manuel Souto Albino Gómez, Luis Mazzarello y Alfonso González venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Alfonso Gonzalo Vilar, Enrique Azorey, Gerardo Antonio Bujan y Albino Gómez su negocio de Restaurant, Venta de Helados y Despacho de Vinos y Cervezas (dos mesas en la acera), sito en la AVENIDA PUEYRREDON Nº 689, de esta Capital. Domicilio de las partes. Este aviso anula el anterior Nº 17.027 por haber ingresado en la parte compradora el señor Albino Gómez. Reclamos término de ley en mis oficinas.
$ 2.400.— e.28|12|59-Nº 22.032-v.2|1|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos avisan que Germán Roza y Justo Río venden a Alfredo Marciano Romero, Faustino Huerta, Jesús Rico, Francisco Freire, Miguel Almirón, Manuel Rodríguez, Fidel Rodríguez, Etelvino Arbor Moure y Domingo Barreiros su negocio de Pizzería, Bar y Venta de Helados denominado "La Rumba", sito en AVDA. SAENZ Nº 963. Domicilio partes mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.053-v.2|1|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168, avisan: José Carballo, Jesús Castro, Jesús García y José Carreira venden a José Pacio, David Negro, Manuel López, Jesús Ouro y Roberto Puñal su negocio de Café, Bar y Casa de Lunch, calle AVENIDA BELGRANO Nº 800, esquina PIEDRAS, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.045-v.2|1|60

Atilio J. Laviano, mart., avisa: Rosa Figuetti de Gangale vende a Paulino Buen, "despacho de pan" ARGERICH Nº 77, Capital Federal. Recl. y dom. partes, Rivadavia 8780.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.001-v.2|1|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Alberto Ferro Fernández vende a Rafael Vázquez y Ricardo Gómez, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ARREGUI Nº 6399, esquina MARCELO PORCEL DE PERALTA Nº 805|11|57, que conjuntamente posee con los compradores. Las partes se domicilian: la vendedora en Chorroarín Nº 185, Capital y la compradora en el negocio. Las parte compradora toma a su cargo el activo y pasivo. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 22.004-v.2|1|60

"B"

Santiago T. Landajo, con domicilio especial en Santa Fe 1781 de la Capital Federal, hace saber que la Sociedad "Aguamar Esmeralda Meischenguiser y Compañía", con domicilio en BARTOLOME MITRE Nº 800 esquina a ESMERALDA, dedicada a la venta al detalle de confecciones generales, valijas, paraguas, botas de goma y todo artículo contra la lluvia, etc., ha transferido su fondo de comercio a la Sociedad "Aguamar", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en Bartolomé Mitre número 800 esquina a Esmeralda de la Capital Federal, por transformación, quedando en tal virtud disuelta la primera de las Sociedades nombradas. Reclamos de ley en mis oficinas y domicilio de las partes. Interviene el Escribano Santiago T. Landajo.
$ 2.400.— e.29|12|59-Nº 22.099-v.4|1|60

Al Comercio: Se avisa que la venta del negocio del ramo de Hotel Alojamiento, sito en la calle BARTOLOME MITRE 1634, 1º y 2º pisos, que la señora Nélida C. Cosentino vendió a los señores Tomás Donay y Ortiz de Barrón y Eladio Barreiro, ha quedado nula y sin efecto alguno. Reclamos ley en el negocio.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.047-v.2|1|60

Jeremías Fernández, martillero público con oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4832, Capital. Avisa: Isabel Murga de Ferro y Benigno Fernández, venden, a Elvira Almada de Ceballos, su negocio de hotel pensión sito en la calle BOLIVAR Nº 321, 3º piso, departamento 6, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.035-v.2|1|60

Galli y Andrés S. R. L. martilleros con oficinas en Avenida San Martín 6821. Avisan Hosein Alisaffadi, venden a Teresa De Luce de Parrotta su negocio de "despacho de pan" BUCARELLI 1222, Capital. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.015-v.2|1|60

"C"

Francisco Ricardo Fernández, martillero público, oficinas Charcas 3210, Dpto. 7, Capital, avisa que Luis Bellver (h.) y Cía. S. R. L., vende a José Cogo el negocio de carpintería mecánica sito en CAMPANA 5388, Capital. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 800.— e.31|12|59-Nº 22.146-v.7|1|60

Stelvio S. Amura, bal. y mart. públ., of. Santa Fe 782, piso 3º, T. E. 32-8223, avisa que los señores Antonio Andrés Bra y Jorge Israel Torres venden su negocio de rotisería, fiambrería y quesería, CORONEL DIAZ 1572, Capital, a Alberto Carlos Carrara, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio partes en el negocio. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.195-v.7|1|60

Ciminelli - Rubino - Guasch, avenida Sáenz 717, 2º piso, martilleros, avisan que Domingo Antonio González Tojal vende a Pedro Lino Fernández el negocio de taller de electricidad para automotores sito CENTENERA 2860, domicilio partes. Recl. ley. n/oficinas.
$ 800.— e.29|12|59-Nº 22.126-v.4|1|60

J. Sellicovich e Hijo, con oficina en M. Leguizamón 4308, Capital, 68-9294, avisan que con su intervención José Rodríguez González vende a Otilio Dionisio Caime el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en CARHUE Nº 3171, Capital. Reclamos de ley en nuestra oficina, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.29|12|59-Nº 22.117-v.4|1|60

S. M. Muñoz, martillero, avisa: Horacio Rodolfo Parody vende a Carmen Hernando de Lanfranco y Angélica Amalia Irigoyen su negocio "Venta Televisores" sito CABEZON Nº 3701, reclamos ley Escribanía Fioretti, Avda de Mayo 749, 2do. piso, ofic. 10.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.043-v.2|1|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital. T. E. 27-4789, avisan: Faustino Castiñeira vende libre de toda deuda a Juan Bautista Mazzía y Alberto Borca, negocio Garaje sito CANALEJAS 568, Capital. Domicilio partes, reclamos término ley, m/oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.041-v.2|1|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Menéndez, Francisco Berdasco y Juan Palacios venden a Jesús Meijide y Manuel Fuentes el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito en esta Capital calle CIUDAD DE LA PAZ Nº 600, esquina OLLEROS. Las partes se domicilian: la vendedora en Conde Nº 849, Capital y la compradora en Soler Nº 3561, departamento 1º, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 22.008-v.2|1|60

Rodríguez Pérez & Cía., bal. y mart., Avda. de Mayo 1430, 2º piso, of. 23, T. E. 37-8523, avisan: que Clemente Martínez y Francisco Serrano venden a Enrique Fernández y Manuel Fernández su Restaurant, Desp. Bebidas por copas y Helados sito CORRIENTES 4978. Dom. part. recl. en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.067-v.2|1|60

Antonio H. Berventana y Juan C. Andreotti, martilleros públicos con oficinas Valentín Gómez 3419, avisan. Que Eduardo Ramón García vende a María Máxima Trombetta de Alomar y Rafael José Alomar su negocio de despensa sito en la calle CESAR DIAZ 2947|49, Capital. Reclamos ley 11.867 y domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.018-v.2|1|60

"E"

Augusto Delgado Duarte, abogado, hace saber que Héctor Alberto Edwin vende a Felisa Ferreira su negocio de Despensa, sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 1096, de Capital Federal. Reclamos de ley en General Venancio Flores Nº 3181, que es domicilio de las partes.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.084-v.2|1|60

"F"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, T. E. 80-4462, avisan que José Fernández y Antonio Spinelli venden a Severino Solla y José Benito Solla su negocio de garaje y|o afines, sito en FRAGATA PRESIDENTE SARMIENTO Nº 1658, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.200. —e.29|12-Nº 22.107-v.4|1|60

"G"

Por intermedio del señor martillero Luis Azurlay, con domicilio en la calle Guanacache 5847, se hace saber que doña Aurelia Eva Sampayo de Martínez vende su negocio de tienda y lencería de la calle GENERAL ARTIGAS 5452, al Sr. Hers Wolf Frank, libre de toda deuda. Para reclamos de ley en mis oficinas, Guanacache 5847, que es domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.162-v.7|1|60

Enrique Monteil, martillero público, oficina Larrea 505, 1º, C., avisa que "J. Lippmann y Cía.", Sociedad Colectiva y la Sucesión de "Jaime Lippmann", venden a Vicente Juan Amadeo y Francisco Valsechi, el negocio de fabricación y comercio de artículo de metal GANDARA 3318|20, domicilio partes. Reclamos ley, mi oficina.
$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.048-v.2|1|60

Jeremías Fernández, martillero público con oficinas Avenida de Mayo 881, 7º piso, T. E. 34-4332, Capital, Avisa: Elvira Almada de Ceballos, vende a Tamara Prowoda de Soto, su negocio de Casa pensión sito en la calle GASCON Nº 35, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.034-v.2|1|60

"H"

Samuel Huttin o Samuel Hutin comunica que vende su fábrica de artículos de punto y confecciones sita en la calle HUMBOLDT Nº 171/173, Capital Federal, a Gregorio León Jaimovich. Domicilio del vendedor calle Humboldt Nº 171/173, y del comprador, calle Castillo Nº 824, Capital Federal, domicilio este último donde se dirigirán las reclamaciones de ley.
$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.180-v.7|1|60

"I"

José González, martillero público, ofic. Cuenca 2228, avisa que José Matteri y Pedro Terzano venden, libre de toda deuda, su negocio de despensa, sito en INDIO 5062, a Angela R. de Palamara. — Reclamos de ley, en mi oficina, domicilio de las partes.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2|11 al 6|11|59.
$ 1.200. —e.29|12-Nº 22.096-v.4|1|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Julio González Prieto, Manuel Seco Silva y Francisco Eloy Bermúdez Iglesias, venden a Arturo López Varela, Manuel Couselo, Julio López Pérez, Gustavo López y Alfredo Fernández, su negocio de restaurante, sito en INDEPENDENCIA número 3800. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas. Esta publicación reemplaza y rectifica a la aparecida en este Boletín del día 5|10 al 9|10|59, Nº 14.409.
$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.052-v.2|1|60

"J"

Rodríguez Pérez & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Avenida de Mayo 1430, 2do. piso, oficina 23, T. E. 37-8523; avisan: que la sucesión de don Manuel Cerdeira vende a Gerardo Alfonso (hijo), su despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito JOSE PEDRO VARELA 4500. Domicilio partes, recl. en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.065-v.2|1|60

"L"

Aviso al Comercio: Que Carlos Dematei, vende su parte mitad indivisa a don Héctor Mateo y Pedro Aldo Valente, en el negocio de confección y venta de artículos plásticos, de la calle LOPE DE VEGA Nº 2515. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, Escribanía Drucaroff, Suipacha 576, 6º p., Of. Nº 1. — Interviene: B. Drucaroff.
$ 800.— e.29|12-Nº 22.102-v.4|1|60

Florida Inmobiliaria S. R. L., martillero Abraham Fleisman, Florida 633, piso 2º, Avisan que: Emilio Nieto y Antonio Requejo, venden negocio despensa, LACAR 5599, Capital, al señor José Japer, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 21.999-v.2|1|60

"LL"

Mario Ursu y Cía., martilleros públicos, M. Acha 2835, Capital, avisan: que Enrique Pérez vende a Enrique Héctor Grindiola y Elsi Teresa Zoncatti, su negocio de despensa, ubicado en LLERENA 2500, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.057-v.2|1|60

"M"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Raúl Lemos, Sabino De Benedittis, Eduardo Sabino De Benedittis y Custodio Fidel García Plaza venden a Carlos Vázquez, Alfredo Eollar, Heleodoro Jovito Fernández y Antonio Romano el negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza y fainá y venta de helados, sito en esta Capital, calle MONROE Nº 5085/87. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Beauchef Nº 1013, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.182-v.7|1|60

Naum Kreiman, martillero público, comunico que Eloy C. Fernández vende libre de gravamen, taller mecánico, calle MARCOS PAZ 3447, Capital, a Elías Assiz, Héctor Leonor y T. Dorenz. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en Sarmiento 4044, Dto. 20, piso 6.
$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.072-v.2|1|60

Castilla Hnos. y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, avisan al comercio que con su intervención, los señores: Francisco Braña y Ernesto Clemente Braña, venden al señor Angel Loureiro su negocio del ramo de panadería mecánica, confitería y repartos, denominado "Pico Portela", instalado en esta Capital, calle MANUELA PEDRAZA Nº 5919|21. Reclamos de Ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas, calle Triunvirato Nº 5372, Capital Federal.
$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.031-v.2|1|60

"N"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que León Ter Akopov o Ter Akopian vende a Manuel Conde, Gabriel Pico, Patricio Apiolaza y Carlos Albert. Drimer, el negocio de café, bar, venta de bebidas alcohólicas, casa de lunch, venta de helados y restaurant, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 1812. Las partes se domicilian: la compradora en la calle Corrientes Nº 922, piso 5º, oficina 36, Capital, y la vendedora en la calle Asunción Nº 5204, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 21.694-v.7|1|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22/12 al 28/12/59.

Mario Cagetti, vende activo y pasivo del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle NECOCHEA 1198 Capital, al señor Isidro Carmelo Mimendia. — Reclamos de Ley, en el mismo negocio.
$ 800.— e.29|12-Nº 22.121-v.4|1|60

"P"

Mauricio Katz Gold, con escritorios en San Martín 142, 1er piso, oficina H., Cap. Fed., avisa al comercio que los señores López Groba & Cía. han vendido por su intermedio a los Sres. Konig, Aschkenazy & Cía., su negocio de bar, lácteo establecido en PUEYRREDON 530 al 532, Capital Federal. — Reclamos de ley en las oficinas del martillero, que es domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.154-v.7|1|60

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Aldo Dino Miguel Dagna y Mario Zonca, venden libre de deudas a Atilio Abbeduto y José Seren, negocio garaje, sito PEDRO ECHAGÜE 1454, Cap. Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficina.

$ 800.— e.28|12|59-Nº 22.040-v.2|1|60

"R"

Roberto F. Suparo, martillero público, oficinas en Avda. Independencia número 1839, Capital, avisa que Ernesto Barcia vende a José Alfredo Seoane y Luis Rogelio Seoane, negocio lechería, sito en RAWSON Nº 263, libre de todo gravamen y deudas. Domicilio, partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 800.— e.31|12|59-Nº 22.196-v.7|1|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Manuel Domínguez, Francisco Bouzón y Aurentino Requejo venden a Jorge Benito Grandela y Ores te Grandela su negocio de hotel alojamiento, sito en RAMON L. FALCON número 1346 Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.28|12|59-Nº 22.050-v.2|1|60

"S"

Francisco Artusa, martillero público, con oficinas en la calle San Juan 2174, T. E. 26-5365, avisa al comercio que los señores Adelino Reggio y David Grazzolati venden al señor José Miguel Bertonasco su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle SAN JUAN 2199 de esta Capital. — Domicilio de las partes. Libre de todas deudas y gravamen. Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.169-v.7|1|60

José González, corredor y martillero público, sucesor de Gallegos y González, con oficinas en Rodríguez Peña 16, Capital, avisa que Hugo Benedetti y Antonio Beneventano venden a Laureano Pérez y Aladino Pis Valdez su negocio de hotel sito en SANTIAGO DEL ESTERO 754, Capital, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

Nota: Este edicto anula el del 23|6|59 bajo el Nº 7.291 por haberse insertado con error.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.164-v.7|1|60

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45 8958, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Bautista González y Manuel Castro venden a Manuel Domínguez y Francisco Bouzón, su negocio de hotel alojamiento sito en SOLIS número 730|36. Domicilio partes, mismo negocio; reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200 — e.28|12|59-Nº 22.051-v.2|1|60

Tore lo - Martín - García, balanceadores y martilleros públicos, Salta 1567, piso 1º, T. E. 26-9519, avisan: Francisco García vende libre de deudas y gravámenes, su negocio de restaurant "Las Delicias", calle SALTA 1952, esq. PEDRO ECHAGÜE 1188|1194 y 1200, a José Manuel Fernández. José Méndez López y Benigno Fernández García. Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.200. — e.28|12|59-Nº 22.039-v.2|1|60

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. de la Asociación de balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Vázquez vende a Manuel Fernández López, el negocio despacho al por menor de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN PEDRO Nº 7301, esquina JOSE LEON SUAREZ Nº 2889. Las partes se domicilian: la vendedora en José León Suárez Nº 2889, Capital y la compradora en Boquerón Nº 1955, Valentín Alsina. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.28|12|59-Nº 22.005-v.2|1|60

"T"

"Piñeiro y Cía"., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Jose Leis que forma parte de la sociedad de hecho conjuntamente con los señores Manuel Cores Barreiro, Cupito Quinteiro y Avelino Aparicio, vende la 1|4 parte indivisa del negocio de Café, Bar y Venta de helados, sito en la calle TUCUMAN Nº 377, Capital, al señor Antonio Castro, quien se hace cargo del activo y pasivo con los restantes socios. Domicilio de las partes y reclamos Ley mismo negocio.

$ 1.600.- e.31|12|59-Nº 22.181-v 7|1|60

"V"

Marzoa, Yerba y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos — Of. Bmé. Mitre 1970 — 4º "B", avisan que: José Alonso y la señora Amelia Peralta de Varela venden a las señoritas Enedina Martul y María Rosa Pucci, su negocio de Hotel Alojamiento, sito en la calle VIEYTES Nº 42 de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes n|oficinas.

$ 1.200.- e.31|12|59-Nº 22.158-v.7|1|60

Se hace saber que Beatriz Elida de Alessandris, en su carácter de compradora a Salvador Porcaro, del negocio de peluquería para damas, sito en la calle VIAMONTE Nº 973, Capital, según edicto Nº 14.726, publicado entre el 9 y 15 de octubre del corriente año, en el Boletín Oficial, cede a María del Carmen López Soto el cincuenta por ciento de sus derechos sobre dicha compra, constituyendo con la nombrada la sociedad de responsabilidad limitada Maison Charmaine que tomará a su cargo la explotación de dicho negocio. — Reclamos de Ley, calle Bulnes 1630, Capital.

$ 1.600.— e.29|12-Nº 22.125-v.4|1|60

"Z"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 655, Capital, 34-9058, avisan que los señores Salvador Sinópoli, Vicente Sinópoli y Dalmacio José Teodoro Riverso venden libre deuda y gravamen al señor Antonio Ruiz, negocio despacho de bebidas alcohólicas y seis mesas en la acera, sito ZUVIRIA 5021|06 esquina JOSE MARIA MORENO 907 Capital Federal, domicilio éste ambas partes. — Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.29|12-Nº 22.119-v.4|1|60

PROVINCIALES

CHUBUT

Elisa Martínez de Mercado, vende su librería "El Colegio", de DORREGO 1615, COMODORO RIVADAVIA (CHUBUT), a Miguel y Pedro Krupelis. — Reclamaciones, Escribanía González - Altuna (San Martín 570, Comodoro Rivadavia) domicilio especial contratantes.

$ 800.- e.31|12|59-Nº 22.165-v.7|1|60

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Juan A. Wegessy, martillero público, ofc. Venezuela 1835, T. E. 38-0607, comunica que rematará los días 1, 2, 3, 4 y 5 de febrero del año 1960 a las 14 horas todas las existencias del negocio de hotel, restaurante, bar, denominado "Miramar", establecido en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM número 1064|70 con salida a la calle RECONQUISTA Nº 1053, propiedad de los señores José González, Francisco González, Amadeo López y Manuel López que giran en esta plaza, bajo el rubro de López, González y Hnos. domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de ley en mis oficinas.

$ 2.000.— e.31|12|59-Nº 22.139-v.7|1|60

Montanelli Hnos., martilleros con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que los días 13 y 14 de enero próximo a las 14 hs., rematarán las maquinarias existentes de los talleres "Avon", sitos en AVDA. FOREST 375, Capital Federal, propiedad del señor Roberto Orloff. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.193-v.7|1|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

IBIS

Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y de Mandatos

Hace saber por tres días emisión series 2a. a 5a. inclusive por 4.000 acciones ordinarias al portador por total de pesos 400.000.— m|n. Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a esta suscripción por parte de los tenedores de acciones el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.31|12|59-Nº 22.141-v.4|1|60

S. A. LA RAZON

Edit. Emis. Finan. y Comercial

Comunícase a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 1959, resolvió el aumento del capital autorizado a la suma de $ 67.500.000. — Asimismo la mencionada asamblea aprobó el pago de un dividendo provisorio por un total de $ 24.750.000.— a saber: $ 22.500.000.— en certificados de acciones ordinarias liberadas, $ 2.250.000.— en dinero efectivo. — El mencionado dividendo fué puesto a disposición de los señores accionistas, de inmediato, por la misma asamblea. — Por lo resuelto se emitirán certificados por 22.500 acciones ordinarias liberadas por $ 22.500.000.— El Directorio.

$ 1.440.— e.31|12|59-Nº 22.131-v.4|1|60

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de enero de 1960, en nuestras oficinas, 25 de Mayo 366, esta Sociedad procederán al canje de las acciones y certificados provisorios actualmente en circulación, por nuevas acciones con los correspondientes cupones numerados del 1 al 50.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.31|12|59-Nº 22.175-v.4|1|60

ACELCO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

SUSCRIPCION DE ACCIONES SERIES 17ª A 20ª

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series décimoséptima a vigésima ambas inclusive, de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 1.000.000,00 cada serie, representada por 10.000 acciones de m$n. 100 cada una, al portador con derecho a un voto por acción y que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

De conformidad con el artículo 5º del Estatuto, los accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia en la suscripción dentro de los quince días de vencida la publicación del presente edicto.

Los actuales tenedores de acciones tendrán derecho a suscribir a la par, la nueva emisión a razón de 0,25 de nueva acción por cada una de sus tenencias y contra presentación del cupón Nº 4.

Las nuevas acciones deberán ser integradas en dinero efectivo en nuestras oficinas de la Avenida Suárez 1150. Capital, dentro de los 30 días de vencida la opción acordada por el artículo 5º del Estatuto a los señores accionistas. — El Directorio.

$ 3.600.— e.31|12|59-Nº 22.187-v.7|1|60

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

DISTRIBUCION DE ACCIONES LIBERADAS POR CAPITALIZACION DE RESERVAS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 de enero de 1960 podrán retirarse en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 366, los títulos correspondientes a la distribución de acciones liberadas por capitalización de la Reserva Especial Resolución 2190, dispuesta por la Asamblea de Accionistas de fecha 22 de octubre de 1959, contra presentación del cupón Nº 10 de las acciones actualmente en circulación.

Las nuevas acciones se entregarán en la proporción de dos acciones por cada cinco de tenencia, cuyos valores comenzarán a gozar de dividendo a partir del 1º de julio de 1959.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con lo especificado en la Resolución del 26 de noviembre de 1959 de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. El Directorio.

$ 1.680.— e.31|12|59-Nº 22.191-v.4|1|60

Compañía Anónima de Seguros UNION COMERCIANTES

PAGO FRACCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 12 de enero de 1960, en nuestras oficinas, 25 de Mayo 366, se liquidarán las fracciones pendientes de acciones, contra entrega del comprobante respectivo.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1959. El Directorio.

$ 720.— e.31|12|59-Nº 22.192-v.4|1|60

TOPECO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Anúnciase aumento capital autorizado de pesos 10.000.000, series de $ 500.000 moneda nacional c|u., acciones ordinarias: 6 series tipo "A" y 14 series tipo "B". — El Directorio.

$ 480.— e.31|12|59-Nº 22.197-v.4|1|60

GUGLIELMONI S. A.

Importadora, Comercial, Industrial y Minera

Avda. de Mayo 634 - Capital

Se avisa a los Sres. accionistas que, conforme lo resuelto en reunión de Directorio del 17|4|59 y en la Asamblea Gral. Ord. del 30|10|59, cuya acta fué elevada a escritura públ. el 23|11|59 e inscripta en el Reg. Públ. de Com. bajo el Nº 3.613, fº 231, L. 52 T. A., se procedió a aumentar el capital autorizado, de diez a quince millones de pesos m|n., en uso de las facultades que le acuerda el art. 6º de los estatutos.

A los efectos dispuestos en el art. 7º de los Est., se pone en conocimiento de los Sres. accionistas que, a partir del día 7|1|60, serán puestas a la suscripción las series 101 a 150 de capital. — El Directorio.

$ 1.200.— e.31|12|59-Nº 22.157-v.4|1|60

EL OMBU

S. A. Financiera y Comercial

Se comunica a los accionistas que a partir del 30 del corriente, se pagará el 30 % de dividendo pendiente correspondiente al ejercicio 30|12|1955 y el 70 % correspondiente al ejercicio 30|12|1958. — El Directorio.

$ 720.— e.31|12|59-Nº 22.198-v.4|1|60

CERSOSIMO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1959 resolvió elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de diez millones de pesos moneda nacional. El Directorio ha resuelto emitir cuarenta mil acciones ordinarias correspondientes a las series 11º a 30º, elevando el capital emitido a seis millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

Buenos Aires, diciembre de 1959.

$ 960.— e.31|12|59-Nº 22.159-v.4|1|60

Comunica el Directorio que se emitieron las series 6ª y 7ª de capital de $ 400.000 C. serie. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia en forma correlativa por C. serie dentro de los plazos legales. — El Directorio.

$ 720.— e.31|12|59-Nº 22.172-v.4|1|60

JABON FEDERAL

(Delbene Hnos. y Sabia Ltda.) Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

PAGO DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del día 4 de enero de 1960, se abonarán en efectivo en los Bancos: Societé Générale, de la Provincia de Buenos Aires y Español del Río de la Plata Ltdo., los siguientes dividendos:

a) Acciones Preferidas 8 % con participación: Contra presentación y entrega del cupón Nº 6, se les abonará m$n. 4, por cada v$n. 100 perteneciente al dividendo básico del segundo semestre del año 1959.

b) Acciones Preferidas 7½ % fijo: Contra presentación y entrega del cupón Nº 8, se abonará m$n. 3,75 por cada v$n. 100 correspondiente al dividendo del segundo semestre de 1959.

$ 1.920.— e.31|12|59-Nº 22.174-v.4|1|60

PANAMERICA, S. A.

Distribuidora de Inversiones

Belgrano 624 — 7º piso

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 18 de diciembre y de acuerdo al artículo 4 de los estatutos autorizó la emisión de cinco series de acciones clase "A" y cinco series de acciones clase "B" de 1000 acciones de $ 100.— cada una a un valor total en la emisión de $ 1.000.000. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1959. — El Directorio.

$ 960.— e.31|12-Nº 22.147-v.4|1|60

HULYTEGO

Industrias de Hules y Telas Engomadas, S. A.

SUSCRIPCION DE ACCIONES ORDINARIAS

PRORROGA DE PLAZO

Se avisa a los señores accionistas que el plazo de la suscripción de 17.584 acciones ordinarias de 5 votos y 32.896 acciones de 1 voto, se prorroga hasta el 11 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.31|12-Nº 22.144-v.4|1|60

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS

Comercial y Financiera (S. A. D. E. S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de octubre de 1959 resolvió distribuir en acciones liberadas la suma de $ 3.458.000.— y que el Directorio en su reunión del 25 de noviembre de 1959 dispuso: 1º) Poner a disposición de los señores accionistas dichas acciones, y 2º) Emitir las restantes series de acciones hasta completar el monto de $ 10.000.000.— — El Directorio.

$ 1.600.— e.28|12|59-Nº 22.025-v.2|1|60

DUCILO S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir acciones a portador de m$n. 100.— c/u. y a la par, por un valor de m$n. 4.000.000.—. Con esta emisión, el capital emitido asciende a pesos m/n. 358.790.500.—. El derecho de preferencia de los accionistas deberá ser ejercido dentro de los quince días de la fecha de la última publicación. — El Directorio.

$ 2.560.— e.28|12|59-Nº 22.090-v.7|1|60